

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 366^a

Sesión 70^a, en miércoles 21 de noviembre de 2018

Especial

(De 10:46 a 13:21)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES CARLOS MONTES CISTERNAS, PRESIDENTE,
Y CARLOS BIANCHI CHELECH, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA.....	7648
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	7648
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	7648
IV. CUENTA.....	7648

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 (12.130-05) (queda pendiente la discusión).....	7649
---	------

*A n e x o s***ACTAS APROBADAS:**

Sesión 66 ^a , ordinaria, en martes 13 de noviembre de 2018.....	7682
Sesión 67 ^a , ordinaria, en miércoles 14 de noviembre de 2018.....	7705

DOCUMENTOS:

1.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que declara el 27 de noviembre de cada año como el Día Nacional de las Cantineras, en conmemoración de la participación de la mujer en la Guerra del Pacífico (11.936-24).....	7720
2.- Moción de los Senadores señor Elizalde, señora Allende y señores De Urresti, Insulza y Letelier con la que inician un proyecto de reforma constitucional que crea el Consejo Autónomo de Ahorro Colectivo (12.251-07).....	7720
3.- Moción de los Senadores señor Araya y señoras Muñoz y Órdenes con la que inician un proyecto que modifica la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional para eliminar la urgencia calificada de “discusión inmediata” (12.252-07).....	7722
4.- Proyecto de acuerdo de los Senadores señor Bianchi, señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes y Provoste y señores Araya, De Urresti, Elizalde, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria por el que se solicita al señor Contralor General de la República que, en ejercicio de sus atribuciones legales, ordene a la Dirección Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario dejar sin efecto las resoluciones de término anticipado de contrata, atendidas la arbitrariedad, falta de fundamento e ilegalidad de estas, y, además, disponga una profunda fiscalización del respeto por parte de los órganos del Estado del principio de “confianza legítima” establecido en el dictamen 6.400 respecto de los trabajadores del sector público sujetos al régimen de contrata (S 2.030-12).....	7725

- 5.- Proyecto de acuerdo de los Senadores señores Castro, Galilea y Ossandón, señoras Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Elizalde, García, García-Huidobro, Latorre, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana y Sandoval por el que se solicita a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, adopte medidas de mitigación en beneficio de los sectores afectados por el último frente de mal tiempo que tuvo lugar en la zona centro-sur (S 2.031-12)..... 7727
- 6.- Informe de la Comisión de Educación y Cultura recaído en el oficio de Su Excelencia el Presidente de la República con el que solicita el acuerdo del Senado para nombrar a la señora Carolina Dell’Oro Crespo Consejera del Consejo Nacional de Televisión por el período que indica (S 2.018-05)..... 7729

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés
 —Allende Bussi, Isabel
 —Araya Guerrero, Pedro
 —Bianchi Chelech, Carlos
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —De Urresti Longton, Alfonso
 —Durana Semir, José Miguel
 —Ebensperger Orrego, Luz
 —Elizalde Soto, Álvaro
 —Galilea Vial, Rodrigo
 —García Ruminot, José
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
 —Girardi Lavín, Guido
 —Goic Boroevic, Carolina
 —Guillier Álvarez, Alejandro
 —Harboe Bascuñán, Felipe
 —Huenchumilla Jaramillo, Francisco
 —Insulza Salinas, José Miguel
 —Kast Sommerhoff, Felipe
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio
 —Letelier Morel, Juan Pablo
 —Montes Cisternas, Carlos
 —Moreira Barros, Iván
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Navarro Brain, Alejandro
 —Órdenes Neira, Ximena
 —Ossandón Irrarázabal, Manuel José
 —Pérez Varela, Víctor
 —Pizarro Soto, Jorge
 —Prohens Espinosa, Rafael
 —Provoste Campillay, Yasna
 —Pugh Olavarría, Kenneth
 —Quintana Leal, Jaime
 —Quinteros Lara, Rabindranath
 —Rincón González, Ximena
 —Sandoval Plaza, David
 —Soria Quiroga, Jorge
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
 —Von Baer Jahn, Ena

Concurrió, además, el Ministro de Hacienda, señor Felipe Larraín Bascuñán.

Actuó de Secretario General el señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretario, el señor José Luis Alliende Leiva.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 10:46, en presencia de 18 señores Senadores.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 66^a y 67^a, ordinarias, en 13 y 14 de noviembre del año en curso, respectivamente, que no han sido observadas.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados:

Comunica que ha aprobado el proyecto de ley que declara el 27 de noviembre de cada año como Día Nacional de las Cantineras, en conmemoración de la participación de la mujer en la Guerra del Pacífico (boletín N° 11.936-24) (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de las siguientes disposiciones:

—Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N°

18.216.

-Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

-Artículo 171, inciso cuarto, del Código Tributario.

—**Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Mociones

De los Senadores señor Elizalde, señora Allende y señores De Urresti, Insulza y Letelier, con la que inician un proyecto de reforma constitucional que crea el Consejo Autónomo de Ahorro Colectivo (boletín N° 12.251-07) **(Véase en los Anexos, documento 2).**

De los Senadores señor Araya y señoras Muñoz y Órdenes, con la que inician un proyecto que modifica la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional para eliminar la urgencia calificada de “discusión inmediata” (boletín N° 12.252-07) **(Véase en los Anexos, documento 3).**

—**Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Proyectos de acuerdo

De los Senadores señor Bianchi, señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes y Provoste y señores Araya, De Urresti, Elizalde, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria, por el que se solicita al señor Contralor General de la República que, en ejercicio de sus atribuciones legales, ordene a la Dirección Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario dejar sin efecto las resoluciones de término anticipado de contrata, atendidas la arbitrariedad, falta de fundamento e ilegalidad de estas, y además disponga una profunda fiscalización del respeto, por parte de los órganos del Estado, del principio de “confianza legítima” establecido en el dictamen

6.400 respecto de los trabajadores del sector público sujetos al régimen de contrata (boletín N° S 2.030-12) **(Véase en los Anexos, documento 4).**

De los Senadores señores Castro, Galilea y Ossandón, señoras Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Elizalde, García, García-Huidobro, Latorre, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana y Sandoval, por el que se solicita a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, adopte medidas de mitigación en beneficio de los sectores afectados por el último frente de mal tiempo que tuvo lugar en la zona centro-sur (boletín N° S 2.031-12) **(Véase en los Anexos, documento 5).**

—**Quedan para ser votados en su oportunidad.**

En este momento ha llegado a la Mesa el siguiente documento:

Informe

De la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el oficio de Su Excelencia el Presidente de la República, con el que solicita el acuerdo del Senado para nombrar a la señora Carolina Dell’Oro Crespo Consejera del Consejo Nacional de Televisión por el período que indica (boletín N° S 2.018-05) (con la urgencia del párrafo segundo del número 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental) **(Véase en los Anexos, documento 6).**

—**Queda para tabla.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Terminada la Cuenta.

V. ORDEN DEL DÍA

PRESUPUESTOS DE SECTOR PÚBLICO PARA 2019

El señor BIANCHI (Vicepresidente).—

Continúa la discusión del proyecto de Ley de Presupuestos del sector público para el año 2019, en segundo trámite constitucional, con informe de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (12.130-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

Se da cuenta del mensaje en sesión 56ª, en 3 de octubre de 2018.

En segundo trámite: sesión 68ª, en 20 de noviembre de 2018.

Informe de Comisión:

Especial Mixta de Presupuestos: sesión 68ª, en 20 de noviembre de 2018.

Discusión:

Sesiones 68ª, en 20 de noviembre de 2018 (queda pendiente la discusión); 69ª, en 20 de noviembre de 2018 (queda pendiente la discusión).

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Señoras y señores Senadores, corresponde abocarse ahora a la Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional.

Aquí se ha pedido votación separada, por parte del Senador señor Navarro mediante la indicación N° 421, del Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 22, Glosa 03.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Quiero saludar muy afectuosamente a las delegaciones de la FENAMA (Federación Nacional de Manipuladoras de Alimentos) y del Movimiento de Mujeres Hermosas “Guatita de Delantal”, a quienes saludamos con mucho cariño y que se encuentran en las tribunas.

—**(Aplausos en la Sala y en tribunas).**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Ha pedido la palabra el Senador señor Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, en la pantalla no se alcanza a ver la glosa que se va a votar. Y me gustaría saber de qué se trata.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Se va a leer la glosa, señor Senador. Usted tiene razón.

El señor INSULZA.— Muchas gracias.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Además, en la misma Glosa 03, que se ha pedido votar separadamente mediante la indicación N° 421, el Senador señor Latorre, a través de la indicación N° 291, está solicitando disminuir el guarismo “1.444.731” por “502.401”, y el de “2.213” por “170”.

A su vez, el Ejecutivo...

El señor LETELIER.— ¡Punto de reglamento, señor Presidente!

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, yo entiendo el esfuerzo por ahorrar papel, pero no nos pueden impedir hacer nuestro trabajo. No tenemos las partidas a la vista; tampoco las indicaciones. Y yo me opongo a legislar a ciegas.

Disculpe que sea tan insistente en esto. Yo entiendo todo el esfuerzo de los funcionarios, pero, cuando usted pone en votación algo, en nuestras pantallas no se ve nada. No tenemos acceso a los textos. No sabemos lo que se está planteando.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Comparto absolutamente su inquietud, señor Senador. Y eso se va a corregir de inmediato.

Mientras tanto, me han solicitado que se autorice el ingreso de los asesores y las asesoras. ¿Habría acuerdo?

—**Se autoriza.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Le pido al señor Secretario que en la pantalla aparezca el número de las indicaciones. Y le pido también que repita lo que vamos a analizar.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Señores Senadores, el Senador señor Navarro ha

pedido votar separadamente el Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 22, Glosa 03.

Corresponde a la indicación N° 421.

La señora VON BAER.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LETELIER.— ¡No aparece la glosa!

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— A ver, ordenémonos un poco.

Tiene la palabra la Senadora señora Von Baer.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, dada la forma en que se ha ordenado el Presupuesto en los computadores, le pido al señor Secretario que parta indicando el número de la indicación que se va a tratar. Porque comienza diciendo “el capítulo tanto, el programa tanto”. Y cuando teníamos las partidas en papel podíamos buscar así, pero resulta que ahora solo podemos encontrar la información por el número de la indicación.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene razón, señora Senadora. Basta colocar el número de la indicación para que en la pantalla aparezca el texto completo.

La señora VON BAER.— Por eso, mi petición al señor Secretario es que en cada caso parta indicando el número de la indicación.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Así se hará, señora Senadora.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Señor Presidente, las indicaciones a la Glosa 03 son las siguientes: la N° 421, que corresponde a una petición de votación separada; la N° 291, del Senador Latorre, que pide una disminución...

El señor INSULZA.— ¡No las podemos ver, señor Presidente! ¡No aparecen en la pantalla!

La señora VON BAER.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— A ver.

Ordenémonos.

Diga, señora Senadora.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, nosotros no podemos hacer lo mismo que el señor Secretario, que tiene todas las indicaciones, una al lado de la otra. Nosotros las tenemos en la pantalla.

Por eso, le pido por favor al señor Secretario que indique siempre solo la indicación que vamos a discutir, porque es la única que podemos ver. No podemos visualizar dos indicaciones al mismo tiempo, sino solamente una.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Quiero aclarar que la instrucción que me dio el señor Presidente, don Carlos Montes, era nombrar todas las indicaciones referidas a una misma glosa. Pero voy a proceder como Su Señoría me dice, porque es realmente lo que corresponde.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Se pueden mencionar todas las indicaciones relacionadas, pero luego deberíamos discutir solamente una.

La señora VON BAER.— Pero que nos indiquen exactamente cuál es, porque es la única que podemos ver.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Para ordenar esto, vamos a hacer lo siguiente: se va a indicar el número de la indicación que se va a ver, luego se leerá y a partir de ahí comenzaremos la discusión.

¿Habría alguna otra consulta de las señoras y señores Senadores?

Bien.

En todo caso, se ha solicitado autorización para que ingresen a la Sala el Subsecretario General de la Presidencia, don Claudio Alvarado; el Subsecretario de Hacienda, don Francisco Moreno; el Director de Presupuestos, don Rodrigo Cerda, y sus asesores.

Están todos autorizados, así que no hay ningún problema en que ingresen al Hemiciclo.

Entonces, tal como se ha acordado, le voy a pedir al señor Secretario que indique el número de la indicación que veremos a continuación, para poder entrar al debate.

El señor LABBÉ (Secretario General).— La

primera es la N° 421, por la cual se pide votar separadamente la Glosa 03 -está apareciendo en pantalla-, que, si me lo piden, puedo leer.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Léala, señor Secretario, por favor.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Dice:

“Incluye:

“-\$ 1.444.731 miles y US\$ 2.213 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.

“Gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar “Del Libertador Bernardo O’Higgins” y otros inherentes a este viaje. El detalle de estos gastos deberá ser informado, anualmente, a las Comisiones de Defensa de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Segunda Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos.

“Una vez al año, el Ministro de Defensa comunicará a la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados, en sesión secreta celebrada al efecto, su opinión sobre el uso de los gastos reservados y sobre el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 28 de la Ley de Presupuestos”.

Esta petición de votación separada fue solicitada por el Senador señor Navarro.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Sí, señor Presidente, estamos tratando de adaptarnos a esta nueva modalidad, que ahorra mucho papel, aunque espero que también nos ahorre tiempo.

He pedido votación separada porque está claro que los ajustes que ha efectuado el señor Ministro de Defensa respecto de estos gastos reservados y, en particular, del control de gastos de nuestras Fuerzas Armadas obedecen a un proceso que se inició producto de una grave crisis.

A la hora de debatir el presupuesto de las Fuerzas Armadas y, en particular, del Ejército, dados los escándalos en torno a recursos públicos mal utilizados y mal gastados (en casinos, por ejemplo), claramente se requiere que el

Gobierno nos informe cuáles son las medidas de ajuste y de supervisión de dichos gastos.

Pareciera ser que durante mucho tiempo las Fuerzas Armadas contaron con una especie de privilegio con respecto a la revisión de tales dineros, lo que provocó un relajamiento de los mecanismos de fiscalización que ha desembocado en el uso de dineros de manera indebida e ilegal (comisión de delitos que el Ministerio Público está investigando).

Por lo tanto, está claro que, ante la aprobación de dichos fondos, se requiere al menos una explicación profunda del Ejecutivo acerca de qué va a hacer para controlar los recursos que se destinan, en este caso al Ejército de Chile, como gastos reservados.

La pregunta que el país y muchos parlamentarios nos hemos formulado es si en esos gastos comunes y corrientes, que son supervisados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Defensa, ha existido mal uso, malversación o uso ilegal. Es necesario conocer cuál es el mecanismo de control que existirá sobre gastos que por definición son reservados.

Esto es bueno para Chile, es bueno para el Ejército, es bueno para el erario nacional y es bueno para la ciudadanía, señor Presidente, porque se ha sembrado una profunda desconfianza en el uso de este tipo de dineros.

Me gustaría que el señor Ministro o el señor Director de Presupuestos me indicara cuáles son las medidas que se han tomado para evitar que aquello suceda. Lamentablemente, es una situación que también ha ocurrido en Carabineros.

Me parece que es un asunto de responsabilidad saberlo antes de aprobar estas platas. Mi intención no es provocar ningún problema al Ejército de Chile, sino, simplemente, demandar mayor claridad y transparencia en el uso de los recursos.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En votación la Glosa 03.

—(Durante la votación).

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Los que deseen aprobar la indicación del Senador Navarro, que ha pedido votar separadamente la glosa, deben votar que sí; quienes estén en desacuerdo con ella deben votar que no.

El señor COLOMA.— ¡Al revés, señor Presidente!

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Exactamente, señor Senador. Es lo contrario de lo que he dicho.

Estamos en votación.

Para fundar su voto, tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, deseo hacerle una pregunta al Ejecutivo.

En el día de hoy hemos sabido que se publicó el reglamento de la ley que el Parlamento aprobó hace algún tiempo con el propósito de entregar reparación, asistencia y rehabilitación a las víctimas de minas antipersonales.

En ese sentido, antes de votar estos aportes, sería importante conocer de parte del Ejecutivo cómo se va a reanudar la aplicación de la ley, suspendida durante todo este año, que implica la entrega de prestaciones médicas y de prótesis nuevas a las personas que figuran en un listado que fue parte de la discusión en el Parlamento. De hecho, el reglamento obliga a hacer otro trámite, a pesar de que las víctimas ya están identificadas.

Quiero insistirle en el punto al Director de Presupuestos, ya que aquí hay materias vinculadas no solo al Ministerio de Defensa, sino también al Ministerio del Interior en lo que respecta a las pensiones de gracia, contempladas igualmente en la ley, y cuya entrega ha quedado suspendida durante todo el tiempo que lleva el actual Gobierno.

El señor COLOMA.— ¡Punto de reglamento, señor Presidente!

El señor BIANCHI (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, es atendible lo que plantea la señora Senadora, pero le pido que lo analicemos cuando veamos

la Partida.

Ahora estamos discutiendo una indicación precisa del Senador Navarro, que propongo votar para poder pasar a las siguientes. Y antes de pronunciarnos sobre la Partida, la colega podría volver a plantear el asunto. Si no, cada vez vamos a volver atrás. Y tenemos doscientas y tantas indicaciones.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, el tema de los gastos reservados, tanto de las Fuerzas Armadas como de Carabineros, es un debate que venimos realizando desde hace bastante tiempo. Y en la Comisión Especial Mixta y en la Subcomisión respectiva también se planteó esta situación.

Yo quiero ratificar aquí que se conversó con el Gobierno y se llegó a un acuerdo en materia de control de gastos reservados y de control civil respecto del funcionamiento de nuestras Fuerzas Armadas y de Carabineros. El acuerdo consiste en que antes del 26 de diciembre se enviará un proyecto de ley para establecer con claridad un procedimiento de control y de información sobre tales recursos.

Las aprensiones planteadas por el Senador Navarro fueron parte de ese debate y entendemos que la manera de despejarlas hacia el futuro, de una forma bien institucionalizada, es a través de una ley específica, que es justamente el compromiso que asumimos con el Gobierno.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, todo el tema de los gastos reservados en la Defensa Nacional fue motivo de debate en la Comisión Especial Mixta. El Diputado Daniel Núñez propuso eliminar todo lo relativo a ello porque no se había cumplido aún con el ingreso de un proyecto de ley para regular esta materia, que debe presentarse en el transcurso de este año calendario. Hay un compromiso de fecha para su entrega.

Se incorporó una Glosa respecto a la transparencia de la información, y a cómo se tiene que informar. Se trata de una modalidad nueva que fue acogida por el Ejecutivo, a petición de la Comisión Especial Mixta, respecto a los procesos de información.

En atención a ello, quiero anunciar que en todas las votaciones que tengan que ver con la Partida Defensa Nacional me voy a pronunciar a favor, porque es parte de lo que ya resolvimos en la Comisión Especial Mixta. Sé que con el sistema que estamos utilizando, sin tener los textos, es más difícil hacer el seguimiento de este debate, pero repito que lo anterior fue incorporado en una Glosa nueva.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Guillier.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, quiero decir muy brevemente, en la línea de lo que se ha expuesto, que todos somos conscientes de que ha habido un abuso en la utilización de los gastos reservados de las instituciones uniformadas y de que hay una muy débil fiscalización, si es que la hay, del poder civil, no solo del Congreso Nacional.

El propio Contralor ha expuesto en la Comisión de Defensa sobre las limitaciones que tiene la Contraloría, que prácticamente se limita a una fiscalización formal, a un “tégase presente”.

Por lo mismo, esto forma parte más bien de un proceso burocrático que de una real fiscalización.

Pero en su momento, como digo, participé en la Subcomisión y en la Comisión Especial Mixta y puedo decir que hay un compromiso del Gobierno para mandar antes del término del año, con incluso días más o menos, una serie de proyectos en que se aborden estas materias.

Por lo tanto, entendemos que eso se va a cumplir, que hay un acuerdo de buena fe. Y, en ese contexto, creo que corresponde aprobar estos recursos, porque además son necesarios para la Defensa Nacional.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, luego de escuchar al Senador Letelier, quien presidió la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, entiendo que quienes participaron en ella probablemente tuvieron la oportunidad de discutir más ampliamente esto. Pero no todos los Senadores y las Senadoras que somos parte del Congreso hemos tenido esa misma oportunidad.

Por lo tanto, yo pido, por un lado, que los miembros de esa Comisión tengan la paciencia de entender que no todos participamos, que no todos fuimos parte de esa discusión y que legítimamente, como Senadores, tenemos el derecho a presentar nuestras dudas y observaciones.

Eso es lo primero, porque desde ayer escucho, una y otra vez, “Esto ya lo vimos en la Comisión Mixta”.

El señor COLOMA.— Fue parte del proceso.

La señora ALLENDE.— Está bien. Pero no todos integramos esa Comisión, y esto es así por Reglamento, y lo sabemos.

Por lo tanto, Senador Coloma -por su intermedio, señor Presidente- tener un minuto de paciencia no le hace mal a nadie en la vida, y entienda que...

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Diríjase a la Mesa.

La señora ALLENDE.—... es bien razonable lo que estamos diciendo.

Lo segundo que quiero decir, señor Presidente, es que, si bien también nos informan de la incorporación de una Glosa, que en principio regula cómo deberían rendirse los fondos, yo en verdad quiero hacer aquí un reconocimiento: desde el año 90, en que recuperamos la democracia, nunca hemos trabajado seriamente respecto a la transparencia en la rendición de los gastos reservados y a la forma en que se ejecutan.

Más aún, no entiendo tampoco por qué los

gastos reservados del Ejército son notablemente superiores si uno los compara con los de la Fuerza Aérea y la Marina. En este sentido, comparto la indicación presentada por el Senador Latorre para dejarlos a lo menos relativamente homogéneos, pues no se entiende mucho esa diferencia.

Pero la verdad sea dicha, aunque me insistan en que va a haber una Glosa que va a regular y transparentar esto, no puedo dejar de mencionar el malestar que sentimos todos los ciudadanos de este país cuando vemos escándalo tras escándalo y tras escándalo, cuando vemos el mal uso de los gastos reservados de la Ley del Cobre, cuando vemos el despilfarro de miles y miles de millones.

Y hasta ahora -claro, hay que esperar por supuesto que la justicia haga su tarea- esto significa obviamente un daño tremendo a la credibilidad, al país y a nuestros recursos fiscales.

Entonces, en lo personal, yo francamente creo que nosotros debiéramos prestar una mayor atención al tema de los gastos reservados. Yo no digo que no existan, obviamente se requieren, pero creo que debemos ser bastante más exigentes a la hora de transparentar los rendimientos, la forma, los montos, la racionalidad que hay detrás de esto. Porque ha sido lamentable el espectáculo que nos ha tocado observar como país en todo este último tiempo, desgraciadamente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Señor Director de Presupuestos, estamos en votación, pero hay un acuerdo para que usted también pueda hacer uso de la palabra. Eso sí, antes se la vamos a dar a los señores Senadores que la han solicitado, y de ahí se la entregaremos a usted con el mayor agrado.

¿Sus Señorías prefieren escuchar ahora al señor Director de Presupuestos?

Tiene la palabra el Senador señor Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, me parece bien lo que usted propone en cuanto a escuchar ahora al Director de Presupuestos.

Para complementar, solamente quiero decir

que el Senador Pizarro leyó el acuerdo al que se había llegado en una Glosa. Pero resulta que en las indicaciones del Ejecutivo aparece una para suprimir exactamente el párrafo que leyó el Senador Pizarro, que dice: “Una vez al año, el Ministro de Defensa comunicará a la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados, en sesión secreta celebrada al efecto, su opinión sobre el uso de los gastos reservados y sobre el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 28 de la Ley de Presupuestos”.

Eso alguien lo leyó aquí como si estuviera planteado. Y, sin embargo, el Gobierno propone eliminar esa parte.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Señor Senador, le pido que se dirija a la Mesa.

El señor INSULZA.— A mí me parecía bien eso, señor Presidente, y me daba por satisfecho. Pero resulta que el Ejecutivo está presentando, en este mismo momento y en esta misma discusión, una indicación para eliminar ese informe que tendría que dar el Ministro de Defensa Nacional.

Si aludí por error al Senador Pizarro, pido excusas, pero se leyó aquí esa Glosa como si solucionara el problema y resulta que no es así, porque el Ejecutivo la está suprimiendo.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Director de Presupuestos, para que responda a todas las consultas que se le han formulado en esta discusión.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).— Señor Presidente, por su intermedio, solamente quiero recordar un poco lo que ha ido ocurriendo con este tema. De hecho, en el proyecto de Ley de Presupuestos aprobado para el año 2018, es decir en el que se discutió en el Congreso en esta fecha el año anterior, también hubo gran debate con respecto a este tema.

Se incorporó un artículo al respecto, en que lamentablemente el Tribunal Constitucional eliminó una parte.

En ese espíritu, entonces, lo que se hizo en la Comisión Especial Mixta, conversando

transversalmente con los Senadores, fue incorporar un texto, no una glosa, que actualmente corresponde al artículo 28.

Si quieren, puedo proceder a leerlo.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Por favor.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).— El artículo 28, tal como fue aprobado en la Comisión Especial Mixta, dice lo siguiente:

“Para los efectos de los gastos reservados asignados para el año 2019, los Ministerios y entidades a que se refiere el artículo 3 de la ley N° 19.863 identificarán, mediante acto administrativo fundado de carácter reservado, las unidades operativas que requerirán, para su operación, el uso de los gastos que en él se señalan. Los jefes de dichas unidades deberán rendir cuenta de manera reservada de la utilización de dichos recursos al Ministro respectivo,” (al Ministro de Defensa en este caso) “semestralmente y con carácter secreto, considerando una desagregación por rubros que permita ilustrar sobre el contenido fundamental de dichos gastos.”

Lo que permite esto es que efectivamente haya una rendición de gastos al Ministro respectivo y, en este caso, ya desagregado por rubros.

Este artículo al que llegamos no solamente fue producto de un acuerdo transversal, sino que también tratamos de considerar la opinión de Contraloría al respecto, porque parte del problema que tuvimos en el Tribunal Constitucional el año pasado recayó en cuál era la función que debería cumplir Contraloría. Y por eso también solicitamos su opinión para este artículo.

Dicho eso, como ustedes se darán cuenta, el artículo habla del año 2019. Y una de las razones por las que habla del año 2019 es porque, además, existe el compromiso del Ejecutivo de cumplir lo que dice la Ley de Presupuestos 2018, que indica que este tiene que ingresar un proyecto de ley de gastos reservados a más tardar el 27 de diciembre de este año.

Por lo tanto, en ese momento nosotros también planteamos abrir la discusión a fin de analizar en forma bastante más acabada este tema.

Esa fue la forma como llegamos a abordar esto en la Comisión Especial Mixta, y en la que entendíamos que teníamos acuerdo. Y, por eso, simplemente se estaban eliminando otras Glosas incorporadas, en el entendido de que el Articulado ya estaba logrando el objetivo que nos habíamos trazado en ese momento.

En consecuencia, señor Presidente, reafirmamos nuestro compromiso de ingresar un proyecto de ley a fines de este mes, con motivo del cual se van a discutir justamente todos estos temas.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quintana.

El señor QUINTANA.— Señor Presidente, en la misma línea de lo planteado por la Senadora señora Allende, yo creo que lo peor que podemos hacer aquí es reiterar la forma en que se hacían las cosas en el pasado; porque creo que hoy día existe un mayor nivel de conciencia, un mayor nivel de control ciudadano respecto de estos hechos.

Nosotros miramos mucho las experiencias de otros países, de otras potencias, como la americana, y sucede que en esas naciones el nivel del control de la autoridad política, de la autoridad civil generada democráticamente, es absoluto. Y no es cada seis meses, como ha planteado el Ejecutivo, ni anualmente, ni con rendiciones reservadas, aunque sean por Ítem, sino que más bien se evalúa cada una de las operaciones militares que hace cada país y con qué naciones se lleva adelante la cooperación. Por eso también hay otra indicación que presentamos en el mismo sentido.

Por lo tanto, siento que el tiempo de los procedimientos laxos, de la confianza absoluta, de los cheques en blanco claramente ha ido quedando en el pasado, justamente porque muchas veces no se ha hecho un buen uso, como al país le consta, de esto.

Además, se les entrega el monopolio de la

fuerza a las Instituciones Armadas, y eso en todas partes del mundo está sujeto a mayores controles, a mayores frenos si se quiere, de parte del poder civil democráticamente generado.

Asimismo, el destinar recursos a la Defensa supone restringir recursos que van a la acción social y, por lo tanto, el Congreso necesita tener absoluta claridad respecto de en qué se gastan, en qué se invierten.

Por eso, vamos a respaldar la indicación del Senador señor Navarro.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Von Baer.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, yo solo quiero invitar a los colegas a que discutamos todo el tema de los gastos reservados ahora, y a que, después, cuando veamos la misma indicación de nuevo, simplemente la votemos.

Lo digo porque esta discusión se hizo durante la Comisión Especial Mixta, y se llegó a la siguiente conclusión, como planteaba el Director de Presupuestos: por una parte, a colocar una norma en el Articulado, no en cada uno de los Ministerios, para todos aquellos que tengan gastos reservados.

Y lo que se debiera haber efectuado durante este año, si no hubiéramos tenido el problema antes señalado con el Tribunal Constitucional, es hacer la rendición al Ministro respectivo.

¿Qué es lo que sucede? Que no se puede rendir a la Contraloría, que era lo siguiente que se quería hacer, porque eso nuevamente produciría una dificultad con el Tribunal Constitucional.

Para salvar lo anterior, se va a presentar un proyecto de ley, de aquí a fines de año, para discutir a fondo todo el tema de los gastos reservados.

Yo invito a los colegas a debatir todas las inquietudes que tengamos acá respecto a qué debiéramos hacer en definitiva con los gastos reservados cuando tengamos ese proyecto de ley; porque ahí se va a analizar si se presenta

Ítem por Ítem, si se presenta en general al Ministro, si lo revisa la Contraloría, etcétera. Para eso va a existir una iniciativa que va a modificar la ley permanente.

Nosotros -repito-, a través de la Ley de Presupuestos, el año pasado intentamos que hubiera una revisión por la Contraloría. Y eso no se pudo hacer porque se cayó el artículo en el Tribunal Constitucional, pues este dijo que no podíamos cambiar la ley permanente a través de la Ley de Presupuestos.

Entonces, si aquí quisiéramos nuevamente poner en el articulado que esto se revisara por la Contraloría, tendríamos exactamente el mismo problema de nuevo.

El punto que quiero hacer es que, respecto a los gastos reservados, la discusión de fondo de cómo se rinden, de cuánto es y de qué se hace con ellos, la tengamos cuando se analice la iniciativa de ley que presente el Ejecutivo de aquí a fin de año.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor De Urresti.

El señor DE URRESTI.— Señor Presidente, compartiendo la línea argumental que señalaba la Senadora que me antecedió en el uso de la palabra, en cuanto a que es en la ley especial de gastos reservados donde debiera darse la discusión de fondo, no puedo dejar de mencionar mi desacuerdo con lo señalado por el Director de Presupuestos, por lo siguiente.

Si uno revisa la prensa, algo que le hace mal a este país es que el último Comandante en Jefe del Ejército esté siendo investigado hoy día y siendo objeto de querrela por el Consejo de Defensa del Estado debido al abultamiento de su patrimonio. Es una causa pública, es una causa que trasciende las noticias nacionales e internacionales.

Hay investigaciones en la zona de Aisén respecto del mal tratamiento de lo sucedido con una mutual que falló, en cuanto al arreglo de situaciones personales, so pretexto de motivaciones de seguridad nacional, que dio origen a una arista tremendamente investigativa.

Entonces, señor Presidente, señor Ministro de Hacienda y señor Director de Presupuestos, el país no resiste más.

Nosotros, durante mucho tiempo -y esto es una culpa compartida, porque en esto uno no puede solo decir: son ustedes o nosotros-, aquí hubo una situación en la cual los gastos reservados eran prácticamente temas de Estado. Y se entendía que bajo ese pretexto había situaciones de seguridad nacional que competían a todo el territorio y a toda la nación. Pero hemos visto que muchas veces, ¡muchas veces, desgraciadamente!, esos gastos han significado simplemente delitos, enriquecimiento ilícito: “Comandante en Jefe Fuente-Alba, investigado hoy día en la justicia”.

Entonces, por favor, no hay ningún problema en que discutamos la iniciativa de ley, pero nosotros tenemos la autonomía, la facultad de reducir efectivamente esos gastos. Y eso es lo que pido al Senado, a los parlamentarios.

Hagamos la ley, hagamos la investigación, hagamos esta normativa investigando y estableciendo una nueva regulación, pero ¡que se informe al Ministro de Defensa!

¡Si hoy día lo que vemos es que las Fuerzas Armadas y, desgraciadamente, Carabineros, informan lo que quieren!

Nos enterábamos en la Cámara de Diputados de que más de 180 generales de Carabineros, que han pasado a retiro, fueron recontratados por la propia institución. ¿Es eso transparente?

¿Resiste eso una prueba de blancura, una prueba de transparencia?

¡No!

Es ahí donde estamos incoando, precisamente, las situaciones que vemos en la actualidad con mandos militares o policiales absolutamente fuera de control. Y ahí radica el debate. Aquí no hay ninguna situación en contra de una institución, pero saquemos ese mandato de impunidad y de protección en el sentido de que estos gastos competen solo a Defensa y de que se utilizan en esas funciones.

Claramente no lo han dicho. Apoyamos la indicación de reposición.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Insulza.

El señor INSULZA.- Señor Presidente, los gastos reservados ciertamente son necesarios, no cabe ninguna duda de eso. Y nadie pretende aquí pasar de un sistema en el cual existe una cantidad tan abultada de gastos que prácticamente se puede hacer lo que se quiera, a uno en el cual no exista ninguna posibilidad de usarlos. Eso está claro.

Pero aquí se han señalado tres problemas.

El primero es que algunos piensan que esos gastos pueden ser excesivos. La verdad es que yo parto de la base de que una cantidad de mil 444 millones de pesos para gastos reservados, además de 2,2 millones de dólares, puede ser un número bastante grande, sobre todo considerando que las otras ramas de las Fuerzas Armadas no tienen tanto.

Eso yo creo que es necesario discutirlo.

Esto se agrava por el hecho de que en dos cuerpos armados -lo ha señalado el Senador De Urresti; no voy a repetirlo-, en Carabineros y en el Ejército, se han visto problemas en cuanto al uso negativo de gastos reservados.

Pero respecto de los montos, quiero decir que estos nunca han sido modificados. En el conjunto de leyes de reforma del Estado que se dictaron el año 2003 se redujeron sustantivamente los gastos reservados del Presidente de la República, del Ministro del Interior, del Ministro de Defensa, de todos los que vestían de civil, por así decirlo. Y también en la Secretaría General de Gobierno, según me recuerda el ex Secretario General de Gobierno, el Senador Lagos.

Sin embargo, los de las Fuerzas Armadas nunca fueron modificados, y creo que es buen momento para hacerlo, sobre todo si hay dudas sobre cómo han sido gastados o malgastados.

Ahora, de manera transitoria, para aceptar lo que nos plantea la Senadora Von Baer, habría que acoger lo que señala la parte final de

la Glosa 03 -yo había atribuido esto equivocadamente a otro Senador-, que es parte del texto propuesto. Dice que se rinden los recursos de la manera en que se hizo en la ley anterior, mientras se nos presenta otra alternativa; pero una vez al año el señor Ministro de Defensa Nacional concurrirá a la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados para expresar su opinión respecto de si esos fondos se gastaron bien o mal.

Se está pidiendo una cosa absolutamente mínima: que el señor Ministro se comprometa con relación al uso de los gastos reservados por parte de las Fuerzas Armadas.

Ahora, si se pretende eliminar esa parte de la Glosa, quiere decir que no existe voluntad para transparentar un poco este asunto.

A mi juicio, señor Presidente, deberíamos tratar con atención esos tres temas.

No sé si ahora mismo...

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Concluyó su tiempo, señor Senador.

Dispone de un minuto para terminar.

El señor INSULZA.— Gracias, señor Presidente.

Estoy dispuesto a aceptar cualquier propuesta que muestre la intención de transitar hacia una situación distinta.

Creo que estamos en un momento muy complejo, en el cual nosotros damos señales al país. Y la peor señal que podríamos enviar es que aquí no ha pasado nada y que el próximo año vamos a discutir el asunto.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, siento que en la discusión quizá nos falta información.

El artículo 30 (pasó a ser 28) del proyecto de Ley de Presupuestos, que vamos a votar en las próximas horas, regula la forma como se rinden los gastos reservados.

Cabe destacar que ello fue materia de acuerdo en la Comisión Especial Mixta, precisamente para hacernos cargo de la situación

irregular que se ha generado con gastos reservados en distintas instituciones.

¿Qué dice el referido artículo? “Para los efectos de los gastos reservados asignados para el año 2019, los Ministerios y entidades a que se refiere el artículo 3 de la ley N° 19.863” -Ministerio de Defensa Nacional y Fuerzas Armadas, entre otras- “identificarán, mediante acto administrativo fundado de carácter reservado, las unidades operativas que requerirán, para su operación, el uso de los gastos que en él se señalan. Los jefes de dichas unidades deberán rendir cuenta de manera reservada de la utilización de dichos recursos al Ministro respectivo, semestralmente y con carácter secreto, considerando una desagregación por rubros que permita ilustrar sobre el contenido fundamental de dichos gastos.”.

Aparte de eso, está el compromiso del Ejecutivo de enviar durante el presente año -entendiendo que la fecha tope es el 27 de diciembre- al Congreso Nacional un proyecto que regule de manera permanente y definitiva el uso de los gastos reservados y su rendición.

Por eso la Senadora Von Baer plantea que discutamos en esa instancia los detalles, pues para el año 2019 la situación está cubierta con el artículo al que di lectura.

Con ello nos estamos haciendo cargo de las preocupaciones manifestadas y de las irregularidades que han existido, las cuales nos causan enorme inquietud.

Creo que el acuerdo alcanzado en la Comisión Especial Mixta, si lo ratificamos en el Senado, es un muy buen paso para tener más tranquilidad respecto de la buena utilización y rendición de los gastos reservados.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente...

Disculpe, le estoy hablando a usted.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Y yo lo estoy escuchando, señor Senador.

El señor MOREIRA.— Solamente quiero decir que yo llevo en este Parlamento veinti-

cinco años, cinco de ellos aquí. Y siempre pasa que...

—**(Manifestaciones en tribunas).**

¡Y elegido democráticamente, con primera mayoría!

—**(Manifestaciones en tribunas).**

¡No sabía que había barra hoy día...!

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— ¡La gente lo quiere mucho, señor Senador...!

¡Por eso se manifiesta...!

—**(Manifestaciones en tribunas).**

El señor MOREIRA.— ¡Y después vienen a pedir el voto...!

Hablando sumamente en serio, señor Presidente, deseo señalar que esta discusión la hemos tenido siempre.

Es una cuestión de procedimiento. ¿Por qué? Porque se supone que los acuerdos que toma la Comisión Especial Mixta tienen por objeto, entre otras cosas, zanjar los inconvenientes y producir acuerdos y mayor rapidez en el tratamiento del proyecto.

Es lógico que cada Senador quiera debatir. Tiene todo el derecho. Pero uno se pregunta: ¿para qué es la Comisión si no se avanza?

Además, nunca he podido entender por qué tenemos que estar hasta las 3 o 4 de la mañana, en lugar de reunirnos lunes, martes, miércoles y jueves. Todo se podría hacer en cuatro sesiones, y no habría ningún problema.

Sin embargo, hoy estaremos legislando hasta las 3 o 4 de la mañana. Algunos se molestan porque se dilata el debate.

Yo sé que mi planteamiento no les va a gustar a algunas personas, pero, si es necesario, citemos para mañana o el viernes o el lunes. El que haya sesión es una responsabilidad nuestra.

Aquí la mayoría se ha quejado de que se está debatiendo y votando una cosa a la rápida; de que no hay papeles; de que todo tenemos que verlo en la pantalla; de que la información no llega.

Entonces, ¿cómo quieren que uno haga las cosas bien!

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro, para fundamentar su voto.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, está claro que no contamos con una fecha precisa para la ley que buscará transparentar los gastos reservados de las Fuerzas Armadas.

La señora VON BAER.— ¡Sí la hay!

El señor NAVARRO.— ¡Ha pasado más de un año!

Aquí está el Ejecutivo, la autoridad económica; pero la verdad es que, mientras no haya ley, no sabemos qué está ocurriendo.

Escuché con atención a la Senadora Von Baer decir que el Gobierno va a mandar una iniciativa. No sé cuándo. Si hay una fecha precisa, este Congreso trabajará y la aprobará de manera rápida.

Otro aspecto que me preocupa en este Programa es el Subtítulo 10, Ítem 01 Terrenos. Se le asignan 1.820 millones de pesos.

Hasta dónde sé el Comando de Bienestar del Ejército puede enajenar terrenos fiscales a beneficio social de sus miembros. Para eso no requiere autorización ni de la Contraloría ni del Ministerio de Defensa Nacional. Acá está el Senador Allamand, quien fue titular en dicha Cartera, para corroborarlo.

Este es un tema que hemos discutido más de una vez.

En verdad, no me parece bien que suelos fiscales que están incorporados muchas veces en el corazón de las ciudades sean enajenados a título solo del Ejército para ser vendidos a privados. Ello contrasta con el hecho de que faltan terrenos para muchos fines sociales.

Es inadecuado que una institución pueda enajenar predios públicos sin autorización de nadie, por sí y ante sí, y que además los recursos a ese efecto -imagino que serán rendidos en un ítem de ingresos- asciendan a 1.800 millones de pesos.

Uno no sabe qué terrenos se van a vender. Aquí están los miembros de la Subcomisión pertinente para preguntarles. A propósito,

comparto lo dicho por la Senadora Allende: es imposible participar en todas las Subcomisiones, razón por la cual se hace una representación por bancada.

Es necesario conocer la información sobre los predios que se enajenarán.

¿Se van a vender los de Aisén, donde hay mucho terreno del Ejército?

¿Se van a vender los de Concepción?

¿Se van a trasladar los regimientos?

¿Cómo impacta eso en el desarrollo de las ciudades, considerando que, por lo general, son terrenos muy amplios, de alta plusvalía?

En tercer lugar, señor Presidente, está claro que queremos regular, supervisar lo relativo a los gastos reservados. Mi solicitud de votación separada apuntaba a ello con relación al Ejército. Si se rechazaba la Glosa 03, se caían todos esos montos.

Sin embargo, hay una indicación del Senador Latorre que busca reducir dichos gastos. Ahora yo quiero retirar mi indicación para que se debata la del colega.

Como indicó el Senador Insulza, hubiera sido una buena idea dar una explicación sobre los gastos reservados. Iba a hacer un punto sobre aquello.

Pero no tenemos ninguna explicación y son gastos disímiles: para la Fuerza Aérea se contemplan 241 millones de pesos versus los 1.400 millones para el Ejército. Uno puede comprender esa diferencia porque el Ejército se encuentra desplegado en todo Chile; es mayor. Pero como no se...

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Señor Senador, estamos votando separadamente lo que usted solicitó.

El señor NAVARRO.— Así es, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Si usted retirara su petición, habría que anular esta votación.

El señor NAVARRO.— Exacto. Si es posible, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— ¿Eso

está solicitando?

El señor NAVARRO.— Sí.

Lo conversamos con el Senador Latorre.

La señora EBENSPERGER.— ¡Estamos en votación, señor Presidente!

La señora VON BAER.— ¡Ya votamos!

El señor NAVARRO.— Bueno. Si no se puede...

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Sucede que la votación está en curso. Se abrió y es imposible anularla, señor Senador.

El señor NAVARRO.— Entonces, vamos a hacer el mismo debate.

Yo había puesto mucha atención a la intervención de la Senadora Von Baer, para acotar el debate. Ahora habrá que discutir lo mismo en la siguiente indicación.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Nos pidió la palabra el señor Director de Presupuestos.

La señora MUÑOZ.— ¡El colega tiene derecho a retirar su solicitud de votación separada!

La señora ALLENDE.— ¡Claro que sí!

El señor LETELIER.— ¡La puede retirar! ¡Es reglamentario!

El señor BIANCHI.— Puede hacerlo y, si hubiera acuerdo, se anularía la votación. Punto. En eso no hay problema. De hecho, es lo que vamos a proceder a hacer.

Tiene la palabra el señor Director de Presupuestos.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).— Señor Presidente, quiero aclarar un punto adicional en relación con los gastos reservados.

Ya leí el artículo 28 que ingresó el Ejecutivo, previo acuerdo con los Senadores.

Adicionalmente, por indicación parlamentaria, se incorporó un artículo 30, nuevo, que dice: “Dentro del plazo de tres meses contado desde la publicación de esta ley el Presidente de la República deberá remitir al Congreso Nacional los avances del proyecto de ley que incorpora modificaciones permanentes a la ley N° 19.863”.

Dicho artículo está diciendo que, antes de tres meses después de publicada la ley, el Primer Mandatario informará acerca de los avances de la legislación sobre gastos reservados.

Reitero que esa propuesta es de origen parlamentario.

Nosotros como Gobierno mantenemos el compromiso de ingresar a tramitación el proyecto de ley referido como máximo el 27 de diciembre de este año.

En ese contexto, el artículo 30, nuevo, solo entrega información adicional. Pero insisto en que no fue promovido por el Ejecutivo. Por tanto, si el Congreso quisiera eliminarlo, nosotros no tenemos problemas.

El artículo relevante para nosotros es el de información, que ya fue discutido y comentado por el Senador García. Me refiero al 28.

Repito: el artículo 30 no cambia para nada el compromiso del Ejecutivo de enviar la iniciativa de ley sobre gastos reservados a finales de este año, y si eventualmente el Parlamento quisiera eliminar dicha norma, el Gobierno no tiene problemas al respecto.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Entonces, si le parece a la Sala, se dejaría sin efecto la votación, por haberse retirado la indicación N° 421.

Acordado.

—**Se retira la indicación N° 421.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Sobre la misma Glosa 03 recae la indicación del Senador señor Latorre.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Es la indicación N° 291, que sustituye, en la Glosa 03 del Programa 01 del Capítulo 01, el guarismo “1.444.731” por “502.401” y “2.213” por “170”.

La segunda es una cifra expresada en dólares.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Latorre.

El señor LATORRE.— Señor Presidente, en la misma línea de la discusión que se ha dado,

hago presente que mi indicación es bastante moderada y responsable, pues busca disminuir el gasto reservado que nos parece excesivo del Ejército, en comparación con las otras ramas armadas.

El presupuesto del Ejército en gastos reservados es un 2,2 por ciento versus un 0,2 de la Armada y un 0,8 de la Fuerza Aérea. Por tanto, propongo reducir el primero a un promedio de 0,5 por ciento.

Entendemos que esta materia se va a regular mediante una ley, cuyo proyecto ingresará a tramitación en diciembre. Eso fue parte de un acuerdo. Entonces habrá que dar la discusión de fondo sobre la pertinencia del gasto y el modo como se rinden los recursos.

Pero, sin duda, debemos dar una señal responsable como Parlamento chileno frente a todos los casos de corrupción y de malgasto de recursos. Basta recordar que algunos funcionarios terminaron apostando en el casino, comprando autos, abultando patrimonio con familiares, etcétera.

¡Eso no resiste más!

Por lo tanto, es una medida de responsabilidad reducir el excesivo gasto reservado del Ejército.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Director de Presupuestos.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).— Señor Presidente, solamente deseo explicar por qué se fijaron esos montos de gastos reservados en el proyecto de Ley de Presupuestos.

En verdad, lo único que hemos hecho para establecer las cantidades de gastos reservados de las tres instituciones aludidas es mirar lo que está determinado en la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, por cuanto esta pone un piso a ese efecto. Nosotros planteamos los guarismos conforme a ese piso legal.

Es interesante observar que los gastos reservados desde el año 2005 a la fecha -acá ten-

go los datos-, medidos en moneda del mismo valor, no han subido ni un peso. Siempre han estado fijos en el monto mínimo establecido.

Con ello queda explicado por qué el Ejecutivo propuso esos números en la Glosa 03, sin perjuicio de entender que exista un debate, que es válido, acerca de cuál debería ser la magnitud de ese gasto.

Pero quiero dejar claro que, si eventualmente se modifican tales guarismos, se estará alterando una ley permanente. Esta es una de las razones obvias por las que nosotros decidimos no cambiarlos. La Ley de Presupuestos, por sus ideas matrices, no debería enmendar el contenido de una norma legal permanente.

Reitero: por ese motivo fijamos esos montos.

Es válido lo que plantea el Senador Latorre al cuestionar por qué una institución tiene mayores gastos reservados que las otras. Me parece muy legítimo. Pero la única explicación que podemos dar es que estamos respetando la ley permanente que se fijó en su momento.

Posiblemente, cuando se analice la iniciativa de ley sobre gastos reservados sea el momento de volver a discutir estos guarismos.

Hago presente que lo señalado es el raciocinio que ha seguido el Ejecutivo al respecto.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Elizalde.

El señor ELIZALDE.— Señor Presidente, evidentemente esta es una discusión mayor, que trasciende con creces el debate que estamos desarrollando hoy acerca del proyecto de Ley de Presupuestos, porque se requiere una reflexión sobre la justificación de los gastos reservados y un marco regulatorio para evitar que estos sean destinados a finalidades distintas de las que establece la ley.

Son demasiados los casos que se han conocido en que tales recursos han sido desviados para objetivos completamente diferentes, cometiendo obviamente un ilícito.

Esa reflexión debe desarrollarse en el marco de la iniciativa de ley que va a enviar el Go-

bierno en esta materia y no sobre la premura de aprobar una Ley de Presupuestos. Se requiere hacer el análisis sobre la base -reitero- de una reflexión profunda.

La tendencia en Chile ha sido la reducción de los gastos reservados.

Cuando se recuperó la democracia, un número significativo de ministerios contaban con gastos reservados cuantiosos, y ha habido voluntad para que estos sean reducidos y, obviamente, regulados.

Es evidente que, por su carácter reservado, nunca va a existir un cien por ciento de certeza respecto de su destino. Pero se requiere un marco regulatorio mucho más estricto a efectos de cumplir con el sentido del gasto de todos los recursos públicos, y de esa forma evitar que se cometan ilícitos.

Ahora, sobre lo que ha planteado el Director de Presupuestos, me parece muy importante que se precise cuál es el efecto práctico en caso de aprobarse la indicación propuesta por el Senador Latorre.

Si la referida ley orgánica fija un piso, la primera reflexión es cuál es el *quorum* que se requiere para modificar ese guarismo. No sería *quorum* simple, sino uno de rango orgánico constitucional, por ser una materia que se refiere al financiamiento de las Fuerzas Armadas.

Y lo segundo que sería bueno aclarar es si la aprobación de la indicación generaría algún efecto práctico o si solo cabría respetar el piso establecido por ley.

No estoy hablando solo del carácter permanente de una norma y el carácter transitorio de otra, porque una ley puede derogar a otra ley, aun cuando el Tribunal Constitucional ha tenido ahí algunos fallos con algunas disquisiciones en esta materia. Me refiero particularmente al *quorum* que se requeriría para modificar la ley de financiamiento de las Fuerzas Armadas.

Pero -reitero- yo creo que esta es una reflexión bien de fondo. El Congreso Nacional no puede evitar abordar este tema con profundidad. Me parece positivo que se haya arribado

a un entendimiento para efectos de la presentación del proyecto de ley. Pero quisiera que se precisara jurídicamente cuál sería el efecto de aprobar esta indicación.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Me parece absolutamente atingente su solicitud, señor Senador.

No sé si el Ejecutivo quiere precisar cuál sería el alcance.

Si le parece a la Sala, le ofreceré la palabra previamente al señor Director de Presupuestos.

Puede intervenir, señor Director.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).— Señor Presidente, mis asesores están chequeando esta materia. Pero entendemos que el artículo 67 de la Constitución nos impide rebajar gastos determinados en leyes permanentes.

Entonces, creemos que ahí tenemos un problema. Digo “creemos” porque lo estamos chequeando.

El inciso segundo del artículo 67 de la Constitución dice que el Congreso “sólo podrá reducir los gastos contenidos en el proyecto de Ley de Presupuestos, salvo los que estén establecidos por ley permanente.”.

El señor INSULZA.— ¿Pero cuál es el piso?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Señor Director, vamos a hacer lo siguiente.

Le ofreceré la palabra a un Senador para que usted, en el ínter tanto, se ordene y nos pueda dar respuesta a los alcances que tendría esta reducción.

Tiene la palabra el Senador señor De Urresti.

El señor DE URRESTI.— Señor Presidente, seguimos con una discusión que es un poco tramposa en el sentido de que se nos está cercenando la facultad de que en el proyecto de ley de Presupuestos podamos debatir, podamos generar una discusión.

Creo que hoy día -este es un consenso o un lugar común- los gastos reservados en las Fuerzas Armadas se exceden en el monto. Y claramente su utilización está absolutamente

cuestionada.

Pienso que es bueno si hay consenso en eso. Porque es ahí donde estriba esta discusión.

Si nosotros tuviéramos gastos reservados transparentes, bien utilizados, no para enriquecer, no para desviar, no para viajar, etcétera, no se efectuaría este debate. Y claramente aquí hay una zona oscura.

Así como en 2005 -lo señalaba el Senador Insulza- se materializó un gran acuerdo producto del cual -en buena hora- se redujeron los gastos a distintas reparticiones de diversos Ministerios y las instituciones siguieron funcionando y el Estado continuó desarrollando su tarea, y nos evitamos inconvenientes, creo que ahora debiera darse una discusión en esta área.

El señor Director de Presupuestos ha señalado que la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas -la N° 18.948- establece estos pisos.

Me gustaría que discutiéramos acerca de qué norma establece precisamente esta situación. No recuerdo de qué año es la ley N° 18.948, pero aquí hay una trampa -lo digo en el buen sentido de la palabra-, hay un cerrojo. Y ello ha permitido que con el paso del tiempo estas instituciones, so riesgo de la seguridad nacional y por lo importante de sus funciones, hayan hecho estragos en esta materia.

Y es importante precisar, señor Director de Presupuestos, que, más allá de la normativa -sus abogados lo estarán asesorando, me imagino, adecuadamente-, este es un debate político. Y este consiste en establecer si hoy día corresponde o no que el Ejército cuente con mil cuatrocientos y tantos millones de pesos y con dos coma y tantos millones de dólares para gastos reservados. ¿Y hay control sobre ellos? Poco y nada.

El Director de Presupuestos indica que se enviará un proyecto de ley. Pero su tramitación no durará menos de un año.

Entonces, le pido, de manera clara y precisa, que nos señale la norma pertinente para poder hacer referencia. Y creo que eso no obsta a que podamos alcanzar un acuerdo para establecer

por ahora una igualdad de gastos reservados de todas las instituciones. No vemos por qué hay que excederse.

Con esto estamos anticipando problemas. Claramente, aquí hay una caja negra, un mal uso de estos recursos. Y pienso que es labor del Gobierno y del Ministro de Defensa preocuparse de ello.

Pido precisión sobre esta materia.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Hay diez señores Senadores inscritos para intervenir.

Como Mesa estamos analizando la situación que nos ocupa.

Efectivamente, es un gasto permanente, y no tendría efecto que se aprobara esta indicación. Ese es el punto.

Daremos nuestra opinión una vez que podamos certificar bien esto.

Propongo escuchar el planteamiento del Ejecutivo respecto de la solicitud que se le ha formulado, y luego seguimos ofreciendo la palabra.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LARRAÍN (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, deseo precisar algunos puntos.

En primer lugar, creo que es perfectamente posible llevar a cabo este debate. Nadie está discutiendo eso. El punto está en cuál es el efecto práctico y cuáles son las restricciones que tenemos respecto de la aprobación de una indicación en el sentido que se ha planteado.

Tengo en mis manos una serie desde el año 2005 para las tres ramas de las Fuerzas Armadas, y los gastos reservados están exactamente en el mismo nivel. ¿Por qué? Porque ese es el piso que establece la ley N° 18.948, Orgánica de las Fuerzas Armadas, que en su artículo 98 dispone: “Los gastos reservados, cuyos montos serán fijados anualmente, no podrán ser inferiores a los decretados inicialmente para tal efecto en el año 1989”.

El punto es que aquí estamos frente a una norma.

Pero habiendo dicho todo esto, señor Presidente, nosotros estamos disponibles para abordar el tema. Lo que pasa es que el momento para hacerlo es otro. Y tenemos, además, un compromiso muy claro en orden a ingresar un proyecto de ley antes de fines de diciembre. O sea, dentro de poco más de un mes habrá una iniciativa en la que tenemos plena disposición para discutir el punto.

Nadie puede inhibir un debate sobre esta materia. Pero una discusión fructífera puede hacerse mejor cuando contemos con un proyecto de ley sobre gastos reservados, que ingresaremos próximamente al Congreso.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Para la Mesa la situación es la siguiente.

En primer lugar, la indicación es del todo admisible, porque rebaja gastos.

Sin embargo, de votarse favorablemente la indicación, esta no tendría aplicación, pues se refiere a un ítem permanente.

Además, como mencionó el Ejecutivo, los montos se encuentran en el piso mínimo. Por ello, la indicación no tendría efecto, a pesar de ser admisible.

Yo no sé si las señoras Senadoras y los señores Senadores que han pedido la palabra quieren hacer uso de ella. Porque me parece que el debate es necesario.

Tiene la palabra el Senador señor Guillier.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, una cosa es quitar presupuesto, dejarlo en cero -no me quedaba muy claro en el caso anterior-, y otra es rebajar.

Al respecto, tengo algunas dudas. Pero primero quiero señalar el contexto.

El hecho de que se hayan desviado tantos recursos demuestra que los montos para gastos reservados están sobredimensionados. De lo contrario, no existiría la escandalera que tenemos en el país con gastos reservados de miles de millones de pesos.

Por lo tanto, mantener esos gastos continúa siendo excesivo para las necesidades de la Defensa Nacional. En consecuencia, resulta total-

mente racional plantear una rebaja. No causaría un daño a las instituciones, sino al revés: las favorece, porque evitar la corrupción es una manera de preservar una institución.

Esto no responde a una mezquindad o a un ataque hacia las Fuerzas Armadas, sino que busca establecer una mínima racionalidad.

En segundo término, si uno consulta las facultades del Congreso Nacional, este no puede “aumentar ni disminuir la estimación de los ingresos; sólo podrá reducir los gastos contenidos en el proyecto de ley de Presupuestos, salvo los que estén establecidos por ley permanente.”.

Pero la ley permanente, la Ley del Cobre, que es la que hoy financia el gasto militar y un montón de ingresos propios y de administración, no entrega el detalle como para saber qué ítems se deben establecer.

Por lo tanto, en los hechos, hay alguna fórmula que ha permitido llegar a estos cálculos. Pero no me queda claro para nada cuáles son esas fórmulas que permiten determinar que estos son los pisos. Porque ellos están establecidos para el conjunto -eso es lo que entiendo yo- del gasto de la Defensa Nacional y de cada institución. Pero yo no estoy seguro, para nada, de que cada ítem esté fijado a un piso.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— El tema, sin duda alguna, despierta el interés de todos. Hay más de diez señoras Senadoras y señores Senadores inscritos.

La Mesa ya ha entregado su opinión, pero me han solicitado que sigamos otorgando la palabra. Y los señores Senadores tienen todo el derecho a hacer el punto político.

El señor PIZARRO.— Moción de orden, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra, señor Senador.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, sin interrumpir el debate, pido que se celebre una reunión de Comités para ver cómo vamos a procesar todo el proyecto de ley de Presupuestos. Porque la discusión que tenemos ahora se

nos va a repetir con más fuerza todavía cuando debatamos lo relativo a Carabineros. Entonces, es bueno que fijemos un criterio.

A mí me parece que la discusión ya está más que clara en este sentido.

Para abordar los controles permanentes y cómo le vamos a dar un tratamiento definitivo, estructural nuevo, está el proyecto de ley que se presentará.

En cuanto al debate de ahora, es evidente que desde un punto de vista político vamos a rechazar, por las razones que conocemos, el ítem de gastos reservados de Carabineros. Pero sabemos también que esos recursos tienen un piso, y el Gobierno tendrá que reponerlos. Entonces, estamos realizando aquí una discusión interesante, pero que es poco práctica.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que se efectúe una reunión de Comités para ver cómo seguiremos tratando este tema y los otros, para avanzar. Ya llevamos una hora y media de sesión. Como se mencionó, estamos convocados hasta el total despacho de esta iniciativa. A lo mejor sería bueno que los Comités acordáramos darle un tratamiento más humano a este proyecto y sesionar hoy día y tal vez mañana o el viernes, el tiempo que sea necesario.

Pero pido que se reúnan los Comités para ver si se cambia el criterio.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Se le ha vuelto a consultar al Ejecutivo y este ratifica -no tenemos por qué no hacer fe de lo que señala- que estos montos responden al piso mínimo. Por lo tanto, no se pueden rebajar.

Ahora bien, insisto, para la Mesa la indicación es admisible, pero, de aprobarse, sería nula.

Propongo acoger la solicitud del Senador señor Pizarro y celebrar una reunión de Comités para establecer el mecanismo que seguiremos de aquí en adelante. ¿O quieren escuchar a las diez Senadoras y Senadores que han pedido hacer uso de la palabra?

¿Habría acuerdo para efectuar una reunión de Comités?

El señor PIZARRO.— Estoy haciendo uso del derecho que poseo como Comité.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Lo tengo claro.

Un Comité ha pedido suspender la sesión por algunos minutos.

Se suspende la sesión.

—**Se suspendió a las 11:58.**

—**Se reanudó a las 12:22.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Continúa la sesión.

Les daré a conocer a Sus Señorías los acuerdos que adoptaron los Comités.

Primero, tras darse cuenta de una indicación, quien la presentó tiene derecho a hacer uso de la palabra por tres minutos. Y el mismo tiempo tendrá aquel que sustente una opinión en contrario.

Concluidas ambas intervenciones, se abrirá de inmediato la votación, durante la cual las Senadoras y los Senadores podrán fundar su posición por espacio de tres minutos.

El segundo acuerdo se relaciona con la legítima preocupación que tenemos por el avance del tratamiento del proyecto.

Al ritmo que vamos, fácilmente podemos llegar a las 5 o a las 6 de la mañana.

Eso, obviamente, no corresponde, porque no es humano ni deseable.

Entonces, si seguimos procediendo como lo hemos hecho hasta este momento, esta tarde determinaremos si se cita para proseguir mañana.

De otro lado, se acordó que cada orador haga uso de la palabra una sola vez. Ello, porque se consideró que tres minutos bastan y sobran para argumentar.

La idea es darle agilidad al tratamiento del Presupuesto, pero también asignarles a Sus Se-

ñorías los tiempos indispensables para opinar.

Ya son las 12:25, y no hemos avanzado ni siquiera en la primera Partida.

Sin duda, estamos con un retraso muy significativo.

Dicho aquello, vamos a poner en votación la indicación formulada por el Senador señor Latorre.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Se trata de la indicación N° 291 -se leyó en su oportunidad-, mediante la cual se rebajan las cifras en la Glosa 03.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— La discusión ya se hizo.

Por lo tanto, en votación la indicación N° 291.

—**(Durante la votación).**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, además de los argumentos que se dieron, encontré lo que estaba buscando: el fallo que el Tribunal Constitucional emitió el año pasado respecto de esta misma materia, que en lo medular dice:

“VIGESIMOPRIMERO. Que, es contrario a la letra y espíritu de la norma contenida en el artículo 67 de la Carta Fundamental, introducir regulaciones permanentes a una normativa especial como lo es la referida a la ley de presupuestos, que, por su especial naturaleza jurídica, sólo puede normar materias presupuestarias y de gastos”.

Simplemente, señor Presidente, toda la discusión puede darse. Pero aquí hay un fallo que me parece superrazonable y que amerita votar en contra.

No se pueden modificar gastos permanentes en una ley de presupuestos.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Rincón.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, entendiendo el sentido y la naturaleza de esta indicación, opino que tenemos un problema.

Esta discusión se dio el año pasado en el Parlamento, el que, lamentablemente, se enfrentó a esta misma situación.

Se aprobó en la Cámara de Diputados la misma indicación, en igual sentido, sin el contexto en que nos encontramos hoy día, pero el Ejecutivo repuso los fondos sobre la base de que aquella era inconstitucional.

Ahora, ¿por qué era inconstitucional? Porque la legislación de nuestro país señala que una cosa son los gastos reservados del Ministerio de Defensa y otra los gastos de las Fuerzas Armadas.

Eso no se ha modificado.

Ha pasado un año desde que se produjo aquella discusión, y no hemos legislado en sentido contrario.

Ahí existe una responsabilidad nuestra. Porque, obviamente, vamos a tener este debate todos los años si no asumimos que hay un vacío al menos desde el punto de vista de lo que ocurre con la legislación del Ministerio y con la de las Fuerzas Armadas.

Por lo tanto, entendiéndolo que el Senador Latorre hace con su indicación, no podemos modificar el Presupuesto, aun cuando queramos mandar la señal clara de lo que ello significa y de lo que se quiere hacer.

Señor Presidente, queriendo respaldar la indicación, no lo voy a hacer. Pero no voy a votar en contra, sino que me voy a abstener.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, en forma breve, solo deseo decirle que no comparto el criterio de la Mesa.

Por eso, quisiera dejar sentado lo siguiente.

La pregunta es qué se entiende por “gasto permanente”. ¿Se entiende que es gasto permanente porque una ley lo dice? ¿O es gasto permanente por la naturaleza del gasto?

Por cierto, cuando hablamos de gasto permanente nos referimos a la dotación; por ejemplo, a los sueldos.

Sin embargo, el gasto reservado es estraté-

gico, esencialmente variable en función de la realidad política que enfrenta el Estado. Por lo tanto, podrá subir inmensamente si estamos en un conflicto exterior o bajar si no tenemos nada.

Por naturaleza, el gasto reservado no es permanente: es estratégico. En consecuencia, opino que no entra en el concepto que establece el artículo 67 de la Constitución para considerarlo gasto permanente, aunque la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas lo hubiera dispuesto el 27 de febrero de 1990.

A mi juicio, este es un problema arduo jurídicamente. Porque si el Gobierno se compromete a mandar el 27 de diciembre un proyecto para regular esta materia pero antes no aclaramos qué entendemos por gasto permanente, temo que la ley respectiva será insuficiente y se va a requerir un acuerdo político para modificar la Constitución o, a lo menos, interpretarla en el correcto sentido.

Por lo tanto, señor Presidente, creo que estamos frente a una situación compleja, difícil y ardua.

En todo caso, quiero decir que yo estimo que los gastos reservados no son gastos permanentes.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, la Ley de las Fuerzas Armadas establece un piso.

El Ministro de Hacienda nos ha informado que el monto que se está estableciendo en el proyecto de Ley de Presupuestos, lo que además se ha hecho en los años anteriores, corresponde precisamente al referido piso.

Ahora, como ese piso se halla consignado en una ley permanente, el efecto práctico de esta indicación es que, aun cuando se aprobara, el Ejecutivo tiene la obligación de mantener el piso fijado en una ley de carácter permanente.

Señor Presidente, hace algunos años, durante una discusión similar a esta, el entonces Ministro de Hacienda, don Nicolás Eyzaguirre, dijo que es el Parlamento, en la Ley de

Presupuestos, el que fija el nivel de los gastos reservados de las Fuerzas Armadas, “no pudiendo ser éstos inferiores al piso estipulado por ley, el cual no ha sido modificado”.

Son palabras del Ministro de Hacienda de la época, don Nicolás Eyzaguirre, las que constan en la Versión Oficial de las sesiones del Senado.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, la Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas fue aprobada por la Junta de Gobierno de la República de Chile, y la última rectificación se hizo el 28 de febrero del 90, ¡a días de que asumiera el Gobierno democrático!

El artículo 98 que nos citan dice que el monto mínimo de los gastos reservados se actualizará a base del índice de precios al consumidor.

O sea, es una ley variable que está incorporada a la Ley de Presupuestos; no es una ley permanente.

Aquí no hay monto, señor Presidente, sino una fórmula de cálculo.

Además, se establece -y esto lo hemos tolerado todos los que estamos aquí, en la Sala: la Derecha, la Izquierda y el Centro- la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada mediante certificación de buena inversión.

Esa es la norma que ha regido durante estos veintiocho años, señor Presidente: un certificado de buena inversión y una norma variable, pues se calcula año a año en la Ley de Presupuestos.

Entonces, la cuestión es discutible.

Yo voy a votar a favor de la indicación. Retiré la mía, que suprimía los gastos reservados. Vamos a reducirlos, porque las señales son absolutamente insuficientes.

Yo creo que aquí debe haber una señal ciudadana: si han hecho mal uso de los recursos, han de pagar un costo.

Decir que ahora no podemos modificar nada de las Fuerzas Armadas reafirma mi con-

vicción de que la negociación que se está haciendo en cuanto a la Ley Reservada del Cobre y a la que viene, la ley sobre gastos militares, va a cambiar algo, pero finalmente dejará todo igual.

Si luego de que durante veintiocho años hemos tolerado que se rinda con un certificado de buena inversión ahora nos dicen que no podemos tocar nada de los gastos reservados de las Fuerzas Armadas, en circunstancias de que en democracia redujimos los gastos reservados en todos los ministerios civiles, menos en el relacionado con las instituciones castrenses, yo siento que eso es un poco abusivo con el Congreso y con el país, que quiere transparencia y una señal en el sentido de que quien gastó mal la plata paga un costo. Porque hasta ahora las acciones iniciadas en la justicia no tienen sino sumarios; entonces, no sé cómo van a terminar.

Una señal concreta es la de que, si se abusó con los gastos reservados, estos al menos se reduzcan. Pero al parecer, lamentablemente, eso no va a ocurrir, pues cuando ganemos la votación algunos incluso van a ir al Tribunal Constitucional.

Yo voy a votar a favor de la reducción de los gastos reservados del Ejército.

Apruebo, pues, la indicación del Senador Latorre, que me parece un justo medio.

Yo retiré la mía, que eliminaba totalmente los gastos reservados.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Lagos.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, sobre los gastos reservados hemos discutido en varias oportunidades.

Ha costado muchísimo avanzar en materia de información sobre el uso de tales recursos y de las responsabilidades de quienes los administran.

En 2003 se hizo una reforma muy relevante, mediante la cual (como se dijo acá) se redujeron sustantivamente los gastos reservados de la Presidencia de la República, del Ministerio

del Interior y de otras Carteras. En otros Ministerios (léase, por ejemplo, Secretaría General de Gobierno) derechamente se eliminaron. Pero no se tocó lo relacionado con las Fuerzas Armadas y Carabineros. Y esto, porque las respectivas Leyes Orgánicas Constitucionales se modificaron en febrero de 1990, o sea a menos de un mes del cambio desde la dictadura hacia la democracia.

Y eso es el llamado “piso”.

Hay una discusión -legítima, por cierto- de algunos que sostienen que el año 2003, como consecuencia de la modificación que se hizo a los gastos reservados de varios ministerios, tácitamente se habría autorizado al Congreso Nacional para reducir dichos gastos.

Yo entiendo que no es así. Pero es mi interpretación y no la de los demás.

Esta misma discusión la tuvimos en 2017. Y ese año nuestro Gobierno sostuvo lo mismo que afirma el Ejecutivo actual: la existencia de un piso.

Pero eso no significa que mi Gobierno tenía razón.

Lo que quiero decir es que hay un continuo desde el punto de vista de la lectura que los Ejecutivos de nuestro país hacen de las normas constitucionales.

Esto llegó a tal punto que acá se impuso una votación y el asunto fue al Tribunal Constitucional, que dijo que había un piso mínimo establecido por la ley de 1989 o 1990.

¿Qué ocurre ahora? Que resulta difícil compatibilizar el ordenamiento jurídico constitucional con los estados de ánimo y -esto es lo peor de todo- con las conductas que hemos visto al interior de las instituciones. Porque la existencia de mal uso -o al menos de poca transparencia o de irregularidades- de los gastos reservados por parte de las Fuerzas Armadas y Carabineros salta a la vista y está clara.

Por eso esta votación es bien compleja.

Señor Presidente, hay desde la Ley de Presupuestos anterior un compromiso que exige que el 27 de diciembre próximo entre al Parla-

mento un proyecto regulatorio de esta materia.

Yo quiero entender...

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Terminó su tiempo, señor Senador.

El señor LAGOS.- Le pido, Su Señoría, veinte segundos adicionales. Y no hablaré más en toda la tarde.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- ¿Seguro?

El señor LAGOS.- ¡Seguro!

Señor Presidente, lo que quiero es que el Ministro de Hacienda verbalice que el proyecto de ley que ingresará a más tardar el 27 de diciembre próximo va a dar cuenta de todos los elementos que le preocupan a la Sala. Esto es, no solo cómo se van a rendir los gastos reservados, quiénes lo harán y de qué manera -desagregados o no-, sino además nuestra posibilidad de discutir el nivel de los recursos (para ser bien francos, creemos que esto también debe ser parte del debate).

Me gustaría saber si en la propuesta va a haber espacio para un rol más activo del Parlamento en esta materia.

Porque yo resiento que en el sistema presidencial chileno el Senado o, si se quiere, el Congreso Nacional tiene bastantes menos atribuciones que en otras democracias bien constituidas y que no sé si son un ejemplo. Pero yo veo que en materia de Defensa el Senado estadounidense cuenta con una cantidad de atribuciones que nosotros solo soñamos en artículos de opinión.

Termino señalando, señor Presidente, que estoy por reducir los gastos reservados. Pero creo que eso es inconstitucional.

Es lo que me ocurre. Y lo digo de verdad.

En la votación me voy a abstener, pero con el argumento de que quiero que el señor Ministro explicité que la iniciativa que llegará en menos de un mes y medio podrá abordar la forma de rendir, el monto de los gastos y cómo vendrá el agregado al debate. Porque, de lo contrario, nos obligará a hacer algo que tal vez terminará en el Tribunal Constitucional y

concluiremos perdiendo nuevamente la discusión.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Estamos en votación.

¿Hay acuerdo para que haga uso de la palabra el señor Ministro?

La señora RINCÓN.— Sí.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Acordado.

Puede intervenir.

El señor LARRAÍN (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, no había pensado en hacerlo, pero he sido instado o conminado a ello, por lo cual me haré cargo del punto.

Estamos abiertos, disponibles, para conversar sobre estos asuntos y recibir los aportes que los parlamentarios quieran hacernos. En este momento no contamos con un proyecto definido y rígido, y estamos escuchando la discusión y conociendo la sensibilidad al respecto. Así que nos encontraremos en la mejor disposición para imponernos de los distintos aspectos planteados acá y poder presentar un texto que ojalá reciba el mayor apoyo posible.

La respuesta es que estamos abiertos a escuchar y abordar distintos puntos. La iniciativa no está cerrada en este momento, porque estamos ocupados en su contenido.

Gracias.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Usted expresa que no tiene un proyecto, pero la Mesa entiende que se está trabajando para traerlo en la fecha comprometida, ¿no?

El señor LARRAÍN (Ministro de Hacienda).— Y reafirmo el compromiso de presentarlo aquí el 27 de diciembre. Vendré personalmente a entregarlo.

Gracias.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Siempre que no sea el 28 de diciembre, no hay ningún problema...

Tiene la palabra la Honorable señora Muñoz.

La señora MUÑOZ.— Señor Presidente, valoro la disposición del señor Ministro y del

Gobierno para comprometer una iniciativa que ojalá no entre el 28 de diciembre, porque sabemos que es el Día de los Inocentes...

¿Por qué lo digo? Porque en este tema, como en otros, estamos cazados en un debate constitucional. Encontramos trabas en la Carta, aunque aquí nos recuerdan que el señor Eyzaguirre fue exministro de la Presidenta Bachelet y que la Ley Fundamental fue reformada por el Presidente Lagos. Me parece que eso habla de lo mal que hemos hecho las cosas en estos 28 años.

En realidad, cada vez que enfrentáramos este tipo de materias deberíamos abordar con sinceridad si queremos efectuar modificaciones en la Constitución. Porque el Gobierno entregará o hará llegar un proyecto sobre el control civil y la transparencia de los gastos reservados. Podremos definir todos los mecanismos. Pero ¿quién determinará los montos si compramos la tesis, aquí establecida, del artículo 67, inciso segundo, de la Carta, en el sentido de que los gastos reservados son permanentes y se disponen en la ley?

Si no hay una enmienda de ese aspecto constitucional, ¿de qué manera, entonces, vamos a poder abordar el fondo de la cuestión como Congreso? Podremos precisar mecanismos de transparencia, de control, ¿pero quién establecerá las cantidades?

Aquí se nos ha dicho, claro, que la misma cifra ha permanecido más o menos desde 1989. Pero creo que hay una nueva realidad y situación hoy día, de aprecio o de no aprecio de la ciudadanía, digamos, con relación a lo sucedido con las Fuerzas Armadas, más lo de Carabineros, lo que nos hace pensar en redefinir los montos.

Quiero consultar al señor Ministro -por su intermedio, señor Presidente- si hay disposición para entrar a derribar la barrera constitucional y a que el Congreso de verdad cuente con atribuciones para definir las cifras, y, sobre ello, todos los mecanismos de transparencia y control civil.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— El señor Ministro ya respondió que aún no tiene el proyecto, que está escuchando cada una de las distintas posturas, que lo traerá para el 27 de diciembre y que no da cuenta de lo que tenga que ver con los fondos reservados.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Se registran 18 votos a favor, 17 en contra, 3 abstenciones y un pareo.

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Muñoz, Órdenes y Provoste y los señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Quintana, Quinteros y Soria.

Votaron por la negativa las señoras Ebensperger, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, García-Huidobro, Kast, Moreira, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh y Sandoval.

Se abstuvieron las señoras Goic y Rincón y el señor Lagos.

No votó, por estar pareado, el señor Ossandón.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Conforme al Reglamento, corresponde repetir la votación.

El señor NAVARRO.— ¿Qué pasa si hay un empate?

El señor LABBÉ (Secretario General).— En la segunda votación, de acuerdo con el Reglamento, las abstenciones se suman a la mayoría.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Ter-

minada la votación.

—**Por 20 votos a favor, incluidas 2 abstenciones, 16 en contra y un pareo, se aprueba la indicación N° 291.**

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes y Provoste y los señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Montes, Navarro, Quintana, Quinteros y Soria.

Votaron por la negativa las señoras Ebensperger, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, García-Huidobro, Moreira, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh y Sandoval.

Se abstuvieron la señora Rincón y el señor Lagos.

No votó, por estar pareado, el señor Ossandón.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— La indicación N° 209, del Ejecutivo, es para eliminar el inciso final de la Glosa 03, el cual expresa:

“Una vez al año, el Ministro de Defensa comunicará a la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados, en sesión secreta celebrada al efecto, su opinión sobre el uso de los gastos reservados y sobre el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 28 de la Ley de Presupuestos.”

La señora ALLENDE.— Que se explique, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Puede intervenir el señor Director de Presupuestos.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).— Señor Presidente, la indicación fue planteada con posterioridad al acuerdo que logramos en relación con el artículo 28, acerca del rendimiento de los gastos reservados. Como ello se había ingresado en la Cámara, se decidió solicitar que la glosa no fuera incluida. Esa es la racionalidad del texto. Estimamos que se

halla dentro del espíritu del acuerdo en la Comisión Mixta. A ello obedece la eliminación.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, seré breve.

Votaré en contra, porque hay un compromiso de presentar un proyecto que vamos a ver si nos parece.

Lo que estamos pidiendo es solo que el Ministro de Defensa, quien supuestamente ejerce el mando civil sobre las Fuerzas Armadas, le diga a la Comisión de la Cámara, en sesión secreta, que están bien empleados los gastos reservados.

O sea, se trata de que de alguna manera se haga partícipe de lo que se está haciendo en su Cartera, lo que en realidad es un mínimo. No estoy dispuesto a dejar de lado este último a cambio de la promesa de un proyecto de ley.

La señora ALLENDE.— ¡Muy bien!

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Puede intervenir el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, el compromiso del acuerdo dice relación con una iniciativa. Todo indica que tiene que ser de una reforma constitucional, porque creo que las capacidades del Congreso han quedado mermadas. El artículo 67 de la Carta, al no definir exactamente qué es o no un gasto permanente, como lo ha expresado el Senador señor Huenchumilla, nos obliga a la máxima claridad.

Entonces, si hay una ley y buena disposición, buen ánimo y buena fe, dejemos la ley. Incorporar la glosa carece de sentido, porque el debate real respecto del control del gasto de las Fuerzas Armadas -y digo “de las Fuerzas Armadas”, no solo los gastos reservados- se planteará en virtud de un proyecto que será tratado en el Congreso.

La actual Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas fue discutida por la Junta Militar en dictadura y promulgada días antes de asumir el Presidente Aylwin. No hubo posibilidad alguna de sostener un debate demo-

crático. Por lo tanto, la glosa claramente no presenta significado alguno.

Creo que es preciso dejar toda la discusión para el proyecto y rechazar la glosa de una vez, porque el acuerdo global no contribuye en nada -participo de ello- y no observo el sentido de dejarla acogida, salvo que el Ejecutivo quiera hacerlo, pues postergará el debate sobre la materia. Porque después nos va a conformar que el Ministro venga y en sesión secreta nos cuente cómo se gasta la plata.

Quiero enfrentar la presión de que no hay un mecanismo para rendir cuentas. Eso nos va a apresurar para obtener una ley amplia sobre la fiscalización de quien corresponda, pero también de transparencia para el Senado.

Votaré en contra.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, la indicación se refiere al inciso final de la glosa 03, el cual expresa:

“Una vez al año, el Ministro de Defensa comunicará a la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados, en sesión secreta celebrada al efecto, su opinión sobre el uso de los gastos reservados y sobre el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 28 de la Ley de Presupuestos”.

Eso es lo que el Ejecutivo propone eliminar -y estoy de acuerdo-, lo que no significa que los gastos reservados no queden bajo control, porque el inciso anterior dice que “El detalle de estos gastos deberá ser informado, anualmente, a las Comisiones de Defensa de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Segunda Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos”.

Entonces, ahí se encuentra el control: ambas Comisiones van a ser impuestas de los gastos. Ello está en la glosa.

Simplemente se trata de eliminar -y, a mi juicio, con razón- la sesión secreta sobre los gastos reservados, porque todos los antecedentes, todos los detalles, se incluirán en el infor-

me que es preciso entregar a esos dos órganos técnicos.

Votaré a favor.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Se registran 18 votos a favor, 18 en contra y un pareo.

Votaron por la afirmativa las señoras Ebensperger, Goic, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, García-Huidobro, Kast, Moreira, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh y Sandoval.

Votaron por la negativa las señoras Allende, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Guillier, Harboe, Insulza, Lagos, Latorre, Navarro, Quintana, Quinteros y Soria.

No votó, por estar pareado, el señor Ossandón.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Conforme al Reglamento, corresponde repetir la votación.

En votación.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba la indicación N° 209 (19 votos contra 18 y un pareo).**

Votaron por la afirmativa las señoras Ebensperger, Goic, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, García-Huidobro, Huenchumilla, Kast, Moreira, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh y Sandoval.

Votaron por la negativa las señoras Allen-

de, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Guillier, Harboe, Insulza, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Quinteros y Soria.

No votó, por estar pareado, el señor Ossandón.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Ahora vienen indicaciones de información.

El Ejecutivo ha pedido un debate separado, en primer término, de la indicación N° 294, referida al Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Asignación 243, la cual es para agregar la siguiente nueva glosa:

“De manera trimestral, la Armada de Chile, por medio de su unidad administrativa correspondiente, comunicará a la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados, celebrada al efecto, la cuenta sobre el uso de los recursos asignados por medio de ley de presupuestos, procedimiento establecido en relación a artículo 28 de la Ley de Presupuestos”.

La frase debería ser: “en sesión celebrada al efecto”.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En discusión.

Puede intervenir el señor Director de Presupuestos.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).— Señor Presidente, solicitamos la votación separada básicamente por existir un problema de formulación. ¿En qué sentido? En que nuevamente se mencionan los gastos reservados, pero la referencia es a la Asignación Bienestar Social. Entonces, se pide información sobre el particular al Bienestar.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Lo que pasa es que faltan las palabras “en sesión” antes del vocablo “celebrada”.

No sé si usted tiene el texto a la vista.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).— Sí, señor Presidente. Pero se hace referencia -repito- a la Asignación 243, que corresponde a Bienestar Social.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, primero, la indicación está mal referida. O sea, de aprobarse, no provocaría ningún efecto, porque la Asignación no guarda relación con lo que se quiere hacer.

Segundo, la votación reciente eliminó la misma disposición para el Ejército. Por una razón de coherencia, debiéramos aplicar igual resultado, porque es exactamente lo mismo.

Y, además, está mal hecha, porque no menciona la sesión secreta de la Cámara de Diputados. Entendemos que eso es lo que se contempla.

Entonces, si se halla mal formulada, si su texto carece de sentido lógico y si hubo un pronunciamiento reciente atinente a lo mismo, sugiero que apliquemos igual resultado.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Puede intervenir el Senador señor Latorre.

El señor LATORRE.— Señor Presidente, acabo de darme cuenta del punto y pido disculpas a la Sala por encontrarse mal redactada la indicación. Prefiero retirarla.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Como también le corresponden a Su Señoría la indicación N° 295, que plantea lo mismo para la Fuerza Aérea de Chile, y la N° 296, que hace otro tanto para el Ejército de Chile, en ambos casos en relación con la Asignación 243, la Secretaría le consulta si las retira todas.

El señor LATORRE.— Así es.

—**Se retiran las indicaciones números 294, 295 y 296.**

El señor LABBÉ (Secretario General).— El Ejecutivo ha pedido debate respecto de la indicación N° 451, del Senador señor Navarro, que recae en el Capítulo 01, Subtítulo 21, para agregar la siguiente glosa:

“Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a las Comisiones de Defensa de la Cámara de Diputados y a la del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto el número de personas que componen la Dotación de personal del Ejército de Chile, indicando el destino

de los funcionarios.”.

Quisiera agregar, señores Senadores, que la indicación N° 452 dice lo mismo en relación con la Fuerza Aérea, y la N° 453, lo mismo en relación con la Armada.

Las tres son del Senador señor Navarro.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se votarían las tres. Son de información.

Tiene la palabra el señor Director de Presupuestos.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).— Señor Presidente, solo para fundamentar la razón por la que pedimos la votación separada.

Entendemos que la indicación es de información; eso no está en discusión. Sin embargo, el Código de Justicia Militar, en el artículo 436, habla de “documentos secretos”. Y en este caso, dice: “entre otros:” “1.— Los relativos a las Plantas o dotaciones y a la seguridad de las instituciones de las Fuerzas Armadas o de Carabineros de Chile y de su personal;”.

Por lo tanto, creemos que hay un problema en ese sentido con respecto al manejo de la información.

Dicho eso, en la Glosa 01 de esta partida nosotros sí estamos solicitando este tipo de información, que se entrega básicamente al Ministerio de Hacienda para poder hacer chequeos. En la última parte de la Glosa se detalla toda la información que se entrega, y se señala: “Todo lo anterior, será enviado a través del Ministerio de Defensa Nacional conforme a las normas legales vigentes.”.

Por consiguiente, se entrega de manera reservada.

Esta indicación debió haber incluido también que el manejo de esta información debe hacerse en forma reservada.

Ese es el problema que vemos en su redacción.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, dos

precisiones.

La primera es que evidentemente esta es una indicación de información. No hay que confundir la información secreta con la reservada. Las plantas son información reservada, mas no secreta.

En segundo lugar, desde el punto de vista del manejo de información, lo que se podría hacer para salvar la observación que plantea el Director de Presupuestos es incorporar en la misma indicación que la información debe ser manejada de manera reservada.

Con eso se salva la situación y me parece absolutamente lógico que, si nosotros vamos a discutir proyectos de presupuestos que involucran a las Fuerzas Armadas y de Orden, lo mínimo que se puede pedir, en un proceso democrático, es que el Parlamento tenga la información adecuada para poder hacer una discusión basada en la evidencia y no solo en creencias.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Director de Presupuestos.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).— Señor Presidente, nosotros entendemos la solicitud de información. Tal vez podríamos ver cómo mejorar un poco la redacción.

De todas formas, quiero indicar que en la Glosa 01 no solamente se envía la información al Ministerio de Hacienda, sino también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Defensa del Congreso. Por lo tanto, esa información está llegando acá.

Leo la Glosa 01, en su inciso segundo: “A más tardar, el día 31 de diciembre del año 2018, cada rama de las Fuerzas Armadas remitirá a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para el año 2019 por escalafón y/o categoría de contrato.”.

Lo único que estoy diciendo es que la última frase mantiene las normas legales vigentes.

Entonces, una posibilidad sería que con esta información se sintieran conformes o, alterna-

tivamente, sugerimos que, si quieren seguir con la Glosa tal como está, veamos alguna redacción que nos permita entregar la información.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor De Urresti.

El señor DE URRESTI.— Señor Presidente, le pediría al Director de Presupuestos -por su intermedio- que tratemos de entender en qué situación estamos.

Yo le recomendaría que leyera con mucha atención el informe que luego de meses de meses se solicitó en la Cámara de Diputados, en el cual se estableció que más de 180 generales retirados de Carabineros han sido recontractados desde 2014 por la institución uniformada.

La misma cantinela que usted señala: información secreta respecto de las plantas. ¿Para qué? Para esconder el engrosamiento y la contratación vía amiguismo de las exautoridades: “Yo me voy, te contrato, tú me contratas”. Y así eternamente.

¡Ciento ochenta generales de Carabineros!

¿Y sabe cuál es la argumentación que se daba para no entregar esta información, señor Director? “Información reservada”, “información secreta”.

¡Por favor! ¡Aquí se están cometiendo ilícitos!

¡Y nosotros, con esta argumentación, nos estamos haciendo cómplices de esa situación!

¡Entendámoslo: las Fuerzas Armadas en este tipo de situaciones están fuera de control democrático!

Yo lo que pido no es ni rebaja ni situaciones de esa naturaleza, es control democrático. A usted, señor Director, le corresponde hoy día diseñar las platas de este país. Y presumo que lo hace con buena fe, con buena intención. Pero, ¡por favor!, ¡saquémonos la venda de los ojos! ¡Estamos ante instituciones que falsean información!

En Carabineros se estableció una planilla paralela, funcionarios que no existían. Aquí

nos venían a decir que se necesitaban 5 mil nuevos carabineros. Nosotros dábamos fe y aprobábamos el presupuesto. Y había una plantilla paralela de funcionarios que no existían. Y hay un sumario, una investigación penal para determinar por qué no se investigó. Y la DIPRES, la misma situación: mirando para el techo o señalando que no se enteró. ¿Por qué? Porque era “secreto”, en fin.

Por favor, yo insisto: no voy a hacer de esto un punto de Gobierno y Oposición porque este error lo hemos cometido durante 28 años, pero creo que ya es tiempo de cambiar las situaciones. No sigamos con la misma línea argumental. No sigamos discutiendo si el informe es semestral o anual.

Aquí tenemos una práctica que se ha institucionalizado en las Fuerzas Armadas de eludir la información. Y cuando no les parece, es información reservada, secreta, sensible.

¿Usted, señor Director de Presupuestos, me va a decir que la recontractación de 180 generales de Carabineros en este período es información sensible?

Yo creo que no.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tal como acordaron los Comités, vamos a abrir la votación. Cada uno tendrá tres minutos para fundamentar el voto.

En votación las indicaciones números 451, 452 y 453.

—(Durante la votación).

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, solo para efectos de lo siguiente.

Me da la impresión de que lo que han planteado los señores Senadores y el Director de Presupuestos no es incompatible en la medida en que se logre una redacción conjunta.

Entonces, si vamos a someter a votación estas indicaciones y después vamos a tener un conflicto porque alguien puede interpretar que esto no es adecuado, evitémonos eso. Propongo que la Secretaría o los Jefes de Co-

mités se junten diez minutos con el Ejecutivo, se redacte una indicación que satisfaga lo que necesitamos, que es mayor control de este tipo de información, y con eso solucionamos el problema.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— ¿Le parece a la Sala?

Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, tratándose del artículo 32, N° 17°, de la Constitución, que se refiere a la disposición “de las fuerzas de aire, mar y tierra”, el Reglamento del Senado establece que será el Presidente de la Comisión el que establezca la sesión secreta.

No hay dificultad en que esa información llegue y sea guardada de manera reservada, porque el Reglamento del Senado y la propia Constitución lo establecen.

Despejado ese tema, lo segundo es que necesitamos saber, previo a la discusión del Presupuesto, y de manera permanente, dónde está el personal de las Fuerzas Armadas, cuántos son, para que no ocurra lo que ha expresado en detalle el Senador De Urresti.

Necesitamos saber cuántos efectivos hay. Si no, lo que estamos haciendo es decir que vamos a preocuparnos de que el presupuesto se gaste bien, pero no tomamos las medidas para aquello. Y esto ha ocurrido, como se ha señalado, durante 28 años.

Porque no estamos hablando solamente de los últimos cinco años. Esta es una situación permanente. Yo me pregunto: antes del 90, entre el 73 y el 89, ¿qué control tenían? Los fondos reservados -lo conversábamos con el Senador Coloma- los definía la Junta de Gobierno. Y se abultaron un 30 por ciento el 88, antes del plebiscito. ¡Se subieron 30 por ciento para financiar la campaña del “Sí”!

Entonces, yo digo que la transparencia en tiempos de democracia es colaborativa del cuidado de las instituciones.

Todos queremos al Ejército de Chile. Es un símbolo patrio tremendo. Y personas que han traicionado el espíritu del Ejército, como lo

han hecho en Carabineros, han llevado a este debate. Creo que hay que cerrarles el paso y reducir las opciones para que ello ocurra.

Por lo tanto, el rendir cuentas respecto de la distribución del personal es bueno.

Por mi parte, quisiera saber también cómo y con qué criterio se distribuyen. Y si eso es de estrategia militar, también me gustaría conocer el tema de la estrategia militar.

Como hemos dicho en mi proyecto de ley, yo aspiro a que el Senado tenga conocimiento antes de la compra de armamentos.

¡Ahí están los tanques Leopard, chatarra comprada a Alemania!

¡Ahí están los F-16, que no los podemos volar sin la autorización de los Estados Unidos!

¡No tenemos misiles ni logística ninguna, porque alguien contrató esos aviones y nos pueden vetar!

¡Para juegos aéreos podrán servir, como les ha pasado a algunos países de América Latina que compraron estos aviones y tienen estas restricciones!

Yo aspiro a que el Senado se empodere, señor Presidente; a que el poder civil sea el predominante en el tema de las Fuerzas Armadas, como ocurre en todas las democracias del mundo, y particularmente en Estados Unidos.

Aquí parece que tenemos un cierto temor de estar agraviando a las Fuerzas Armadas o a una determinada ideología.

Lo que queremos es más transparencia, porque los porfiados hechos nos han demostrado que ella no ha existido y, si las cosas continúan como están, los resultados van a ser los mismos.

Queremos cambiar los resultados.

Para eso es la indicación, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Hay dos alternativas.

Una es dejarla pendiente para ponerse de acuerdo y la otra...

El señor MONTES.— No. ¡Votemos!

El señor COLOMA.— ¡Pero si ya se está votando!

El señor BIANCHI (Vicepresidente).—... es una propuesta que queremos hacer desde la Mesa.

En concreto, sugerimos decir: “Se informará reservadamente”.

Eso requiere *quorum* especial, por supuesto.

Y de ahí sigue todo el texto exactamente igual: “treinta días después del término del trimestre respectivo, a las Comisiones de Defensa de la Cámara de Diputados y a la del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de personas que componen la Dotación de personal del Ejército de Chile, indicando el destino de los funcionarios.”.

El cambio sería: “Se informará reservadamente”.

¿Lo haríamos, entonces? ¿Se acoge?

Bien.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Hay 32 señoras Senadoras y señores Senadores en la Sala.

—Por unanimidad, se aprueban las indicaciones números 451, 452 y 453, con la modificación señalada, dejándose constancia, para los efectos del *quorum* exigido, de que hay presentes 32 señores Senadores.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— La última indicación en que el Ejecutivo ha pedido debate es la N° 448, del Senador señor Navarro, al Capítulo 21, Programa 01, para agregar una nueva Glosa 08 que diga:

“Se deberá informar a la Comisión Mixta y a las Comisiones de Defensa del Congreso Nacional las condiciones reglamentarias y financieras para el pago de una asignación de fiscalización en todos los aeropuertos y aeródromos del país”.

El señor COLOMA.— Es inadmisibile.

La señora VON BAER.— Exactamente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— El Ejecutivo pidió que esto se vea separadamente.

Tiene la palabra el señor Director de Pre-

supuestos.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).— Señor Presidente, yo entiendo que la Mesa estima que es admisible la indicación, pero aquí se está estudiando el pago de una asignación que no existe. Por lo tanto, eso es eventualmente un mayor gasto fiscal.

Por eso, nosotros pensamos que es inadmisibles.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Para mí también es inadmisibles, porque efectivamente irroga gastos.

—**Se declara inadmisibles la indicación N° 448.**

El señor NAVARRO.— ¿No se va a discutir la admisibilidad, señor Presidente?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Por consiguiente, queda aprobado todo el resto de la Partida.

—**Se aprueba la Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional.**

El señor NAVARRO.— Pero, señor Presidente, ¿no podemos discutir la admisibilidad de la indicación?

El señor MONTES (Presidente).— Ya está aprobada la Partida.

Quiero que nos pongamos de acuerdo en algunos aspectos de procedimiento.

Al ritmo actual, vamos a terminar el viernes o quizás después. Tenemos que ver la manera de ordenar el debate.

En primer lugar, sugiero que a las 15:30 se reúnan los jefes de bancada para ordenar lo que queda de la discusión y ver los tiempos que requerimos. Lo ideal es que cada bancada precise previamente los temas en que existen diferencias.

En esto el Ejecutivo puede ayudar mucho, porque normalmente cuando hay observaciones a las indicaciones de información estas se corrigen y perfectamente pueden ser admisibles.

Entonces, le pedimos al Ejecutivo que en todas aquellas en que se pide votación separada vea si es posible mejorarlas y conversar con

los autores correspondientes.

Eso nos ahorraría harto debate. Buena parte del tiempo que hemos gastado se debe a indicaciones de información que han tenido problemas de formulación.

Entonces, a las 15:30 nos juntaríamos los Comités con el Ejecutivo para revisar cómo se sigue.

En la reunión de Comités de ayer quedaron dos temas que se han desarrollado más, que son Interior y Educación.

¿Los vemos a las 15:30 para que un equipo chico llegue con una propuesta más madura a la Sala? Porque, según entiendo, hay una proposición del Gobierno para resolver las diferencias en esas dos Partidas.

Bien. Entonces, a las 15:30 hay reunión de Comités en la Presidencia y levantamos ahora,...

La señora VON BAER.— No, sigamos, señor Presidente.

El señor PIZARRO.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LETELIER.— Señor Presidente, sigamos con el MOP.

El señor MONTES (Presidente).—... porque eso ayudaría...

¿Se quiere continuar por media hora más?

La señora VON BAER.— Sí.

El señor COLOMA.— Sigamos.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, me parece bien la propuesta que hace. Pero, si quiere levantar la sesión ahora, hagamos más temprano la reunión de Comités, porque, de lo contrario, nos vamos a alargar y no vamos a partir a las 16.

Esa es una cosa.

El señor MONTES (Presidente).— Bien. ¿Acogemos la sugerencia del Senador señor Pizarro de que la reunión de Comités sea a las 15? Y nos detenemos ahora para que cada bancada evalúe la situación del debate.

El señor PIZARRO.— Perdón, señor Pre-

sidente, pero, por la buena convivencia en el Senado, debo señalar que el Senador Navarro tiene derecho a fundamentar su indicación.

Porque le quiero decir lo siguiente: la Mesa hizo una selección de las indicaciones, las que eran admisibles y las que no.

En el listado que se nos entregó, esta indicación aparece como admisible. La Mesa cambia el criterio -tiene todo el derecho de hacerlo-, pero al menos déjelo argumentar.

Lo digo con respeto, porque, si no, se empieza a generar aquí una situación de imposición que, a la larga, todos sabemos cómo funciona: él puede hacer uso del derecho al Reglamento hasta el infinito, lo que carece de sentido.

Tiene una cierta lógica lo que él estaba planteando.

Lo pido en respeto al Reglamento y a la convivencia nuestra, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Yo vengo reintegrándome recién, ¿pero quiere cuestionar la inadmisibilidad que determinó la Mesa, señor Senador?

El señor NAVARRO.— Sí, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, recientemente el Gobierno ha anunciado modificaciones a las tasas aeroportuarias, rebajando el pago que hacen las aerolíneas y afectando, por cierto, el monto recaudado por la DGAC, que está destinado por ley a cuidar la seguridad aviaria.

Todos esos recursos van para mejorar la seguridad aviaria.

En los últimos meses ha habido incidentes gravísimos: se han devuelto naves, aviones de diversas líneas, producto de bandadas de aves que han impedido su aterrizaje.

El plan de seguridad aviaria data del 2013 y no están todos los elementos en los aeropuertos del país para poder combatir y advertir del peligro, previo a que ocurra un accidente.

Claramente, tiene que haber una fiscalización.

Hay recursos para eso. La DGAC los tiene y, por tanto, se debe determinar cuál es el mecanismo para que esto se active de manera permanente. Nosotros planteamos cuáles son las condiciones reglamentarias y financieras para establecer una asignación. No estamos pidiendo que se establezca, sino solicitando la información de cuáles son esas condiciones en pos de la seguridad.

Estos incidentes no han sido reportados.

¿Cuántos señores Senadores saben que se han devuelto aviones recientemente, en septiembre y octubre, producto de las bandadas de pájaros?

Ya lo vivimos en el año 2001 y fuimos a los organismos internacionales para presionar el cierre de muchos vertederos, producto de las bandadas de pájaros. Hay elementos que deberían ser conocidos.

Yo solo digo -lo hemos conversado con muchos dirigentes- que se requiere una asignación de fiscalización que opere de manera permanente y no luego de la ocurrencia de una tragedia. Porque en el mundo han sucedido tragedias cuando las aves se meten en las turbinas. Y es un peligro vigente hoy en Chile, con incidentes críticos registrados en los últimos meses.

De ahí mi indicación, señor Presidente, que no buscaba establecer una asignación -lo cual es inadmisibile-, sino poner la situación en el debate. Recursos hay y el tema ha sido tratado largamente. Se lo hemos planteado en múltiples oportunidades al Director General de la DGAC, Víctor Villalobos, y ha habido una negativa permanente. No se ha considerado.

Tenemos recursos más que suficientes para aumentar la seguridad de todos los chilenos en los aeropuertos, sobre todo, señor Presidente, si se toma en cuenta que en los últimos quince años pasamos de 3 millones a más de 20 millones de pasajeros. O sea, estamos ante un fenómeno explosivo que requiere más seguridad, acorde con la intensidad del crecimiento del tráfico aéreo.

Tal era el fundamento de la indicación. La idea no era establecer una asignación de fiscalización, sino ver las condiciones en que esta se desarrollaba, porque creo que es un elemento necesario de debatir a propósito de la Dirección General de Aeronáutica Civil y, particularmente, dentro de lo que les corresponde hacer al Senado y al Parlamento, que es resguardar la seguridad de los ciudadanos.

Le agradezco, señor Presidente, la posibilidad de efectuar este planteamiento, que, por lo demás, es un derecho.

El señor MONTES (Presidente).— Gracias, señor Senador.

En todo caso, la Mesa ya declaró inadmisibles la indicación, por las razones que se dieron.

Vamos a quedar hasta aquí. A las 15 habrá reunión de Comités y a las 15:30 continuaremos la discusión del Presupuesto en la Sala.

Se levanta la sesión.

—**Se levantó a las 13:21.**

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

ANEXOS
SECRETARÍA DEL SENADO
LEGISLATURA NÚMERO 366
ACTAS APROBADAS

SESIÓN 66ª, ORDINARIA, EN MARTES 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros de Hacienda, señor Larraín; Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; de Salud, señor Santelices; y de Medio Ambiente, señora Schmidt. Asimismo, está presente el Subsecretario General de la Presidencia, señor Alvarado.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario, los titulares del Senado, señores Labbé y Alliende, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 43.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 62ª, ordinaria, del día 23 de octubre; 63ª, ordinaria, y 64ª, especial, ambas del día siguiente; que no han sido observadas.

Asimismo, el acta de la sesión 65ª, ordinaria, del día 7 de noviembre, se encuentra en Secretaría a disposición de Sus Señorías, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Diez de S.E. el Presidente de la República

Con el primero, inicia un proyecto de ley que establece normas especiales para la entrega voluntaria de armas de fuego a la autoridad, fija obligaciones a ésta, determina un plazo para la reinscripción de dichas armas y declara una amnistía (Boletín 12.229-02).

— Pasa a la Comisión de Defensa Nacional y a la de Hacienda, en su caso.

Con el segundo, inicia un proyecto de ley que fortalece y moderniza el sistema de inteligencia del Estado (Boletín 12.234-02).

— Pasa a la Comisión de Defensa Nacional, a la de Seguridad Pública y a la de Hacienda, en su caso.

Con el tercero, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación del proyecto de acuerdo que aprueba el Sexagésimo Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, celebrado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Chile, en Montevideo, el 4 de enero de 2018, que contiene el Acuerdo Comercial entre la República de Chile y la República Argentina, suscrito en Buenos Aires, Argentina, el 2 de noviembre de 2017 (Boletín N° 11.730-10).

Con los siete siguientes, hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1. El que tipifica el delito de acoso sexual en público (Boletines N°s 7.606-07 y 9.936-07, refundidos).

2. El que establece un Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez (Boletín N° 10.315-18).

3. El que adecua los cuerpos legales que indica, en el sentido de suprimir el impedimento de segundas nupcias (Boletines N°s 11.126-07 y 11.522-07, refundidos).

4. El que crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones (Boletín N° 11.175-01).

5. El que amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas (Boletín N° 11.317-21).

6. El que mejora el ingreso de docentes directivos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, modifica diversos cuerpos legales y establece los beneficios que indica (Boletín N° 11.621-04).

7. El que modifica la ley N° 20.743, respecto del mes de concesión del aporte familiar permanente (Boletín N° 11.977-05).

— Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Seis de la Honorable Cámara de Diputados

Con el primero, informa que ha aprobado el proyecto de ley que modifica el tratamiento de las penas de los delitos de robo y receptación de vehículos motorizados o de los bienes que se encuentran al interior de estos (Boletín N° 11.818-25) (con urgencia calificada de “suma”).

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la de Hacienda, en su caso.

Con el segundo, comunica que ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.585, en materia de determinación de filiación de los hijos naturales que hayan sido reconocidos mediante declaración ante el Servicio de Registro Civil, con anterioridad a su entrada en vigencia (Boletín N° 12.104-07) (con urgencia calificada de “simple”).

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Con el siguiente, expresa que ha prestado su aprobación, en los mismos términos en que lo hiciera ese Honorable Senado, al proyecto de ley que modifica el Código Penal y tipifica como falta el ensuciar o provocar daños en playas, riberas de río, lagos y parques nacionales (Boletín N° 8.179-07).

— Se toma conocimiento y se manda comunicar a S.E. el Presidente de la República.

Con el subsiguiente, indica que ha prestado su aprobación al proyecto de acuerdo que aprueba el Sexagésimo Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, celebrado entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Chile, en Montevideo, el 4 de enero de 2018, que contiene el Acuerdo Comercial entre la República de Chile y la República Argentina, suscrito en Buenos Aires, Argentina, el 2 de noviembre de 2017 (Boletín N° 11.730-10) (con urgencia calificada de “suma”).

— Pasa a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Con el quinto, hace presente que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hiciera el Senado, el proyecto de ley que fortalece las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula en los casos de violencia que indica (Boletín N° 12.107-04).

— Se toma conocimiento y se manda comunicar a S.E. el Presidente de la República, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política de la República.

Con el último, solicita el parecer del Senado sobre el acuerdo de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de esa Corporación, que determinó el archivo del proyecto de ley que declara el 15 de mayo de cada año como el Día Nacional del Pisco Chileno. (Boletín N° 6.473-04).

— Se accede a lo solicitado.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Expide copias autorizadas de las sentencias definitivas pronunciadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículos 193, 205, 318, 330, inciso primero, 334, 351 y 352, todos del Código de Procedimiento Penal.

- Artículos 1° de la ley N° 19.989 y 17 de la ley N° 20.027.

- Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

- Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

— Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y se manda archivar los documentos.

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

- Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

- Artículos 2434, inciso primero, y 2515 del Código Civil.

- Artículos 557, inciso cuarto, y 559, inciso primero, letra c), e inciso segundo, ambos del Código Civil.

- Artículos 167, inciso primero, parte final, del Código de Procedimiento Civil.

- Artículos 78, inciso primero, del Código de Procedimiento Penal vigente a octubre de 1973.

- Artículos 470, inciso primero, y 473, inciso final, del Código del Trabajo.

- Artículos 1°, incisos tercero, séptimo y octavo, y 420, letra a), ambos del Código del Trabajo.

- Artículos 196 ter, inciso primero, parte final, e inciso segundo, parte primera, y 195, incisos segundo y tercero, ambos de la ley N° 18.290.

- Artículo transitorio, inciso primero, de la ley N° 20.791.

— Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores

Responde acuerdo del Senado, por medio del cual se solicitó manifestar el rechazo del Estado de Chile a la decisión del Gobierno de la República de Guatemala de no renovar el mandato de la comisión internacional contra la impunidad (Boletín N° S 2.014-12).

Comunica respuesta reservada a consulta expedida en nombre del Honorable Senador señor Pugh.

Aclara situación sobre la adopción de medidas para dotar de energía eléctrica a la comuna de General Lagos; materia planteada por el Honorable Senador señor Durana.

Del señor Ministro Secretario General de la Presidencia

Contesta solicitud del Senado sobre la asistencia de los Secretarios de Estado a los debates legislativos de los proyectos en la Sala.

Del señor Ministro de Desarrollo Social

Atiende oficio del Honorable Senador señor Elizalde, sobre la reestructuración del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que ha significado el despido de funcionarios.

Del señor Ministro de Salud

Da respuesta a los siguientes requerimientos:

- Del Honorable Senador señor Navarro, sobre el proyecto de ingeniería para el relleno sanitario Monte Águila, comuna de Cabrero, entre otras materias.
- Del Honorable Senador señor Araya, acerca de las acciones aplicadas ante la denuncia realizada por extracción de áridos del sector Tres Marías, de Tocopilla.
- Del Honorable Senador señor De Urresti, referido a las resoluciones sanitarias dictadas en el sumario iniciado contra la empresa que se señala, en la ciudad de Valdivia.
- Del Honorable Senador señor Durana, relativo a los estudios del nivel de purificación del agua que se comercializa en la Región de Arica y Parinacota.
- Del Honorable Senador señor García, para informar de la situación de salud de la persona que se individualiza.

Del señor Ministro de Obras Públicas

Contesta los siguientes oficios:

- Del Honorable Senador señor Harboe, en cuanto a proyectos de inversión ministerial que se encuentren en tramitación ante la Contraloría General de la República; priorización del camino que une San Rosendo con la comuna de Hualqui, y pavimentación del camino Trapiche, comuna de San Carlos.
- Del Honorable Senador señor De Urresti, respecto de: instalación de señalética en el cruce de la ruta T-239, Región de Los Ríos; antecedentes de la solicitud de derechos de aguas de la Sociedad Agrícola Sur; estado del proyecto camino básico sector Tronlico, comuna de La Unión, y estudio ambiental de conservación del tramo 2 ruta T-720, Parque Nacional Alerce Costero, de la comuna de Corral.
- Del Honorable Senador señor Quintana, en relación a la situación de desbordes e inundaciones en la localidad de Carén, comuna de Melipeuco.
- Del Honorable Senador señor García, referido a la conectividad vial en Curacautín-Lonquimay.
- De la Honorable Senadora señora Allende, acerca de la infraestructura de la caleta Portales, Valparaíso.
- Del Honorable Senador señor Durana, sobre la cartera de proyectos vigentes en la Región de Arica y Parinacota.

De la señora Ministra del Medio Ambiente

Acompaña informes sobre:

- La tramitación de las áreas protegidas que indica; materia requerida en nombre del Honorable Senador señor Navarro.
- El plan de conservación de la guiña; solicitado por el Honorable Senador señor De Urresti.

Del señor Ministro de Agricultura (S)

Responde petición del Honorable Senador señor Navarro, en relación al número de brigadistas forestales fallecidos en los últimos treinta años.

De la señora Ministra del Deporte

Remite datos de la construcción del nuevo estadio de la ciudad de Los Ángeles; consulta realizada por el Honorable Senador señor Navarro.

Del señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Atiende preocupación del Honorable Senador señor Sandoval, relativa a la ejecución del programa de transferencia de diversificación productiva de pesca artesanal para la Región de Aysén.

Del señor Intendente de Aysén

Envía respuesta a consulta formulada por el Honorable Senador señor De Urresti, referente al vertedero privado de lodos orgánicos del sector Cachillahue, de Río Bueno.

Del señor Intendente de Valparaíso

Comunica información, solicitada por el Honorable Senador señor Chahuán, referida al aporte de recursos para el evento denominado “Mil Tambores”.

De la señora Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Aysén

Consigna antecedentes de la situación del comité campesino productivo “Nacimiento”; solicitados por el Honorable Senador señor Sandoval.

De la señora Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos

Indica pormenores del catastro de viviendas con techo de asbesto cemento; petición enviada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti.

Del señor Director del Servicio de Salud Atacama

Informa sobre nuevo director titular de ese organismo.

Del señor Jefe del Departamento de Gestión Urbana del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Menciona las obras consideradas en la licitación pública que se individualiza; requerimiento formulado en nombre del Honorable Senador señor Chahuán.

Del señor Gerente de Clientes de Esva

Adjunta datos, solicitados por el Honorable Senador señor Chahuán, referidos a la situación de saneamiento del alcantarillado del sector El Encanto, Reñaca, Viña del Mar.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informes

Segundo informe de la Comisión de Agricultura recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece la obligación de etiquetar en los envases el origen y el tipo de la leche y otros productos lácteos. (Boletín N° 11.986-01).

Informe de la Comisión de Seguridad Pública recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que sanciona conductas que afectan la convivencia ciudadana y aumentan la sensación de inseguridad en la población (Boletín N° 11.913-25) (con urgencia calificada de “suma”).

— Quedan para Tabla.

Mociones

De los Honorables Senadores señor Bianchi, señora Muñoz y señores De Urresti, Guillier y Letelier, con la que inician un proyecto de reforma constitucional, referido a la naturaleza jurídica de las entidades que administren fondos de pensiones (Boletín N° 12.216-07).

De los Honorables Senadores señor Moreira, señoras Ebensperger y Van Rysselberghe y señores Pérez y Sandoval, con la que inician un proyecto de reforma constitucional, que regula la celebración de acuerdos internacionales que comprometan la responsabilidad del Estado (Boletín N° 12.217-07).

De los Honorables Senadores señor Kast, señoras Aravena, Goic y Órdenes y señor Pérez, con la que inician un proyecto de ley que modifica el Código Penal en lo relativo al homicidio calificado y la violación impropia (Boletín N° 12.218-07).

De los Honorables Senadores señores Castro, De Urresti y Galilea, con la que inician un proyecto de ley en materia de representación de las partes que solicitan divorcio de común acuerdo (Boletín N° 12.230-07).

— Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Comunicación

Del Honorable Senador señor Harboe, por la que informa acerca de su participación en la 40ª Conferencia Internacional sobre Protección de Datos Personales, realizada en Bruselas, en octubre recién pasado.

— Se toma conocimiento.

Solicitudes de permisos constitucionales

De la Honorable Senadora señora Aravena, para ausentarse del país a contar del sábado 17 de noviembre en curso.

Del Honorable Senador señor Castro, para ausentarse del país a contar del sábado 17 del presente mes.

— Se accede a lo solicitado.

ACUERDOS DE COMITÉS

El Secretario General informa que los Comités, en sesión celebrada en el día de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos:

1.— Retirar de la Tabla de la sesión ordinaria del día de hoy, el informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que sustituye el decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados. (Boletín N° 10.696-07) y tratarlo en el primer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana miércoles 14.

2.— En cuanto a la tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2019 (Boletín N° 12.130-05):

a) Citar a sesión especial el día martes 20 de noviembre, de 10:30 a 13:30 horas y destinar la sesión ordinaria de ese día de 16:00 a 20:00 horas para su discusión.

b) Citar a sesiones especiales el día miércoles 21 de noviembre de 10:30 horas a 13:30 horas y de 15:30 horas hasta total despacho.

- Fijar plazo para formular indicaciones y solicitar votaciones separadas, hasta las 16:00 horas del lunes 19 de noviembre, en los formularios pertinentes.

3.— Rendir homenaje al exsenador y exdiputado, don Juan Luis Maurás Novella, al inicio de la sesión ordinaria del miércoles 28 de noviembre del año en curso.

El Honorable Senador señor Insulza solicita que el proyecto de ley que fortalece y moderniza el sistema de inteligencia del Estado (Boletín 12.234-02), incorporado en la Cuenta de hoy, sea tratado en Comisiones de Defensa Nacional y de Seguridad Pública, unidas.

La Sala así lo autoriza.

La Mesa propone como integrantes de la Comisión Especial del Adulto Mayor, a los Honorables Senadores señores Sandoval, Chahuán y Quinteros y señoras Órdenes y Goic.

La Sala otorga su beneplácito a la proposición.

El Honorable Senador señor Navarro solicita el desarchivo del proyecto de ley que autoriza erigir un monumento en memoria del contraalmirante Arturo Fernández Vial en la ciudad de Concepción (Boletín N° 9284-04).

De conformidad al inciso final del artículo 36 bis del Reglamento del Senado, se procede al desarchivo de la iniciativa, volviendo al estado en que se encontraba hasta antes de archivar.

La Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía solicita la ampliación del plazo para formular indicaciones al proyecto de ley que otorga reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno (Boletín N° 10.625-17), hasta el día de mañana a las 12:00 horas.

La Sala así lo acuerda.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que complementa la Ley sobre Trasplante y Donación de Órganos.

(Boletines N^{os} 11.849-11, 11.872-11 y 11.893-11, refundidos)

El Presidente pone en discusión en particular el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para su despacho, calificándola de “suma”.

Agrega que la iniciativa en discusión fue aprobada en general en sesión de 14 de agosto de 2018, y cuenta con un segundo informe de la Comisión de Salud y con informe de la Comisión de Hacienda.

Señala luego que la Comisión de Salud efectuó diversas enmiendas al proyecto de ley aprobado en general, las cuales fueron aprobadas por unanimidad, con excepción de una, que será puesta en discusión y en votación oportunamente.

Recuerda que las enmiendas unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que algún senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión a su respecto o existieren indicaciones renovadas.

Añade que la Comisión de Hacienda, por su parte, se pronunció acerca de las normas de su competencia, e introdujo enmiendas por mayoría de votos en los artículos primero y segundo transitorios, que serán puestas en discusión y en votación cuando corresponda.

Por último hace presente que el Honorable Senador señor Coloma ha pedido votación separada, específicamente también de estos artículos primero y segundo transitorio.

El Presidente, previa consulta a la Sala, declara aprobadas todas las enmiendas que fueron aprobadas en forma unánime en las Comisiones y sobre las cuales no hay ninguna petición especial.

Las enmiendas propuestas por la Comisión de Salud al texto aprobado en general, son las siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO

- Sustituir el encabezado, por el siguiente:

“Artículo único.– Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N^o 19.451, que establece normas sobre trasplante y donación de órganos:”.

Número 2

- Pasa a ser letra d) del número 1, sustituido por el siguiente:

“d) Reemplázase el inciso cuarto, por el siguiente:

“Se entenderá que existe duda fundada respecto de la condición de donante, por el hecho de estar inscrito en el Registro Nacional de No Donantes a que se refiere esta ley o de presentar ante el médico encargado del procedimiento documentos contradictorios.”.

Número 3

- Pasa a ser letra e) del número 1, sin otra enmienda.

- Insertar a continuación el siguiente número 2, nuevo:

“2. Incorporase a continuación del artículo 2^o bis, el siguiente artículo 2^o ter, nuevo:

“Artículo 2^o ter.– Será obligación del médico tratante notificar a la respectiva Unidad de Coordinación de Procuramiento de Órganos y Tejidos, acerca del estado de muerte en-

cefálica del paciente.

El médico que incumpla esta obligación será responsable administrativa o civilmente, según fuera el caso. La referida responsabilidad administrativa se regirá por las normas del decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.”.”

Número 4

- Pasa a ser número 3 del artículo único e incorporar antes del punto final lo siguiente: “e Identificación”.

Las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda al texto emanado de la Comisión técnica son las siguientes:

Artículo primero transitorio

Inciso primero

Intercalar, a continuación de la voz “prestada”, la frase “ante el Servicio de Registro Civil e Identificación o”.

Artículo segundo transitorio

Suprimir la expresión “ante notario público” y reemplazar la frase “de la presente ley” por “del inciso primero del artículo anterior, según corresponda”.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ellas los Honorables Senadores señor Girardi, señora Van Rysselberghe, señores Chahuán, Letelier, Coloma y Quinteros, señoras Aravena y Goic y señores Navarro, De Urresti, Durana e Insulza; el Ministro de Salud, señor Santelices y los Honorables Senadores señores Huenchumilla, Pizarro y García.

Terminado el debate la Sala acuerda remitir el proyecto, para un nuevo segundo informe, a las Comisiones de Salud y Hacienda, unidas; para que se pronuncien sólo respecto de las disposiciones transitorias.

El Secretario General informa que la Honorable Senadora señora Van Rysselberghe retira su voto de rechazo a la enmienda de la Comisión de Salud relativa al artículo único Número 2.

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.220, que regula el establecimiento de bolsas de productos agropecuarios

(Boletín N° 9.233-01)

El Presidente pone en discusión en particular el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo ha hecho presente urgencia, calificándola de “simple”.

Agrega que esta iniciativa fue aprobada en general en sesión de 16 de abril de 2014, y cuenta con un segundo informe de la Comisión de Hacienda que deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no hay artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

Añade que la Comisión de Hacienda efectuó diversas enmiendas al texto aprobado en general, todas las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Recuerda que las enmiendas unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que algún senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o existieren indicaciones renovadas.

Las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda al texto del proyecto de ley aprobado en general por el Senado, son las siguientes:

Artículo primero

Intercalar el siguiente número 2), nuevo:

“2) Elimínase, en el epígrafe del Título I, la palabra “agropecuarios”.”.

Número 2)

Reemplazarlo por el siguiente:

“3) Introdúcense, en el artículo 1°, las siguientes modificaciones:

a) Elimínanse, en el inciso primero, la frase “agropecuarios, en adelante las bolsas de productos,”, la expresión “el local y”, y la palabra “Agropecuarios”.

b) En el inciso segundo, reemplázase la voz “Bolsa” por “bolsa”, y elimínase la palabra “agropecuarios”.

c) Reemplázase, en el inciso tercero, la frase “Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante, “la Superintendencia””, por la siguiente: “Comisión para el Mercado Financiero, en adelante la “Comisión””.

Intercalar los siguientes números 4) y 5) nuevos:

“4) Modifícase el artículo 2°, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en el encabezado del artículo y en el párrafo segundo del número 1), la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

b) Reemplázase, en el número 7), la palabra “Superintendente” por “Presidente de la Comisión”.

5) Introdúcense, en el artículo 3°, las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase la palabra “Superintendencia” por “Comisión”, en el encabezado y en la letra d) del inciso primero, y en el inciso tercero.

b) Reemplázase la letra c) del inciso primero, por la siguiente:

“c) Cuenta con un gobierno corporativo, controles internos y gestión de riesgos y los recursos, sistemas y procedimientos, adecuados para funcionar correctamente como bolsa de productos y asegurar a los inversionistas la mejor ejecución de sus órdenes, y”.”.

Número 3)

Ha pasado a ser número 6), con una enmienda consistente en sustituir el artículo 4° propuesto, por el siguiente:

“Artículo 4°.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por producto todo tipo de bienes, servicios, concesiones, permisos, derechos, facturas y contratos, incluyendo los registrados conforme a la ley N° 20.797, que crea un Registro Voluntario de Contratos Agrícolas, así como los títulos representativos y los derivados de todos los productos anteriormente mencionados. No quedarán comprendidos dentro de esta definición y, por lo tanto, no podrán transarse en las bolsas reguladas por la presente ley, los valores definidos en el artículo 3° de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.”.

Número 4)

Ha pasado a ser número 7), reemplazado por el siguiente:

“7) Sustitúyese el artículo 5°, por el siguiente:

“Artículo 5°.- Podrán ser objeto de negociación en las bolsas reguladas por la presente ley, los productos a que se refiere el artículo 4°, siempre y cuando:

a) Sean transferibles de acuerdo con la ley que los regula, y

b) Sus características y condiciones cumplan los estándares mínimos establecidos en los padrones inscritos en el Registro de Productos que mantendrá la bolsa de productos respectiva.”.”.

Intercalar los siguientes numerales 8), 9), 10), 11) y 12), nuevos, ajustándose la numeración correlativa de los numerales subsiguientes:

“8) Introdúcense, en el artículo 6°, las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase, en su inciso primero, la frase “las personas naturales o jurídicas que se dedican a”, por la siguiente: “quienes están autorizados por ley para realizar”.

b) Modifícase su inciso segundo, en el siguiente sentido:

i) Intercálase en la primera oración, entre la frase “sobre los mismos” y el punto seguido (“.”), la frase “, y a la intermediación de productos fuera de bolsa”.

ii) Reemplázase, en la oración final, la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

c) Elimínase, en su inciso tercero, la frase “cuando se trate de personas jurídicas”.

9) Introdúcense, en el artículo 7°, las siguientes modificaciones:

a) Modifícase su inciso primero, en el siguiente sentido:

i) Sustitúyese el encabezado, por el siguiente:

“Artículo 7º.– Para los efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos necesarios para su fiscalización, la Comisión llevará un Registro de Corredores de Bolsas de Productos, en adelante el “Registro de Corredores”, en el cual se deberán inscribir las sociedades anónimas que acrediten, a satisfacción de la Comisión, lo siguiente:”.

ii) Reemplázanse las letras a) y b), por las siguientes:

“a) Tener un gobierno corporativo, controles internos y sistemas de gestión de riesgos que permitan a la corredora cumplir adecuadamente sus deberes y responsabilidades, conforme a la evaluación que realice la Comisión, empleando la metodología que para estos efectos establezca mediante norma de carácter general.

b) Disponer de personal que cuente con la idoneidad y conocimientos suficientes para el correcto desempeño de las actividades que realice.”.

iii) Reemplázanse, en la letra e), la palabra “cancelada” por la frase “ordenada la cancelación de”, y la voz “Superintendencia” por “Comisión”.

b) Reemplázase, en su inciso segundo, la frase “La Superintendencia establecerá” por “La Comisión establecerá, mediante norma de carácter general,”.

10) Introdúcense, en el artículo 8º, las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase, en su inciso primero, la frase “Las personas jurídicas que”, por la palabra “Quienes”; y la voz “Superintendencia” por “Comisión”.

b) Reemplázase, en su inciso segundo, la frase “los requisitos establecidos en las letras a), e), f) y g), del artículo anterior”, por la frase “la idoneidad y conocimientos suficientes para el correcto desempeño de las actividades que realice, y además cumplir con lo dispuesto en las letras e), f) y g) del artículo anterior”.

11) Reemplázase, en el artículo 9º, la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

12) Reemplázase, en el artículo 10, la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

Número 5)

Ha pasado a ser número 13), con la siguiente redacción:

“13) Introdúcense, en el artículo 11, las siguientes modificaciones:

a) Elimínase, en el inciso primero, la expresión “, a favor de sus comitentes”.

b) Sustitúyense los incisos segundo y tercero, por los siguientes:

“La garantía será de un monto inicial equivalente a 6.000 unidades de fomento. La Comisión podrá establecer, de manera general y obligatoria, mayores garantías en razón de la calidad del gobierno corporativo, controles internos y sistemas de gestión de riesgos de la corredora, que hayan sido evaluados por la misma Comisión, de conformidad a la metodología a que se refiere el artículo 7º de esta ley. Las mayores exigencias de garantías que establezca este organismo, en ningún caso podrán ser superiores a las 30.000 unidades de fomento.

La garantía podrá constituirse en dinero efectivo, boleta bancaria, póliza de seguros, prenda sobre productos, prenda sobre acciones de sociedades anónimas abiertas u otros valores de oferta pública, con excepción de acciones emitidas por las bolsas en que participan. La garantía constituida se deberá mantener reajustada en la misma proporción en que varíe el monto de la unidad de fomento.”.

Número 6)

Ha pasado a ser número 14), con la siguiente redacción:

“14) Modifícase el artículo 12, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese la oración final del inciso tercero, por la siguiente: “Las prendas sobre productos deberán constituirse de acuerdo a la forma y solemnidades que establezcan las normas especiales que los rijan.”.

b) Reemplázase, en el inciso quinto, la palabra “caucionados”, por “cuyas obligaciones

hayan sido garantizadas”.”.

Intercalar el siguiente numeral 15), nuevo, ajustándose la numeración correlativa de los numerales subsiguientes:

“15) Reemplázase, en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 13, la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.”.

Número 7)

Ha pasado a ser número 16), con la siguiente redacción:

“16) Introdúcense, en el artículo 14, las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase, en su inciso primero, la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

b) Reemplázase su inciso segundo, por el siguiente:

“Los corredores serán responsables de las transacciones que se pacten por su intermedio. Las bolsas de productos, en caso de incumplimiento de tales transacciones, tendrán la obligación de utilizar los medios que la ley y los reglamentos pongan a su disposición para lograr la ejecución de esas obligaciones, incluido el ejercicio de las acciones tendientes a hacer efectivas las garantías constituidas para tales efectos.”.”.

Intercalar el siguiente numeral 17), nuevo, ajustándose la numeración correlativa de los numerales subsiguientes:

“17) Agrégase, en el artículo 15, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Los corredores no serán responsables de las obligaciones emanadas de los contratos negociados.”.”.

Número 8)

Ha pasado a ser número 18), con la siguiente redacción:

“18) Modifícase el artículo 16, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en su encabezado y en la letra b), la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

b) Reemplázase la letra a), por la siguiente:

“a) No haber subsanado, dentro del plazo de seis meses, las deficiencias graves que la Comisión le hubiere notificado en relación con el requisito de la letra a) del artículo 7°, o dejar de cumplir los requisitos de las letras b), c), d), e), f) y g) del mismo artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos calificados, la Comisión podrá otorgar un plazo adicional de hasta ciento veinte días al interesado, para subsanar las deficiencias relacionadas con la letra a) del artículo 7°. De igual modo, podrá otorgar el mismo plazo, también en casos calificados, para subsanar las deficiencias relacionadas con las letras b), c), d) y g) de dicho artículo.”.

c) Sustitúyese la letra e), por la siguiente:

“e) Participar en transacciones bursátiles de productos cuyas características y condiciones no cumplan los estándares mínimos establecidos en los padrones inscritos en el Registro de Productos, o en transacciones bursátiles de productos cuya cotización haya sido suspendida, y”.

Número 9)

Ha pasado a ser número 19), reemplazado por el siguiente:

“19) Introdúcense, en el artículo 18, las siguientes modificaciones:

a) Modifícase el inciso primero, en el siguiente sentido:

i) Elimínase, en el numeral 3), la frase “físicos, contratos o títulos”.

ii) Reemplázase, en el numeral 4), la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

iii) Reemplázase, en el numeral 8), el punto (“.”) aparte, por un punto y coma (“;”).

iv) Agréganse los siguientes numerales 9) y 10), nuevos:

“9) Normas de gobierno corporativo y gestión de riesgos, que aseguren la aplicación de procedimientos justos y uniformes por los cuales las entidades inscritas en los registros que lleven las bolsas, puedan ser sancionadas, canceladas o suspendidas en caso que hayan

incurrido en infracción a la presente ley, a las normas que dicte la Comisión o a la reglamentación de la bolsa, y”.

10) Normas y procedimientos que regulen las condiciones de las transacciones para los distintos productos que se transen en bolsa, y cuyo seguimiento permita a los corredores cumplir con la responsabilidad establecida en el inciso tercero del artículo 21.”.

b) Reemplázase, en los incisos segundo, tercero y cuarto, la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.”.

Número 10)

Ha pasado a ser número 20), reemplazado por el siguiente:

“20) Sustitúyese el artículo 19, por el siguiente:

“Artículo 19.– Cada bolsa llevará un Registro de Productos, que estará a disposición del público y en el que se inscribirán los padrones que contendrán las características y condiciones mínimas que deberán cumplir los productos para ser negociados en dichas bolsas. La incorporación en el registro estará sujeta a la reglamentación que al efecto dicten las bolsas, la que deberá ser previamente aprobada por la Comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de esta ley.

Las bolsas deberán remitir a la Comisión los padrones que sean inscritos, modificados o cancelados en el Registro de Productos, a más tardar al día hábil siguiente a haberse efectuado dichas diligencias.

La Comisión podrá ordenar a la bolsa la cancelación, suspensión o modificación de la inscripción en el Registro de Productos, en los siguientes casos:

a) Cuando los estándares contenidos en los padrones no incluyan los mínimos que la Comisión, mediante resolución fundada, estime necesarios incluir para una adecuada formación de precios en bolsa.

b) Cuando no correspondan a productos, de acuerdo a la definición contenida en el artículo 4º de la presente ley.

c) Cuando se transen productos que no cumplan con los estándares establecidos en su padrón.”.”.

Número 11)

Ha pasado a ser número 21), reemplazado por el siguiente:

“21) Sustitúyese el artículo 20, por el siguiente:

“Artículo 20.– Para los efectos de esta ley, los títulos representativos de productos solo podrán ser emitidos por la bolsa contra el depósito de los respectivos productos, los que serán debidamente registrados por la misma. El depósito de los productos en la bolsa se hará mediante las formalidades propias de la transferencia de dominio de cada producto, según corresponda. En las relaciones entre la bolsa y el depositante, éste es el propietario de los productos depositados a su nombre. Ante terceros, la bolsa se considera dueña de los productos mantenidos en depósito, lo que no significa que el depositante deje de tener el dominio sobre los productos depositados. La restitución de los productos a sus respectivos dueños se hará mediante las formalidades propias de la transferencia de dominio de cada producto, según corresponda. Dichos títulos tendrán las características y se transarán en la forma que establezca la bolsa en su reglamento.

El reglamento de la bolsa establecerá los requisitos a cumplir para la autorización, almacenamiento y restitución de los citados productos.

La bolsa, por los títulos que emita de conformidad a lo dispuesto en este artículo, será responsable de la existencia y la custodia de los productos y por la custodia de sus frutos y flujos, mientras éstos no sean restituidos a sus respectivos dueños. Asimismo, en caso de títulos representativos de facturas, contratos o derechos, ésta será responsable de que los títulos emitidos sean compatibles con las condiciones, plazos y modalidades contenidas en los contratos, facturas, o documentos donde consten los derechos que dichos títulos

representan. Sin perjuicio de lo anterior, el riesgo por el incumplimiento o no pago de las obligaciones contenidas en los respectivos contratos, facturas o derechos, será de cargo de sus respectivos dueños. Lo anterior no obstará al cumplimiento de las responsabilidades que, conforme a la ley y a la reglamentación bursátil, pudieran corresponderles a los corredores que participaron en la operación, así como de las garantías o resguardos que pudieran existir, en su caso.

Todos los productos, y los frutos o flujos de éstos, que sean depositados en la bolsa de conformidad a este artículo, ya sea para garantizar o facilitar su transacción bursátil o para simple custodia, serán mantenidos en custodia por la bolsa y no podrán ser embargados por acreedores de ésta en caso de tener la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación, ni formarán parte de la masa de bienes del deudor. Los productos, y los flujos de éstos, que se encuentren en custodia de la bolsa, solo podrán ser objeto de embargo, medidas prejudiciales o precautorias u otras limitaciones al dominio por obligaciones personales del depositante, cuando fueren de su propiedad y así lo identificaren los registros de la bolsa.

Los productos que la bolsa mantenga en custodia serán restituidos a su respectivo dueño, según la información contenida en los registros que al efecto lleve la bolsa, cuando éste lo solicite. La referida custodia podrá ser llevada a cabo directamente por la bolsa o a través de bancos, empresas de depósito y custodia reguladas en la ley N° 18.876, o almacenes generales de depósito regulados en la ley N° 18.690.

Para todos los efectos de la custodia a que se refieren los incisos anteriores, serán plenamente aplicables, en lo que correspondan, las disposiciones contenidas en el Título XXIII de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.”.

Intercalar el siguiente numeral 22), nuevo:

“22) Intercálase el siguiente artículo 20 bis, nuevo:

“Artículo 20 bis.— Los respectivos dueños de productos en custodia de una bolsa de productos, podrán constituir prendas u otros derechos reales sobre los productos en custodia, de conformidad a las respectivas normas que regulen la constitución de dichas prendas u otros derechos reales, en los mismos casos en que el respectivo dueño podría hacerlo si no estuvieran en custodia.

Para estos efectos, la bolsa, a solicitud del respectivo dueño a cuyo nombre se encuentran registrados los productos, o su corredor, entregará un certificado que acredite los productos que tiene en custodia. A solicitud del respectivo dueño o su corredor, según corresponda, el certificado podrá restringirse a solo parte de los productos que tenga entregados en custodia. Si un corredor declara que los productos fueron entregados en custodia a la bolsa, a su propio nombre, pero por cuenta de un cliente, la bolsa emitirá el certificado de que trata el presente artículo a nombre de quien le indique el corredor, bajo exclusiva responsabilidad de éste.

En los casos en que los productos custodiados fueren facturas, contratos u otros productos de los señalados en el artículo 4° de esta ley, el certificado a que se refiere el presente artículo reemplazará al título para efectos de cumplimiento de las formalidades legales respectivas.

La constitución de cualquier prenda u otros derechos reales sobre productos custodiados por una bolsa de productos, deberá ser notificada a ésta mediante un notario o mediante otras formas de notificación reguladas en los reglamentos de las bolsas.”.

Número 12)

Ha pasado a ser número 23), reemplazado por el siguiente:

“23) Introdúcense, en el artículo 21, las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase su inciso primero, por el siguiente:

“Artículo 21.— Serán inoponibles a los adquirentes de productos en bolsas los graváme-

nes o cualquier otra medida cautelar o contrato que grave o afecte al producto, así como las compensaciones legales o convencionales que pudieran haber sido válidamente aplicables respecto del dueño original y vendedor de los productos, cuando corresponda. En caso de que se transen facturas, será también inoponible a los adquirentes de productos en bolsas, la nulidad del acto o contrato de compraventa o prestación de servicios que originó el crédito que consta en la respectiva factura.”.

b) Agréganse los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

“Se exceptúan de lo anterior los gravámenes que el adquirente haya conocido y expresamente aceptado y los que consten en un registro de carácter público, como asimismo aquellas garantías, embargos y prohibiciones que hayan sido notificadas a la bolsa judicialmente, por un notario o por otra forma de notificación autorizada en el respectivo reglamento. Las bolsas, a solicitud de cualquier interesado, podrán emitir certificados que acrediten que los productos en custodia no se encuentran afectados por las excepciones indicadas en este inciso o del hecho de encontrarse afectos a otros gravámenes, debiendo, en este último caso, especificar el tipo de gravamen, el producto sobre el cual recae, la fecha en que hubiere sido constituido, su beneficiario, y el titular de los productos gravados.

En el caso de productos cuyo dominio o gravámenes que los afecten, estén sujetos a régimen de inscripción registral o cuya cesión requiere de la autorización o registro previo de un órgano del Estado, la reglamentación de la bolsa de productos de que se trate, aprobada previamente por la Comisión conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la presente ley, deberá establecer las condiciones bajo las cuales dichos productos podrán ser transados en las bolsas de productos, de manera de asegurar que el pago por esos productos ocurra si, y sólo si, el dominio de los mismos ha sido transferido, y dicha transferencia se realice si, y sólo si, el pago ha sido efectuado. La responsabilidad a que se refiere el inciso segundo del artículo 14 de la presente ley respecto de las transacciones efectuadas en bolsa, exigirá el cumplimiento, por parte del corredor de bolsa, de todas las solemnidades que, de conformidad a las leyes correspondientes y a la reglamentación de la bolsa, deban realizarse para transferir el dominio de los productos negociados.”.

Número 13)

Ha pasado a ser número 24), reemplazado por el siguiente:

“24) Sustitúyese el inciso primero del artículo 31, por el siguiente:

“Artículo 31.— La Comisión tendrá la supervisión de las actuaciones de las bolsas de productos y corredores que se establezcan, para lo cual tendrá todas las facultades y atribuciones que le confieren esta ley, el decreto ley N° 3.538 del Ministerio de Hacienda, de 1980, modificado por la ley 21.000, y las demás leyes relativas a su competencia.”.

Número 14)

Ha pasado a ser número 25), con la siguiente redacción:

“25) En el artículo 32, sustitúyese, en la primera oración, la palabra “Superintendencia” por “Comisión”, y reemplázase la segunda oración por la siguiente: “De la resolución adoptada por la Comisión podrá reclamarse de acuerdo al Título V del decreto ley N° 3.538 del Ministerio de Hacienda, de 1980, modificado por la ley 21.000.”.

Número 15)

Ha pasado a ser número 26), con las siguientes enmiendas:

Artículo 33 propuesto

Inciso cuarto

Encabezado

- En la primera oración, sustituir la palabra “Bolsa” por “bolsa”, y la conjunción “y” por lo siguiente: “, en el que”.

- En la segunda oración, reemplazar la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

Letra a)

Reemplazar la voz “contar” por “Contar”.

Letra b)

Reemplazar la voz “constituir” por “Constituir”.

Inciso final

Reemplazar la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

Número 16)

Ha pasado a ser número 27), con la siguiente redacción:

“27) Intercálase en el artículo 34, entre las expresiones “serán sancionadas” y “con la pérdida”, la siguiente frase: “por la bolsa en que estén inscritas”.

Número 17)

Ha pasado a ser número 28), con una enmienda consistente en suprimir la letra b), pasando la actual letra c) a ser letra b), sin modificaciones.

Número 18)

Ha pasado a ser número 29), reemplazado por el siguiente:

“29) Derógase el artículo 36.”.

Incorporar el siguiente numeral 30), nuevo:

“30) Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 37, la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.”.

Artículo segundo

Eliminar la frase “del Título II”.

Artículo tercero

Reemplazar la expresión “Superintendencia de Valores y Seguros”, por “Comisión para el Mercado Financiero”.

Artículo transitorio

Reemplazarlo por el siguiente artículo primero transitorio:

“Artículo primero transitorio.— El artículo primero de la presente ley entrará en vigencia el primer día hábil del décimo quinto mes siguiente al día de su publicación en el Diario Oficial.

Las bolsas de productos cuya autorización de existencia hubiere sido otorgada con anterioridad a la fecha de publicación de la presente ley, deberán adecuar su reglamentación y sistemas a las modificaciones introducidas por esta ley, y presentar tales modificaciones para la aprobación de la Comisión para el Mercado Financiero, dentro del plazo de ocho meses contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Con todo, las referidas modificaciones a los reglamentos solo comenzarán a regir junto con la entrada en vigencia del artículo primero de la presente ley, y una vez que éstos sean aprobados por la Comisión para el Mercado Financiero, la que, para estos efectos, contará con las facultades de aprobación, rechazo o proposición de modificaciones a los reglamentos desde la fecha de publicación de la presente ley.”.

Agregar el siguiente artículo segundo transitorio, nuevo:

“Artículo segundo transitorio.— Una vez aprobadas las modificaciones a los reglamentos de las bolsas de productos a que hace referencia el artículo anterior, incluyendo la reglamentación de los respectivos registros, las bolsas deberán inscribir en su Registro de Productos todos los padrones inscritos en el Registro de Productos que lleve la Comisión para el Mercado Financiero. Del mismo modo, deberán inscribir en su Registro de Entidades Certificadoras todas las entidades que se encuentren incorporadas en el Registro de Entidades Certificadoras mantenido por el Servicio Agrícola y Ganadero. Las inscripciones deberán llevarse a cabo siempre y cuando los respectivos padrones de productos y entidades cumplan con las condiciones establecidas en los respectivos reglamentos. La información necesaria para llevar a cabo las mencionadas inscripciones deberá ser proporcionada por la Comisión para el Mercado Financiero y el Servicio Agrícola y Ganadero, según correspon-

da, a solicitud de las respectivas bolsas de productos

Sin perjuicio de lo anterior, el Registro de Productos llevado por la Comisión para el Mercado Financiero y el Registro de Entidades Certificadoras llevado por el Servicio Agrícola y Ganadero se mantendrán plenamente vigentes hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley. Una vez cumplido este plazo, los referidos registros se entenderán cancelados de pleno derecho, por lo que los padrones de productos o las entidades que no estén inscritos en los Registros de Productos y Registros de Entidades Certificadoras de las respectivas bolsas de productos a dicha fecha, no podrán realizar las actividades que la ley les permite, ni ser transados en bolsa.”.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella el Honorable Senador señor Letelier, como Presidente de la Comisión de Hacienda; el Ministro de Hacienda, señor Larraín; y el Honorable Senador señor Moreira.

Enseguida pone en votación el conjunto de las enmiendas.

El resultado es de 28 votos favorables.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes y Von Baer y señores Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Ossandón, Pizarro, Quintana, Sandoval y Soria.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señores García y Coloma.

El Presidente declara aprobadas las enmiendas.

Terminada la votación manifiestan su intención de votar a favor los Honorables Senadores señora Provoste y señor Prohens.

Queda terminada la tramitación de este proyecto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“ARTÍCULO 1º.– Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.220, que regula el establecimiento de bolsas de productos agropecuarios, en adelante, la “ley”:

1) Reemplázase la denominación de la ley, por la que sigue: “Regula Establecimiento de Bolsas de Productos”.

2) Elimínase, en el epígrafe del Título I, la palabra “agropecuarios”.

3) Efectúanse, en el artículo 1º, las siguientes enmiendas:

a) En el inciso primero, elimínase la frase “agropecuarios, en adelante las bolsas de productos,”, la expresión “el local y”, y la palabra “Agropecuarios”.

b) En el inciso segundo, reemplázase la voz inicial “Bolsas” por “bolsas”, y elimínase la palabra “agropecuarios”.

c) Reemplázase, en el inciso tercero, la frase “Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante, “la Superintendencia””, por la siguiente: “Comisión para el Mercado Financiero, en adelante la “Comisión””.

4) Modifícase el artículo 2º, como sigue:

a) Reemplázase, en su encabezamiento y en el párrafo segundo del número 1), la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

b) Sustitúyese, en el número 7), la palabra “Superintendente” por “Presidente de la Comisión”.

5) Introdúcense, en el artículo 3º, las siguientes modificaciones:

a) En el inciso primero:

i) Sustitúyese, en el encabezamiento, la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

ii) Reemplázase la letra c), por la siguiente:

“c) Cuenta con un gobierno corporativo, controles internos y gestión de riesgos y los recursos, sistemas y procedimientos, adecuados para funcionar correctamente como bolsa de productos y asegurar a los inversionistas la mejor ejecución de sus órdenes, y”.

iii) Sustitúyese, en la letra d), la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

b) Reemplázase, en el inciso tercero, la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

6) Sustitúyense los artículos 4° y 5°, por los siguientes:

“Artículo 4°.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por producto todo tipo de bienes, servicios, concesiones, permisos, derechos, facturas y contratos, incluyendo los registrados conforme a la ley N° 20.797, que crea un Registro Voluntario de Contratos Agrícolas, así como los títulos representativos y los derivados de todos los productos anteriormente mencionados. No quedarán comprendidos dentro de esta definición y, por lo tanto, no podrán transarse en las bolsas reguladas por la presente ley, los valores definidos en el artículo 3° de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

Artículo 5°.- Podrán ser objeto de negociación en las bolsas reguladas por la presente ley, los productos a que se refiere el artículo 4°, siempre y cuando:

a) Sean transferibles de acuerdo con la ley que los regula, y

b) Sus características y condiciones cumplan los estándares mínimos establecidos en los padrones inscritos en el Registro de Productos que mantendrá la bolsa de productos respectiva.”.

7) Introdúcense, en el artículo 6°, las siguientes enmiendas:

a) Reemplázase, en el inciso primero, la frase “las personas naturales o jurídicas que se dedican a”, por la siguiente: “quienes están autorizados por ley para realizar”.

b) En el inciso segundo:

i) Intercálase, en la primera oración, a continuación de la frase “sobre los mismos”, la que sigue: “, y a la intermediación de productos fuera de bolsa”.

ii) Reemplázase, en la oración final, la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

c) Elimínase, en el inciso tercero, la frase “cuando se trate de personas jurídicas”.

8) Introdúcense, en el artículo 7°, las siguientes modificaciones:

a) En el inciso primero:

i) Sustitúyese el encabezamiento, por el siguiente:

“Artículo 7°.- Para los efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos necesarios para su fiscalización, la Comisión llevará un Registro de Corredores de Bolsas de Productos, en adelante el “Registro de Corredores”, en el cual se deberán inscribir las sociedades anónimas que acrediten, a satisfacción de la Comisión, lo siguiente:”.

ii) Reemplázanse las letras a) y b), por las siguientes:

“a) Tener un gobierno corporativo, controles internos y sistemas de gestión de riesgos que permitan a la corredora cumplir adecuadamente sus deberes y responsabilidades, conforme a la evaluación que realice la Comisión, empleando la metodología que para estos efectos establezca mediante norma de carácter general.

b) Disponer de personal que cuente con la idoneidad y conocimientos suficientes para el correcto desempeño de las actividades que realice.”.

iii) Sustitúyense, en la letra e), la palabra “cancelada” por la frase “ordenada la cancelación de”, y la voz “Superintendencia” por “Comisión”.

b) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase “La Superintendencia establecerá” por “La Comisión establecerá, mediante norma de carácter general,”.

9) Introdúcense, en el artículo 8°, las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase, en su inciso primero, la frase “Las personas jurídicas que”, por la palabra “Quienes”, y la voz “Superintendencia” por “Comisión”.

b) Sustitúyese, en su inciso segundo, la frase “los requisitos establecidos en las letras a), e), f) y g), del artículo anterior”, por la siguiente: “la idoneidad y conocimientos suficientes para el correcto desempeño de las actividades que realice, y además cumplir con lo dispuesto en las letras e), f) y g) del artículo anterior”.

10) Reemplázase, en el artículo 9°, la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

11) Sustitúyese, en el artículo 10, la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

12) Introdúcense, en el artículo 11, las siguientes modificaciones:

a) Elimínase, en el inciso primero, la expresión “, a favor de sus comitentes”.

b) Sustitúyense los incisos segundo y tercero, por los siguientes:

“La garantía será de un monto inicial equivalente a 6.000 unidades de fomento. La Comisión podrá establecer, de manera general y obligatoria, mayores garantías en razón de la calidad del gobierno corporativo, controles internos y sistemas de gestión de riesgos de la corredora, que hayan sido evaluados por la misma Comisión, de conformidad a la metodología a que se refiere el artículo 7° de esta ley. Las mayores exigencias de garantías que establezca este organismo, en ningún caso podrán ser superiores a las 30.000 unidades de fomento.

La garantía podrá constituirse en dinero efectivo, boleta bancaria, póliza de seguros, prenda sobre productos, prenda sobre acciones de sociedades anónimas abiertas u otros valores de oferta pública, con excepción de acciones emitidas por las bolsas en que participan. La garantía constituida se deberá mantener reajustada en la misma proporción en que varíe el monto de la unidad de fomento.”.

13) Modifícase el artículo 12, en los siguientes términos:

a) Sustitúyese la oración final del inciso tercero, por la siguiente: “Las prendas sobre productos deberán constituirse de acuerdo a la forma y solemnidades que establezcan las normas especiales que los rijan.”.

b) Reemplázase, en el inciso quinto, la palabra “caucionados”, por la frase “cuyas obligaciones hayan sido garantizadas”.

14) Reemplázase, en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 13, la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

15) Introdúcense, en el artículo 14, las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase, en su inciso primero, la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

b) Sustitúyese su inciso segundo, por el siguiente:

“Los corredores serán responsables de las transacciones que se pacten por su intermedio. Las bolsas de productos, en caso de incumplimiento de tales transacciones, tendrán la obligación de utilizar los medios que la ley y los reglamentos pongan a su disposición para lograr la ejecución de esas obligaciones, incluido el ejercicio de las acciones tendientes a hacer efectivas las garantías constituidas para tales efectos.”.

16) Agrégase, en el artículo 15, el siguiente inciso segundo:

“Los corredores no serán responsables de las obligaciones emanadas de los contratos negociados.”.

17) Modifícase el artículo 16, del modo que sigue:

a) Reemplázase, en su encabezamiento, la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

b) Sustitúyese la letra a), por la siguiente:

“a) No haber subsanado, dentro del plazo de seis meses, las deficiencias graves que la Comisión le hubiere notificado en relación con el requisito de la letra a) del artículo 7°, o dejar de cumplir los requisitos de las letras b), c), d), e), f) y g) del mismo artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos calificados, la Comisión podrá otorgar un plazo adicional de hasta ciento veinte días al interesado, para subsanar las deficiencias relacionadas con la letra a) del artículo 7°. De igual modo, podrá otorgar el mismo plazo, también en casos calificados, para subsanar las deficiencias relacionadas con las letras b), c), d) y g) de dicho artículo.”.

c) Reemplázase, en la letra b), la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

d) Sustitúyese la letra e), por la siguiente:

“e) Participar en transacciones bursátiles de productos cuyas características y condiciones no cumplan los estándares mínimos establecidos en los padrones inscritos en el Registro de Productos, o en transacciones bursátiles de productos cuya cotización haya

sido suspendida, y”.

18) Introdúcense, en el artículo 18, las siguientes modificaciones:

a) En el inciso primero:

i) Elimínase, en el numeral 3), la frase “físicos, contratos o títulos”.

ii) Reemplázase, en el numeral 4), la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

iii) Sustitúyese, en el numeral 6), la expresión final “, y” por un punto y coma.

iv) Reemplázase, en los numerales 7) y 8), el punto y aparte, por un punto y coma.

v) Agréganse los siguientes numerales 9) y 10):

“9) Normas de gobierno corporativo y gestión de riesgos, que aseguren la aplicación de procedimientos justos y uniformes por los cuales las entidades inscritas en los registros que lleven las bolsas, puedan ser sancionadas, canceladas o suspendidas en caso que hayan incurrido en infracción a la presente ley, a las normas que dicte la Comisión o a la reglamentación de la bolsa, y

10) Normas y procedimientos que regulen las condiciones de las transacciones para los distintos productos que se transen en bolsa, y cuyo seguimiento permita a los corredores cumplir con la responsabilidad establecida en el inciso tercero del artículo 21.”.

b) Reemplázase, en los incisos segundo, tercero y cuarto, la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

19) Sustitúyense los artículos 19 y 20, por los que siguen:

“Artículo 19.— Cada bolsa llevará un Registro de Productos, que estará a disposición del público y en el que se inscribirán los padrones que contendrán las características y condiciones mínimas que deberán cumplir los productos para ser negociados en dichas bolsas. La incorporación en el registro estará sujeta a la reglamentación que al efecto dicten las bolsas, la que deberá ser previamente aprobada por la Comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de esta ley.

Las bolsas deberán remitir a la Comisión los padrones que sean inscritos, modificados o cancelados en el Registro de Productos, a más tardar al día hábil siguiente a haberse efectuado dichas diligencias.

La Comisión podrá ordenar a la bolsa la cancelación, suspensión o modificación de la inscripción en el Registro de Productos, en los siguientes casos:

a) Cuando los estándares contenidos en los padrones no incluyan los mínimos que la Comisión, mediante resolución fundada, estime necesarios incluir para una adecuada formación de precios en bolsa.

b) Cuando no correspondan a productos, de acuerdo a la definición contenida en el artículo 4° de la presente ley.

c) Cuando se transen productos que no cumplan con los estándares establecidos en su padrón.

Artículo 20.— Para los efectos de esta ley, los títulos representativos de productos sólo podrán ser emitidos por la bolsa contra el depósito de los respectivos productos, los que serán debidamente registrados por la misma. El depósito de los productos en la bolsa se hará mediante las formalidades propias de la transferencia de dominio de cada producto, según corresponda. En las relaciones entre la bolsa y el depositante, éste es el propietario de los productos depositados a su nombre. Ante terceros, la bolsa se considera dueña de los productos mantenidos en depósito, lo que no significa que el depositante deje de tener el dominio sobre los productos depositados. La restitución de los productos a sus respectivos dueños se hará mediante las formalidades propias de la transferencia de dominio de cada producto, según corresponda. Dichos títulos tendrán las características y se transarán en la forma que establezca la bolsa en su reglamento.

El reglamento de la bolsa establecerá los requisitos a cumplir para la autorización, almacenamiento y restitución de los citados productos.

La bolsa, por los títulos que emita de conformidad a lo dispuesto en este artículo, será responsable de la existencia y la custodia de los productos y por la custodia de sus frutos y flujos, mientras éstos no sean restituidos a sus respectivos dueños. Asimismo, en caso de títulos representativos de facturas, contratos o derechos, ésta será responsable de que los títulos emitidos sean compatibles con las condiciones, plazos y modalidades contenidas en los contratos, facturas, o documentos donde consten los derechos que dichos títulos representan. Sin perjuicio de lo anterior, el riesgo por el incumplimiento o no pago de las obligaciones contenidas en los respectivos contratos, facturas o derechos, será de cargo de sus respectivos dueños. Lo anterior no obstará al cumplimiento de las responsabilidades que, conforme a la ley y a la reglamentación bursátil, pudieran corresponderles a los corredores que participaron en la operación, así como de las garantías o resguardos que pudieran existir, en su caso.

Todos los productos, y los frutos o flujos de éstos, que sean depositados en la bolsa de conformidad a este artículo, ya sea para garantizar o facilitar su transacción bursátil o para simple custodia, serán mantenidos en custodia por la bolsa y no podrán ser embargados por acreedores de ésta en caso de tener la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación, ni formarán parte de la masa de bienes del deudor. Los productos, y los flujos de éstos, que se encuentren en custodia de la bolsa, solo podrán ser objeto de embargo, medidas prejudiciales o precautorias u otras limitaciones al dominio por obligaciones personales del depositante, cuando fueren de su propiedad y así lo identificaren los registros de la bolsa.

Los productos que la bolsa mantenga en custodia serán restituidos a su respectivo dueño, según la información contenida en los registros que al efecto lleve la bolsa, cuando éste lo solicite. La referida custodia podrá ser llevada a cabo directamente por la bolsa o a través de bancos, empresas de depósito y custodia reguladas en la ley N° 18.876, o almacenes generales de depósito regulados en la ley N° 18.690.

Para todos los efectos de la custodia a que se refieren los incisos anteriores, serán plenamente aplicables, en lo que correspondan, las disposiciones contenidas en el Título XXIII de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.”.

20) Intercálase el siguiente artículo 20 bis:

“Artículo 20 bis.– Los respectivos dueños de productos en custodia de una bolsa de productos, podrán constituir prendas u otros derechos reales sobre los productos en custodia, de conformidad a las respectivas normas que regulen la constitución de dichas prendas u otros derechos reales, en los mismos casos en que el respectivo dueño podría hacerlo si no estuvieran en custodia.

Para estos efectos, la bolsa, a solicitud del respectivo dueño a cuyo nombre se encuentran registrados los productos, o su corredor, entregará un certificado que acredite los productos que tiene en custodia. A solicitud del respectivo dueño o su corredor, según corresponda, el certificado podrá restringirse a solo parte de los productos que tenga entregados en custodia. Si un corredor declare que los productos fueron entregados en custodia a la bolsa, a su propio nombre, pero por cuenta de un cliente, la bolsa emitirá el certificado de que trata el presente artículo a nombre de quien le indique el corredor, bajo exclusiva responsabilidad de éste.

En los casos en que los productos custodiados fueren facturas, contratos u otros productos de los señalados en el artículo 4° de esta ley, el certificado a que se refiere el presente artículo reemplazará al título para efectos de cumplimiento de las formalidades legales respectivas.

La constitución de cualquier prenda u otros derechos reales sobre productos custodiados por una bolsa de productos, deberá ser notificada a ésta mediante un notario o mediante otras formas de notificación reguladas en los reglamentos de las bolsas.”.

21) Reemplázase el artículo 21, por el que sigue:

“Artículo 21.– Serán inoponibles a los adquirentes de productos en bolsas los gravámenes o cualquier otra medida cautelar o contrato que grave o afecte al producto, así como las compensaciones legales o convencionales que pudieran haber sido válidamente aplicables respecto del dueño original y vendedor de los productos, cuando corresponda. En caso de que se transen facturas, será también inoponible a los adquirentes de productos en bolsas, la nulidad del acto o contrato de compraventa o prestación de servicios que originó el crédito que consta en la respectiva factura.

Se exceptúan de lo anterior los gravámenes que el adquirente haya conocido y expresamente aceptado y los que consten en un registro de carácter público, como asimismo aquellas garantías, embargos y prohibiciones que hayan sido notificadas a la bolsa judicialmente, por un notario o por otra forma de notificación autorizada en el respectivo reglamento. Las bolsas, a solicitud de cualquier interesado, podrán emitir certificados que acrediten que los productos en custodia no se encuentran afectados por las excepciones indicadas en este inciso o del hecho de encontrarse afectos a otros gravámenes, debiendo, en este último caso, especificar el tipo de gravamen, el producto sobre el cual recae, la fecha en que hubiere sido constituido, su beneficiario, y el titular de los productos gravados.

En el caso de productos cuyo dominio o gravámenes que los afecten, estén sujetos a régimen de inscripción registral o cuya cesión requiere de la autorización o registro previo de un órgano del Estado, la reglamentación de la bolsa de productos de que se trate, aprobada previamente por la Comisión conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la presente ley, deberá establecer las condiciones bajo las cuales dichos productos podrán ser transados en las bolsas de productos, de manera de asegurar que el pago por esos productos ocurra si, y sólo si, el dominio de los mismos ha sido transferido, y dicha transferencia se realice si, y sólo si, el pago ha sido efectuado. La responsabilidad a que se refiere el inciso segundo del artículo 14 de la presente ley respecto de las transacciones efectuadas en bolsa, exigirá el cumplimiento, por parte del corredor de bolsa, de todas las solemnidades que, de conformidad a las leyes correspondientes y a la reglamentación de la bolsa, deban realizarse para transferir el dominio de los productos negociados.”

22) Sustitúyese el inciso primero del artículo 31, por el siguiente:

“Artículo 31.– La Comisión tendrá la supervisión de las actuaciones de las bolsas de productos y corredores que se establezcan, para lo cual tendrá todas las facultades y atribuciones que le confieren esta ley, el decreto ley N° 3.538 del Ministerio de Hacienda, de 1980, modificado por la ley N° 21.000, y las demás leyes relativas a su competencia.”

23) En el artículo 32, sustitúyese, en la primera oración, la palabra “Superintendencia” por “Comisión”, y reemplázase la segunda oración por la siguiente: “De la resolución adoptada por la Comisión podrá reclamarse de acuerdo al Título V del decreto ley N° 3.538, del Ministerio de Hacienda, de 1980, modificado por la ley N° 21.000.”

24) Sustitúyese el artículo 33, por el siguiente:

“Artículo 33.– La certificación de conformidad de los productos que se transen en bolsa con los padrones establecidos en el Registro de Productos y con las demás exigencias que establezca la misma bolsa deberá ser realizada por entidades que cumplan las normas de este artículo.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, no será necesaria la certificación de conformidad de los productos que vayan a ser transados, cuando las partes que intervienen en la negociación así lo hubieren acordado expresa y previamente, en el tiempo y forma que determine la reglamentación de la bolsa respectiva.

Lo dispuesto en el inciso anterior no será aplicable a los títulos sobre productos emitidos de conformidad al artículo 20 de esta ley.

Cada bolsa llevará un Registro de Entidades Certificadoras, en el que practicará la ins-

cripción de dichas entidades. La incorporación al mencionado registro, estará sujeta a la reglamentación que al efecto dicten las bolsas, la que deberá ser previamente aprobada por la Comisión conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de esta ley. Sin perjuicio de lo anterior, las referidas entidades deberán al menos cumplir permanentemente los siguientes requisitos:

a) Contar con instalaciones, capacidad técnica y profesionales competentes, necesarios para efectuar la certificación de conformidad a los padrones establecidos en el Registro de Productos; y

b) Constituir una garantía por el desempeño de su actividad, en los términos indicados en el artículo 11, por un monto equivalente a 3.000 unidades de fomento a favor de la bolsa de productos respectiva en su calidad de representante de la parte que haya sufrido perjuicio con motivo de la actuación negligente del certificador.

Corresponderá a cada bolsa supervisar que las entidades inscritas en sus registros cumplan la presente ley, las normas que imparta la Comisión y la reglamentación de la bolsa respectiva.”.

25) Intercálase, en el artículo 34, a continuación de la expresión “serán sancionadas”, la siguiente frase: “por la bolsa en que estén inscritas”.

26) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 35:

a) Sustitúyese la frase inicial “Se sancionará” por “La bolsa sancionará”.

b) Reemplázase el literal d) por el siguiente:

“d) No subsanar las deficiencias que observen las respectivas bolsas de productos respecto de la actividad de certificación, dentro del plazo que al efecto establezca la reglamentación bursátil.”.

27) Derógase el artículo 36.

28) Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 37, la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

ARTÍCULO 2º.– Elimínase en el inciso tercero del artículo 25 contenido en el artículo 14, que dicta normas sobre prenda sin desplazamiento y crea el Registro de Prendas sin Desplazamiento, de la ley N° 20.190, el vocablo “agropecuarios”.

ARTÍCULO 3º.– El costo anual que se origine por la aplicación de esta ley se financiará con los recursos que se contemplen en el presupuesto de la Comisión para el Mercado Financiero y, en lo que no fuere posible, con cargo a aquellos que se consulten en la Partida Presupuestaria Tesoro Público del año correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.– El artículo 1º de la presente ley entrará en vigencia el primer día hábil del décimo quinto mes siguiente al día de su publicación en el Diario Oficial.

Las bolsas de productos cuya autorización de existencia hubiere sido otorgada con anterioridad a la fecha de publicación de la presente ley deberán adecuar su reglamentación y sistemas a las modificaciones introducidas por esta ley, y presentar tales modificaciones para la aprobación de la Comisión para el Mercado Financiero, dentro del plazo de ocho meses contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Con todo, las referidas modificaciones a los reglamentos solo comenzarán a regir junto con la entrada en vigencia del artículo 1º de la presente ley, y una vez que éstos sean aprobados por la Comisión para el Mercado Financiero, la que, para estos efectos, contará con las facultades de aprobación, rechazo o proposición de modificaciones a los reglamentos desde la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo segundo.– Una vez aprobadas las modificaciones a los reglamentos de las bolsas de productos a que hace referencia el artículo anterior, incluyendo la reglamentación de los respectivos registros, las bolsas deberán inscribir en su Registro de Productos todos los padrones inscritos en el Registro de Productos que lleve la Comisión para el Mercado Financiero. Del mismo modo, deberán inscribir en su Registro de Entidades Certificadoras todas las entidades que se encuentren incorporadas en el Registro de Entidades Certificadoras mantenido por el Servicio Agrícola y Ganadero. Las inscripciones deberán llevarse a cabo siempre y cuando los respectivos padrones de productos y entidades cumplan con las condiciones establecidas en los respectivos reglamentos. La información necesaria para llevar a cabo las mencionadas inscripciones deberá ser proporcionada por la Comisión para el Mercado Financiero y el Servicio Agrícola y Ganadero, según corresponda, a solicitud de las respectivas bolsas de productos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Registro de Productos llevado por la Comisión para el Mercado Financiero y el Registro de Entidades Certificadoras llevado por el Servicio Agrícola y Ganadero se mantendrán plenamente vigentes hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley. Una vez cumplido este plazo, los referidos registros se entenderán cancelados de pleno derecho, por lo que los padrones de productos o las entidades que no estén inscritos en los Registros de Productos y Registros de Entidades Certificadoras de las respectivas bolsas de productos a dicha fecha, no podrán realizar las actividades que la ley les permite, ni ser transados en bolsa.”.

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, para precisar las autorizaciones requeridas para transportar desechos.

(Boletín N° 12.139-15)

El Presidente pone en discusión en general el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que los principales objetivos del proyecto son los siguientes:

-Explicitar que el transportista que traslade los escombros a un vertedero solo deberá contar con la autorización municipal de la comuna en donde origina su trayecto, independientemente del número de ciudades por las que se traslade para llegar a su destino.

-Establecer que el transportista siempre deberá portar el documento tributario respectivo que acredite el destino y origen de su recorrido, a fin de que se pueda verificar si se dirige o no a un vertedero clandestino.

-Habilitar que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dicte un reglamento que establezca los elementos fundamentales y esenciales que deberán contemplar las ordenanzas municipales al momento de regular el particular.

Agrega que la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones deja constancia de que acordó proponer a la Sala discutir sólo en general este proyecto de ley, no obstante ser de artículo único.

Añade que la Comisión técnica aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Navarro, Chahuán y García Huidobro.

El Presidente ofrece la palabra al Honorable Senador señor García Huidobro, quien hace una relación del informe y sus conclusiones.

A continuación, abre la votación general del proyecto y el resultado es de 24 votos por la aprobación.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Órdenes y Provooste y señores Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Ossandón, Pizarro, Prohens, Quintana y Sandoval.

Fundan su voto aprobatorio los Honorables Senadores señores Huenchumilla, Sandoval y García Huidobro.

El Presidente declara aprobada en general la iniciativa.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

La Sala acuerda fijar un plazo para formular indicaciones al proyecto de ley hasta el día 10 de diciembre a las 12:00 horas.

El Presidente informa que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

Enseguida, el Secretario General anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señores Bianchi, Chahuán, De Urresti, Guillier y Harboe, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Se levanta la sesión.

Mario Labbé Araneda
Secretario General del Senado

SESIÓN 67ª, ORDINARIA, EN MIÉRCOLES 14 DE NOVIEMBRE DE 2018

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes; del Vicepresidente Honorable Senador señor Bianchi; y presidencia accidental de los Honorables Senadores señores Insulza y Durana.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebersperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Huenchumilla, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurre el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Larraín. Asimismo, el Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señor Valenzuela.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Labbé y Alliende, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 43.

ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 65ª, ordinaria, del día 7 de noviembre, que no ha sido observada.

CUENTA

Mensajes

Dos de S.E. el Vicepresidente de la República

Con el primero hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación del proyecto de ley que establece normas sobre elaboración, comercialización, denominación y etiquetado de la leche y productos lácteos (Boletines N°s 11.417-01 y 11.661-11, refundidos).

Con el segundo, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación del proyecto de ley que mejora el ingreso de docentes directivos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, modifica diversos cuerpos legales y establece los beneficios que indica (Boletín N° 11.621-04).

— Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Adjunta resolución dictada en el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del artículo 78, inciso primero, del Código de Procedimiento Penal vigente a octubre de 1973.

— Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores

Contesta consulta, formulada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, relativo al Acuerdo de Escazú.

Del señor Ministro del Interior y Seguridad Pública

Responde los siguientes oficios:

- Del Honorable Senador señor Sandoval, en cuanto a la postulación del taller que se individualiza al Fondo Social Presidente de la República.

- Del Honorable Senador señor García, referente al proyecto de reposición del retén de Carabineros de Nehuentúe, comuna de Carahue.

- De los Honorables Senadores señora Allende y señores Lagos y Latorre, por el que solicitan enviar un proyecto de ley sobre feriado anual de los funcionarios públicos de las regiones extremas del país.

- Del Honorable Senador señor Quinteros, referido a la falta de reparación del paso fronterizo Cardenal Samoré, de Osorno.

- Del Honorable Senador señor Navarro, relativo a denuncias recibidas por hostigamiento a mujeres por amamantar en espacios públicos y por robo de vehículos en la comuna de Hualpén.

Del señor Ministro de Desarrollo Social

Responde petición de la Honorable Senadora señora Muñoz referida al registro social de hogares.

De la señora Ministra del Medio Ambiente

Da respuesta al acuerdo del Senado por el que se solicita la implementación de medidas ante la situación de emanación de gases que afectó recientemente a las comunas de Quintero y Puchuncaví. (Boletín N° 2.013-12).

Del señor Subsecretario de Educación

Entrega datos sobre el cumplimiento del dictamen que individualiza, de la Contraloría General de la República, relacionado con el cumplimiento de medidas decretadas con ocasión de la emergencia medioambiental ocurrida en la bahía de Quintero-Puchuncaví; petición enviada en nombre del Honorable Senador señor Latorre.

Anexa antecedentes de los proyectos de inversión ministerial que se encuentren en tramitación ante la Contraloría General de la República; materia consultada en nombre del

Honorable Senador señor Harboe.

Del señor Subsecretario de Justicia

Acompaña información requerida por el Honorable Senador señor Durana, sobre catastro realizado por Gendarmería de Chile en recintos penitenciarios, en el período que indica.

Informa acerca de las medidas destinadas a la reparación o mejoramiento de viviendas sociales del sector de Placilla, de Valparaíso; consultadas por la Honorable Senadora señora Allende.

De la señora Subsecretaria de Derechos Humanos

Atiende preocupación, manifestada en nombre del Honorable Senador señor Chahuán, relativa al cumplimiento de la medida cautelar que se indica, en relación al cierre del CREAD de Playa Ancha, Valparaíso.

Se refiere a requerimiento efectuado por la Honorable Senadora señora Rincón, acerca de la misma materia consignada precedentemente.

Del señor Director del Trabajo

Responde petición del Honorable Senador señor Navarro, referida a fiscalizaciones efectuadas a empresas que indica.

Del señor Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos

Reporta sobre los avalúos fiscales e incremento de contribuciones en Concepción; consulta formulada en nombre del Honorable Senador señor Navarro.

Del señor Director General de Aeronáutica Civil

Entrega pormenores de los cobros de tasas de embarque; materia requerida por el Honorable Senador señor Navarro.

Del señor Jefe del Departamento de Denuncias y Mediación

de la Superintendencia de Educación

Responde requerimiento del Honorable Senador señor Navarro sobre denuncias recibidas en ese organismo por irregularidades en infraestructura, desde el año 2017 a la fecha.

Del señor Jefe de Gabinete del Contralor General de la República

Incluye reporte mensual de informes publicados a la fecha por este órgano.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informe

De la Comisión de Agricultura, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece el día nacional de las Juntas de Vigilancia Rural y Desarrollo (Boletín N° 12.090-01).

— Queda para Tabla.

Proyecto de acuerdo

Proyecto de acuerdo, de los Honorables Senadores señor Elizalde, señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Araya, De Urresti, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, adopte las medidas necesarias para obtener la extradición del señor Pedro Barrientos Núñez, desde Estados Unidos de América, con el objeto de restablecer el imperio de la justicia y de los derechos humanos (Boletín N° S 2.029-12).

— Queda para ser votado en su oportunidad.

Comunicación

De la Comisión Revisora de Cuentas, por la que comunica que ha elegido, como su Presidente, al Honorable Senador señor José Miguel Insulza.

— Se toma conocimiento.

Terminada la Cuenta llegan a la Mesa los siguientes documentos:

Oficio de S. E. el Vicepresidente de la República por el que informa que ha resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 73 de la Carta Fundamental respecto del proyecto de ley que fortalece las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula en los casos de violencia que indica (Boletín N° 12.107-04).

— Se toma conocimiento y se manda comunicar al Excmo. Tribunal Constitucional.

Comunicación del Comité Partido Socialista por la que propone remplazar al Honorable Senador señor De Urresti por el Honorable Senador señor Insulza para integrar la Comisión de Ética y Transparencia del Senado.

Consultada la Sala da su beneplácito al reemplazo, por la unanimidad de los senadores presentes, dejándose constancia que hay 30 senadores presentes dándose cumplimiento al quórum establecido en el artículo 5^a A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

El Honorable Senador señor Insulza solicita se guarde un minuto de silencio en memoria del cantante nacional Luis Enrique Gatica Silva, recientemente fallecido.

La Sala así lo acuerda.

El Honorable Senador señor Araya solicita se refundan para su tramitación los proyectos de ley cuyos Boletines son los siguientes: N°s 10.811-06; 9.068-06; 11.892-07; 12.028-06; 12.029-06; 12.030-06; 12.119-06; 12.179-06 y 12.194-06. Asimismo, que sean discutidos en general y en particular durante el primer informe de la Comisión técnica.

Por último pide se desagregue de este tratamiento el proyecto ya refundido correspondiente al Boletín N° 8.820-06.

La Sala así lo acuerda.

La Honorable Senadora señora Muñoz solicita que el proyecto de ley con el que modifica la ley N° 20.911, que crea el plan de formación ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, con el fin de incorporar la perspectiva de género en el programa de formación ciudadana (Boletín N° 10.890-04); sea enviado a tramitación a la Comisión Especial de la Mujer y la Igualdad de Género.

Así se acuerda.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de acuerdo, de los Honorables Senadores señor Elizalde, señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Araya, De Urresti, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, adopte las medidas necesarias para obtener la extradición del señor Pedro Barrientos Núñez, desde Estados Unidos de América, con el objeto de restablecer el imperio de la justicia y de los derechos humanos.

(Boletín N° S 2.029-12)

El Presidente, previa consulta a la Sala, pone en votación el asunto de la referencia, incorporado en la presente Cuenta.

El Secretario General da lectura al proyecto de acuerdo e individualiza a los autores de la misma.

El resultado de la votación es de 21 votos por la aprobación y una abstención.

Votan favorablemente los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes y Provoste y señores Araya, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Pérez, Quinteros, Sandoval y Soria.

Se abstiene el Honorable Senador señor Pugh.

El Presidente declara aprobado el proyecto de acuerdo.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva realizar todas las gestiones políticas, diplomáticas y judiciales necesarias a fin de obtener la extradición del señor Pedro Barrientos Núñez, desde Estados Unidos de América, para que enfrente a la justicia chilena.

Asimismo, manifestar públicamente el repudio de este Senado al asesinato del señor Víctor Jara, así como a todas las violaciones a los derechos humanos cometidas durante el período de la dictadura cívico-militar, reafirmando su firme compromiso con el respeto a los derechos fundamentales de todas las personas, sin excepción ni condicionamiento.”.

Informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que sustituye el decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados.

(Boletín N° 10.696-07)

El Presidente pone en discusión el asunto de la referencia.

El Secretario General informa que las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras derivan del rechazo por parte del Senado, en tercer trámite constitucional, de la totalidad de las enmiendas efectuadas por la Cámara de Diputados.

Agrega que la Comisión Mixta, como forma de resolver las controversias entre ambas Cámaras, efectuó una proposición que comprende las normas divergentes y otras disposiciones de la iniciativa, así como las adecuaciones correspondientes a los ajustes formales requeridos por el texto contenido en la proposición.

Añade que la Comisión acordó esta proposición con las votaciones que consigna en cada caso en su informe.

La proposición de la Comisión Mixta para salvar las divergencias entre ambas ramas del Congreso Nacional es la siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo primero.— Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto-Lei N° 321, de 1925, del Ministerio de Justicia, que establece la libertad condicional para los penados:

Sustituir la oración con la que denomina la ley aprobada por el Senado por la siguiente:

“Uno) Reemplázase la denominación del Decreto-Lei N° 321, de 1925, del Ministerio de Justicia, por la siguiente:

“Decreto ley N° 321, que establece la Libertad Condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad.”

Artículo 1°

Del Senado

De la Cámara de Diputados

Reemplazarlo por el siguiente:

“Dos) Sustitúyese el artículo 1° por el siguiente:

“Artículo 1°.- La libertad condicional es un medio de prueba de que la persona condenada a una pena privativa de libertad y a quien se le concediere, demuestra, al momento de postular a este beneficio, avances en su proceso de reinserción social.”

La libertad condicional es un beneficio que no extingue ni modifica la duración de la pena, sino que es un modo particular de cumplirla en libertad por la persona condenada y según las disposiciones que se regulan en este decreto ley y en su reglamento.”

Artículo 2°

Del Senado

De la Cámara de Diputados

Inciso primero

Números 1° y 2°

Reemplazarlos por los siguiente:

“Tres) Sustitúyese el artículo 2° por el siguiente:

“Artículo 2°. - Toda persona condenada a una pena privativa de libertad de más de un año de duración podrá postular al beneficio de libertad condicional, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1° Haber cumplido la mitad de la condena que se le impuso por sentencia definitiva, o los tiempos establecidos en los artículos 3°, 3° bis y 3° ter. Si la persona condenada estuviere privada de libertad cumpliendo dos o más penas, o si durante el cumplimiento de éstas se le impusiere una nueva, se sumará su duración, y el total que así resulte se considerará como la condena impuesta para estos efectos. Si hubiere obtenido, por gracia, alguna rebaja o se le hubiere fijado otra pena, se considerará ésta como condena definitiva;”

Número 2°

Mantener el texto aprobado por el Senado, con la sola enmienda de sustituir la expresión “esta ley” por “este decreto ley”.

Número 3°

Eliminarlo.

Número 4°

Pasa a ser número 3°

Reemplazarlo por el siguiente:

“3° Contar con un informe de postulación psicosocial elaborado por un equipo profesional del área técnica de Gendarmería de Chile que permita orientar sobre los factores de riesgo de reincidencia, con el fin de conocer sus posibilidades para reinsertarse adecuadamente en la sociedad. Dicho informe contendrá, además, los antecedentes sociales y las características de personalidad de la persona condenada, dando cuenta de la conciencia de la gravedad del delito, del mal que éste causa y de su rechazo explícito a tales delitos.”

Artículo 3°

Del Senado

De la Cámara de Diputados

Incisos primero y segundo

Mantenerlos con la sola enmienda de anteponerles la siguiente frase:

“Cuatro) Sustitúyese el artículo 3° por el siguiente:”

Inciso tercero

Del Senado

Incisos tercero y cuarto

De la Cámara de Diputados

Suprimirlo.

Inciso cuarto

Del Senado

Inciso quinto

De la Cámara de Diputados

Pasa a ser Inciso tercero.

Reemplazarlo por el siguiente:

“Asimismo, las personas condenadas por los delitos de parricidio, femicidio, homicidio calificado, robo con homicidio, violación con homicidio, violación, infanticidio, y los delitos contemplados en el número 2° del artículo 365 bis y en los artículos 366 bis, 366 quinquies, 367, 411 quáter, 436 y 440, todos del Código Penal, homicidio de miembros de las policías, de integrantes del Cuerpo de Bomberos de Chile y de Gendarmería de Chile, en ejercicio de sus funciones, y el de elaboración o tráfico de estupefacientes, sólo podrán postular a este beneficio cuando hubieren cumplido dos tercios de la pena”.

Inciso quinto

Del Senado

Inciso sexto

de la Cámara de Diputados

Aprobar el texto del Senado.

Pasa a ser inciso cuarto, con la enmienda de reemplazar la referencia al artículo 6° por 8°.

Inciso sexto

Del Senado

Inciso séptimo

De la Cámara de Diputados

Suprimirlo.

Inciso séptimo

Del Senado

Inciso octavo

De la Cámara de Diputados

Pasa a ser inciso quinto, sin enmiendas

Inciso octavo

Del Senado

Inciso noveno

De la Cámara de Diputados

Pasa a ser inciso sexto, sin enmiendas

A continuación, agregar los siguientes artículos nuevos:

“Cinco) Intercálanse los siguientes artículos 3° bis y 3° ter, nuevos:

Artículo 3° bis.— Las personas condenadas por delitos de homicidio, homicidio calificado, secuestro, secuestro calificado, sustracción de menores, detención ilegal, inhumación o exhumación ilegal, tormentos o rigor innecesario, y asociación ilícita, que la sentencia, en conformidad al derecho internacional, hubiere considerado como genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, cualquiera haya sido la denominación o clasificación que dichas conductas hubieren tenido al momento de su condena; o por alguno de los delitos tipificados en la ley N° 20.357; podrán postular a este beneficio cuando, además de los requisitos del artículo 2°, hubieren cumplido dos tercios de la pena, o, en caso de presidio perpetuo, los años de privación de libertad efectiva establecidos en los incisos primero y segundo del artículo 3°, según corresponda.

Además de lo anterior, al momento de postular, el condenado deberá acreditar las siguientes circunstancias:

a) Haber colaborado sustancialmente al esclarecimiento del delito o confesado su participación en el mismo; o aportado antecedentes serios y efectivos de los que tenga conocimiento en otras causas criminales de similar naturaleza. Lo anterior se acreditará con la sentencia, en el caso que se hubiere considerado alguna de las atenuantes de los números 8° y 9° del artículo 11 del Código Penal, o con un certificado que así lo reconozca expedido por el tribunal competente; y,

b) Haber manifestado su arrepentimiento mediante una declaración pública que signifique una condena inequívoca a los hechos y conductas por las cuales fue condenado y por el mal causado a las víctimas y a sus familiares.

Con el fin de determinar si es procedente la concesión del beneficio, se valorará, además, los siguientes factores:

a) Si el otorgamiento de la libertad condicional no afectare la seguridad pública por el riesgo de comisión de nuevos delitos de igual naturaleza;

b) Si el condenado ha facilitado de manera espontánea la ejecución de las resoluciones durante la etapa de investigación y enjuiciamiento, en particular colaborando en la localización de los bienes sobre los que recaigan multas, comisos o de reparación que puedan usarse en beneficio de las víctimas; y,

c) Si con el otorgamiento de la libertad condicional pudiese presumirse que el condenado no proferirá expresiones o realizará acciones que afecten a las víctimas o a sus familiares.

Artículo 3° ter. - En caso de los delitos señalados en los incisos tercero y quinto del artículo 3°, se podrá conceder la libertad condicional una vez cumplida la mitad de la pena privativa de libertad de forma efectiva a las mujeres condenas en estado de embarazo o maternidad de hijo menor de 3 años.

Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, el informe de Gendarmería señalado en el artículo 2° deberá contener la indicación del estado de embarazo o maternidad de hijo menor de 3 años de la mujer que postula al beneficio.”.

Artículo 4°

Del Senado y

De la Cámara de Diputados

Inciso primero

Reemplazarlo por el siguiente

“Seis) Sustitúyese el artículo 4° por el siguiente:

“Artículo 4°.- La postulación al beneficio de libertad condicional será conocida por una Comisión de Libertad Condicional, que funcionará en la Corte de Apelaciones respectiva, durante los primeros quince días de los meses de abril y octubre de cada año, previo informe de Gendarmería de Chile. Este informe deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2°, y de los artículos 3, 3° bis y 3° ter, según sea el caso, en la forma que determine el reglamento respectivo.”.

Inciso segundo

Mantener el texto aprobado por el Senado

Inciso tercero

Mantener el texto aprobado por el Senado

Inciso cuarto

Mantener el texto aprobado por el Senado

Inciso quinto

Mantener el texto aprobado por el Senado

Artículo 5°

Del Senado y

De la Cámara de Diputados

Incisos primero y segundo

Reemplazarlos por los siguiente:

“Siete) Sustitúyese el artículo 5º, por el siguiente:

“Artículo 5º. - Será facultad de la Comisión de Libertad Condicional conceder, rechazar y revocar en su caso, el beneficio mediante resolución fundada.

La Comisión deberá constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2º, y de los artículos 3, 3º bis y 3º ter, según sea el caso, para lo cual se tendrán a la vista los antecedentes emanados de Gendarmería de Chile, y todos los demás que la Comisión considere necesarios para mejor resolver.”

Inciso tercero

Del Senado y

De la Cámara de Diputados

Suprimirlo.

Inciso cuarto

Del Senado y

De la Cámara de Diputados

Suprimirlo.

Inciso final

Del Senado y

De la Cámara de Diputados

Suprimirlo.

Artículo 6º

De la Cámara de Diputados

Suprimirlo.

Artículo 6º

Del Senado

Artículo 7º

de la Cámara de Diputados

Reemplazarlo por el siguiente:

“Ocho) Sustitúyese el artículo 6º por el siguiente:

“Artículo 6º.- Las personas en libertad condicional quedarán sujetas a la supervisión de un delegado de Libertad Condicional de Gendarmería de Chile.

El delegado que hubiere sido designado para el control de la libertad condicional, dentro de los siguientes 45 días, deberá elaborar un plan de intervención individual, el que deberá comprender reuniones periódicas, las que durante el primer año de supervisión deberán ser a lo menos mensuales, la realización de actividades tendientes a la rehabilitación y reinserción social del condenado, tales como la nivelación escolar, la participación en actividades de capacitación o inserción laboral, o de intervención especializada de acuerdo a su perfil.

El plan deberá considerar el acceso efectivo del condenado a los servicios y recursos de la red intersectorial, e indicar con claridad los objetivos perseguidos con las actividades programadas y los resultados esperados.

Asimismo, la persona condenada deberá firmar un compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de su plan, las que se deberán expresar en el citado documento.”.

Artículo 7º

Del Senado,

Artículo 8º

de la Cámara de Diputados

Inciso primero

Mantener el texto del Senado, con las siguientes enmiendas:

1) Incorporar el siguiente párrafo nuevo “Nueve) Sustitúyese el artículo 7º por el si-

guiente:”, y

2) Reemplazar la expresión “cinco” por “quince”.

Inciso segundo

Mantener el texto aprobado por el Senado.

Artículo 8°

Del Senado

Artículo 9°

De la Cámara de Diputados

Reemplazarlo por el siguiente:

“Diez) Sustitúyese el artículo 8° por el siguiente;

“Artículo 8°. - Las personas que se encontraren gozando del beneficio de libertad condicional, que hubieren cumplido la mitad del periodo de ésta y las condiciones establecidas en su plan de seguimiento e intervención individual, podrán ser beneficiados con la concesión de su libertad completa, por medio de una resolución de la respectiva Comisión.

Quedan exceptuados del beneficio del inciso anterior los que gozaren de libertad condicional conforme a lo dispuesto en el artículo 3° bis.”.

A continuación, agregar el siguiente número nuevo:

Once) Agréganse los siguientes artículos 9°, 10 y 11, nuevos:

“Artículo. 9°. - Para los efectos del presente decreto ley, se entenderá que los requisitos requeridos para la obtención del beneficio de la libertad condicional, son aquellos que se exigen al momento de la postulación.

Artículo 10.- El Estado, a través de los organismos pertinentes, promoverá y fortalecerá especialmente la formación educacional, la capacitación y la colocación laboral de los condenados que gocen de la libertad condicional, con el fin de permitir e incentivar su inserción al trabajo. Asimismo, el delegado deberá apoyar y articular el acceso del condenado a la red de protección del Estado, particularmente, en las áreas de salud mental, educación, empleo y de desarrollo comunitario y familiar, según se requiera.

Los organismos estatales y comunitarios que otorguen servicios pertinentes a salud, educación, capacitación profesional, empleo, vivienda, recreación y otros similares, deberán considerar especialmente toda solicitud que los delegados de libertad condicional formularen para el adecuado tratamiento de las personas sometidas a su orientación y vigilancia.

Artículo 11.- Un reglamento dictado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos establecerá las normas relativas a:

a) La organización del sistema de libertad condicional, incluyendo los programas, las características y los aspectos particulares que éstos deberán tener.

b) Los informes de Gendarmería de Chile que se contemplan en los artículos 2°, 3° ter, 4°, 5°, 6° y 7° del presente decreto ley, y,

c) Las características y requisitos que deberán reunir los delegados de libertad condicional.”.

Doce) Sustitúyese el artículo 9 por el siguiente:

“Artículo 12. Este decreto ley registrá desde su publicación en el Diario Oficial.”.

Artículo 10

de la Cámara de Diputados

Suprimirlo.

A continuación, agregar el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo segundo. - Derógase el artículo 5° de la ley N° 19.856, que crea un sistema de reinserción social de los condenados sobre la base de la observación de buena conducta.”.

Artículo transitorio

Del Senado

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo transitorio. El reglamento a que alude el artículo 11 introducido por el artículo primero de la presente ley, deberá dictarse dentro del plazo de cuatro meses contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Tratándose del artículo 6°, referido a los delegados de libertad condicional, entrará en vigencia transcurridos seis meses desde la publicación en el Diario Oficial del reglamento a que se refiere el inciso precedente.”

El Presidente ofrece la palabra e intervienen los Honorables Senadores señores Huenchumilla, Presidente de la Comisión Mixta; Chahuán, Moreira y Bianchi, señora Allende y señores De Urresti y Pérez.

Se deja constancia que el Honorable Senador señor Chahuán formula expresa reserva de constitucionalidad respecto del artículo 3 bis.

Enseguida el Presidente somete a votación la proposición de la Comisión Mixta.

El resultado de la votación es de 21 votos a favor, 18 votos en contra y un pareo.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Araya, Bianchi, Elizalde, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria.

Votan por el rechazo los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Van Ryselberghé y Von Baer y señores Allamand, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Kast, Moreira, Pérez, Prohens, Pugh y Sandoval.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Ossandón.

Fundan su voto aprobatorio los Honorables Senadores señores Letelier, Latorre, Quinteros, Araya, Insulza, Elizalde, Huenchumilla y Lagos.

Fundan su rechazo los Honorables Senadores señores Durana, Pugh, Galilea, Allamand y Coloma.

Durante la votación y con la anuencia de la Sala asume la presidencia accidental el Honorable Senador señor Insulza.

Con la autorización de la Sala interviene, durante la votación, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Larraín.

El Presidente accidental declara aprobada la proposición de la Comisión Mixta.

Queda terminado el conocimiento de este proyecto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Artículo primero.– Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto-ley N° 321, de 1925, del Ministerio de Justicia, que establece la libertad condicional para los penados:

Uno) Reemplázase el nombre del Decreto-Ley N° 321, de 1925, del Ministerio de Justicia, por la siguiente:

“Decreto ley N° 321, que establece la Libertad Condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad.”

Dos) Sustitúyese el artículo 1° por el siguiente:

“Artículo 1°.– La libertad condicional es un medio de prueba de que la persona condenada a una pena privativa de libertad y a quien se le concediere, demuestra, al momento de postular a este beneficio, avances en su proceso de reinserción social.

La libertad condicional es un beneficio que no extingue ni modifica la duración de la pena, sino que es un modo particular de hacerla cumplir en libertad por la persona condenada y según las disposiciones que se regulan en este decreto ley y en su reglamento.”.

Tres) Sustitúyese el artículo 2° por el siguiente:

“Artículo 2°. - Toda persona condenada a una pena privativa de libertad de más de un año de duración podrá postular al beneficio de libertad condicional, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1° Haber cumplido la mitad de la condena que se le impuso por sentencia definitiva,

o los tiempos establecidos en los artículos 3°, 3° bis y 3° ter. Si la persona condenada estuviere privada de libertad cumpliendo dos o más penas, o si durante el cumplimiento de éstas se le impusiere una nueva, se sumará su duración, y el total que así resulte se considerará como la condena impuesta para estos efectos. Si hubiere obtenido, por gracia, alguna rebaja o se le hubiere fijado otra pena, se considerará ésta como condena definitiva;

2° Haber observado conducta intachable durante el cumplimiento de la condena. Será calificado con esta conducta la persona condenada que tenga nota “muy buena”, de conformidad al reglamento de este decreto ley, en los cuatro bimestres anteriores a su postulación. En caso que la condena impuesta no excediere de quinientos cuarenta y un días, se considerará como conducta intachable haber obtenido nota “muy buena” durante los tres bimestres anteriores a su postulación;

3° Contar con un informe de postulación psicosocial elaborado por un equipo profesional del área técnica de Gendarmería de Chile que permita orientar sobre los factores de riesgo de reincidencia, con el fin de conocer sus posibilidades para reinsertarse adecuadamente en la sociedad. Dicho informe contendrá, además, los antecedentes sociales y las características de personalidad de la persona condenada, dando cuenta de la conciencia de la gravedad del delito, del mal que éste causa y de su rechazo explícito a tales delitos.”.

Cuatro) Sustitúyese el artículo 3° por el siguiente:

“Artículo 3°. - Las personas condenadas a presidio perpetuo calificado sólo podrán postular a la libertad condicional una vez que hubieren cumplido cuarenta años de privación de libertad efectiva. Si la solicitud del beneficio fuere rechazada, no podrá deducirse nuevamente sino después de transcurridos dos años desde su última presentación.

Las personas condenadas a presidio perpetuo sólo podrán postular al beneficio de la libertad condicional una vez cumplidos veinte años de privación de libertad.

Asimismo, las personas condenadas por los delitos de parricidio, femicidio, homicidio calificado, robo con homicidio, violación con homicidio, violación, infanticidio, y los delitos contemplados en el número 2° del artículo 365 bis y en los artículos 366 bis, 366 quinquies, 367, 411 quáter, 436 y 440, todos del Código Penal, homicidio de miembros de las policías, de integrantes del Cuerpo de Bomberos de Chile y de Gendarmería de Chile, en ejercicio de sus funciones, y el de elaboración o tráfico de estupefacientes, sólo podrán postular a este beneficio cuando hubieren cumplido dos tercios de la pena.

Las personas condenadas a dos o más penas, cuya suma alcance o supere los cuarenta años de privación de libertad, sólo podrán postular al beneficio de libertad condicional una vez que hayan cumplido veinte años de reclusión. En caso de concederse, el período de supervisión a que se refiere el artículo 8° se extenderá hasta cumplir cuarenta años contados desde el inicio de la condena.

Las personas condenadas por los incisos tercero y cuarto del artículo 196 de la ley N° 18.290, de Tránsito, podrán postular a este beneficio sólo una vez que hayan cumplido dos tercios de la condena.

Las personas condenadas a presidio perpetuo por delitos contemplados en la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad y, además condenadas por delitos sancionados en otros cuerpos legales, podrán postular al beneficio de la libertad condicional una vez que hayan cumplido diez años de pena, siempre que los hechos punibles hayan ocurrido entre el 1 de enero de 1989 y el 1 de enero de 1998 y suscriban, en forma previa, una declaración que contenga una renuncia inequívoca al uso de la violencia.”

Cinco) Intercálanse los siguientes artículos 3° bis y 3° ter, nuevos:

“Artículo 3° bis.- Las personas condenadas por delitos de homicidio, homicidio calificado, secuestro, secuestro calificado, sustracción de menores, detención ilegal, inhumación o exhumación ilegal, tormentos o rigor innecesario, y asociación ilícita, que la sentencia, en conformidad al derecho internacional, hubiere considerado como genocidio, crímenes de

lesa humanidad o crímenes de guerra, cualquiera haya sido la denominación o clasificación que dichas conductas hubieren tenido al momento de su condena; o por alguno de los delitos tipificados en la ley N° 20.357; podrán postular a este beneficio cuando, además de los requisitos del artículo 2°, hubieren cumplido dos tercios de la pena, o, en caso de presidio perpetuo, los años de privación de libertad efectiva establecidos en los incisos primero y segundo del artículo 3°, según corresponda.

Además de lo anterior, al momento de postular, el condenado deberá acreditar las siguientes circunstancias:

a) Haber colaborado sustancialmente al esclarecimiento del delito o confesado su participación en el mismo; o aportado antecedentes serios y efectivos de los que tenga conocimiento en otras causas criminales de similar naturaleza. Lo anterior se acreditará con la sentencia, en el caso que se hubiere considerado alguna de las atenuantes de los números 8° y 9° del artículo 11 del Código Penal, o con un certificado que así lo reconozca expedido por el tribunal competente; y,

b) Haber manifestado su arrepentimiento mediante una declaración pública que signifique una condena inequívoca a los hechos y conductas por las cuales fue condenado y por el mal causado a las víctimas y a sus familiares.

Con el fin de determinar si es procedente la concesión del beneficio, se valorará, además, los siguientes factores:

a) Si el otorgamiento de la libertad condicional no afectare la seguridad pública por el riesgo de comisión de nuevos delitos de igual naturaleza;

b) Si el condenado ha facilitado de manera espontánea la ejecución de las resoluciones durante la etapa de investigación y enjuiciamiento, en particular colaborando en la localización de los bienes sobre los que recaigan multas, comisos o de reparación que puedan usarse en beneficio de las víctimas; y,

c) Si con el otorgamiento de la libertad condicional pudiese presumirse que el condenado no proferirá expresiones o realizará acciones que afecten a las víctimas o a sus familiares.

Artículo 3° ter. - En caso de los delitos señalados en los incisos tercero y quinto del artículo 3°, se podrá conceder la libertad condicional una vez cumplida la mitad de la pena privativa de libertad de forma efectiva a las mujeres condenadas en estado de embarazo o maternidad de hijo menor de 3 años.

Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, el informe de Gendarmería señalado en el artículo 2° deberá contener la indicación del estado de embarazo o maternidad de hijo menor de 3 años de la mujer que postula al beneficio.””.

Seis) Sustitúyese el artículo 4° por el siguiente:

“Artículo 4°.- La postulación al beneficio de libertad condicional será conocida por una Comisión de Libertad Condicional, que funcionará en la Corte de Apelaciones respectiva, durante los primeros quince días de los meses de abril y octubre de cada año, previo informe de Gendarmería de Chile. Este informe deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2°, y de los artículos 3°, 3° bis y 3° ter, según sea el caso, en la forma que determine el reglamento respectivo.

Cada Comisión de Libertad Condicional estará integrada por:

a) Un Ministro de Corte de Apelaciones, quien será su presidente. Dicho Ministro será elegido por el Pleno de la respectiva Corte.

b) Cuatro jueces de juzgados de garantía o de tribunales de juicio oral en lo penal, elegidos por la Corte de Apelaciones respectiva. La Comisión de Libertad Condicional correspondiente a la Corte de Apelaciones de Santiago estará integrada por diez jueces de juzgados de garantía o de tribunales de juicio oral en lo penal.

Será Secretario de la Comisión de Libertad Condicional el funcionario que designe la

Corte de Apelaciones respectiva.

Los jueces elegidos serán subrogados, en caso de impedimento o licencia, por los otros jueces con competencia en lo criminal en orden decreciente conforme a la votación obtenida. El empate se resolverá mediante sorteo.

La Comisión podrá conceder también la libertad condicional en favor de aquellas personas condenadas que cumplan el tiempo mínimo de su condena en los dos meses siguientes a los indicados en el inciso primero.”.

Siete) Sustitúyese el artículo 5°, por el siguiente:

“Artículo 5°. - Será facultad de la Comisión de Libertad Condicional conceder, rechazar y revocar en su caso, el beneficio mediante resolución fundada.

La Comisión deberá constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2°, y de los artículos 3°, 3° bis y 3° ter, según sea el caso, para lo cual se tendrán a la vista los antecedentes emanados de Gendarmería de Chile, y todos los demás que la Comisión considere necesarios para mejor resolver.”.

Ocho) Sustitúyese el artículo 6° por el siguiente:

“Artículo 6°. - Las personas en libertad condicional quedarán sujetas a la supervisión de un delegado de Libertad Condicional de Gendarmería de Chile.

El delegado que hubiere sido designado para el control de la libertad condicional, dentro de los siguientes 45 días, deberá elaborar un plan de intervención individual, el que deberá comprender reuniones periódicas, las que durante el primer año de supervisión deberán ser a lo menos mensuales, la realización de actividades tendientes a la rehabilitación y reinserción social del condenado, tales como la nivelación escolar, la participación en actividades de capacitación o inserción laboral, o de intervención especializada de acuerdo a su perfil.

El plan deberá considerar el acceso efectivo del condenado a los servicios y recursos de la red intersectorial, e indicar con claridad los objetivos perseguidos con las actividades programadas y los resultados esperados.

Asimismo, la persona condenada deberá firmar un compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de su plan, las que se deberán expresar en el citado documento.”.

Nueve) Sustitúyese el artículo 7° por el siguiente:

“Artículo 7°. - Si la persona en libertad condicional fuere condenada por cualquier delito, o incumpliere las condiciones establecidas en su plan de intervención individual, sin justificación suficiente, Gendarmería de Chile deberá, dentro del plazo de tres días, informar de ello a la Comisión de Libertad Condicional, para que ésta se pronuncie dentro del plazo de quince días, respecto de la continuidad o revocación de la libertad condicional.

En caso de revocación del beneficio, la Comisión ordenará el ingreso de la persona al establecimiento penitenciario que corresponda, con el fin de que cumpla el tiempo que le falte para completar su condena, y sólo después de haber cumplido la mitad de ese tiempo podrá volver a postular a la libertad condicional, en las mismas condiciones y con las obligaciones señaladas en este decreto ley.”.

Diez) Sustitúyese el artículo 8° por el siguiente:

“Artículo 8°. - Las personas que se encontraren gozando del beneficio de libertad condicional, que hubieren cumplido la mitad del periodo de ésta y las condiciones establecidas en su plan de seguimiento e intervención individual, podrán ser beneficiados con la concesión de su libertad completa, por medio de una resolución de la respectiva Comisión.

Quedan exceptuados del beneficio del inciso anterior los que gozaren de libertad condicional conforme a lo dispuesto en el artículo 3° bis.”.

Once) Agréganse los siguientes artículos 9°, 10 y 11, nuevos:

“Artículo. 9°. - Para los efectos del presente decreto ley, se entenderá que los requisitos requeridos para la obtención del beneficio de la libertad condicional, son aquellos que se exigen al momento de la postulación.

Artículo 10.— El Estado, a través de los organismos pertinentes, promoverá y fortalecerá especialmente la formación educacional, la capacitación y la colocación laboral de los condenados que gocen de la libertad condicional, con el fin de permitir e incentivar su inserción al trabajo. Asimismo, el delegado deberá apoyar y articular el acceso del condenado a la red de protección del Estado, particularmente, en las áreas de salud mental, educación, empleo y de desarrollo comunitario y familiar, según se requiera.

Los organismos estatales y comunitarios que otorguen servicios pertinentes a salud, educación, capacitación profesional, empleo, vivienda, recreación y otros similares, deberán considerar especialmente toda solicitud que los delegados de libertad condicional formularen para el adecuado tratamiento de las personas sometidas a su orientación y vigilancia.

Artículo 11.— Un reglamento dictado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos establecerá las normas relativas a:

- a) La organización del sistema de libertad condicional, incluyendo los programas, las características y los aspectos particulares que éstos deberán tener.
- b) Los informes de Gendarmería de Chile que se contemplan en los artículos 2º, 3º ter, 4º, 5º, 6º y 7º del presente decreto, y,
- c) Las características y requisitos que deberán reunir los delegados de libertad condicional.

Doce) Sustitúyese el artículo 9 por el siguiente:

“Artículo 12. Este decreto ley regirá desde su publicación en el Diario Oficial.”

Artículo segundo.— Derógase el artículo 5º de la ley N° 19.856, que crea un sistema de reinserción social de los condenados sobre la base de la observación de buena conducta.

Artículo transitorio. El reglamento a que alude el artículo 11 introducido por el artículo primero de la presente ley deberá dictarse dentro del plazo de cuatro meses contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Tratándose del artículo 6º, referido a los delegados de libertad condicional, entrará en vigencia transcurridos seis meses desde la publicación en el Diario Oficial del reglamento a que se refiere el inciso precedente.”

El Presidente accidental informa que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

Enseguida, el Secretario General anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señora Allende y señor Bianchi, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Incidentes

Hacen uso de la palabra, los Honorables Senadores señora Ebensperger y señor Durana, en el tiempo del Comité Partido Unión Demócrata Independiente; señor Pugh, en el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional e Independientes; y señor Navarro, en el tiempo del Comité Partido País Progresista e Independientes y del Comité Partido por la Democracia e Independientes, quienes se pronuncian -o solicitan el envío de oficios- en relación con las materias que se consignan, detalladamente, en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El Presidente accidental anuncia el envío de los oficios solicitados por los mencionados Senadores, en conformidad con el Reglamento del Senado.

En el curso de Incidentes, con la anuencia de la Sala, asume la presidencia accidental el Honorable Senador señor Durana.

Se levanta la sesión.

Mario Labbé Araneda
Secretario General del Senado

DOCUMENTOS

1

**PROYECTO DE LEY, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE DECLARA EL 27
DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LAS
CANTINERAS, EN CONMEMORACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN
DE LA MUJER EN LA GUERRA DEL PACÍFICO
(11.936-24)**

Oficio N°14.363

VALPARAÍSO, 20 de noviembre de 2018

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley, correspondiente al boletín N° 11.936-24, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.— Declárase el 27 de noviembre de cada año como el Día Nacional de las Cantineras.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Maya Fernández Allende, Presidenta de la Cámara de Diputados.— Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

2

**MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR ELIZALDE, SEÑORA ALLENDE Y
SEÑORES DE URRESTI, INSULZA Y LETELIER CON LA QUE INICIAN
UN PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE CREA EL
CONSEJO AUTÓNOMO DE AHORRO COLECTIVO
(12.251-07)**

I.— Fundamentos¹

Chile carece hoy de un sistema de seguridad social propiamente tal. El actual sistema de administradoras de fondos de pensiones fue impuesto hace casi cuatro décadas con la promesa explícita de asegurar buenas pensiones para todos. Bastaba con ahorrar y el mercado haría lo suyo, generando una rentabilidad que permitiría financiar esas buenas pensiones. Sin embargo, al cabo de los años la realidad fue otra y con las primeras cohortes de pensionados comenzó a verse que las tasas de reemplazo eran bajísimas. Y ello sin considerar que millones de chilenas y chilenos estuvieron durante décadas al margen de todo tipo de pensión que no fueran las asistenciales, de monto y cobertura muy limitados.

El sistema de Administrados de Fondos de Pensiones (AFP) tiene una cobertura limitada, carece de solidaridad en el financiamiento, otorga beneficios insuficientes, es discrimi-

natorio, adolece de bajísima transparencia, y no garantiza pensiones mínimamente dignas. Por una parte los dueños de AFP han obtenido importantes utilidades, pero por otra, el sistema no se ha traducido en mejores pensiones y por ende en mayor calidad de vida para los adultos mayores.

El año 2008 se dio un paso fundamental en el camino de la solidaridad. La reforma previsional impulsada por la ex Presidenta Bachelet y aprobada ese año permitió que esos marginados del sistema previsional pudieran percibir una jubilación por primera vez en sus vidas. El elemento clave de dicha reforma fue la creación del Pilar Solidario, financiado con recursos públicos, cuyo objetivo es pagar pensiones a quienes no tienen pensiones, o las tienen muy bajas o agotaron sus ahorros.

Pero ese primer paso no era suficiente y durante el año 2017, en el curso del segundo gobierno de la ex Presidenta Bachelet, se enviaron iniciativas legales que apuntaban a instituir un sistema mixto de pensiones, aumentando la cotización previsional en 5% de cargo del empleador, con participación de privados y también del sector público, esta vez no limitándose a pagar pensiones a los más vulnerables, sino que también para administrar ese 5% adicional. A ese respecto, la propuesta de la ex Presidenta Bachelet incluía la creación de un Consejo de Ahorro Colectivo, cuyo propósito era, precisamente, administrar la mayor cotización. Sin embargo, el actual gobierno retiró el proyecto mencionado.

Por otro lado, tanto los cambios sociodemográficos que afectan a la población chilena como la conciencia extendida acerca de la extremadamente limitada capacidad del actual sistema de pensiones de pagar pensiones dignas, nos advierten acerca de la necesidad imperiosa e impostergable de introducir cambios profundos al régimen previsional existente, recuperando el espíritu y la propuesta presentada en su momento por la ex Presidenta Michelle Bachelet.

II.– Contenido del proyecto

El proyecto de reforma constitucional se compone de un artículo único con dos numerales.

El primero de ellos incorpora un nuevo Capítulo XIV en la Constitución Política, pasando el actual a ser XV y así sucesivamente, el que crea un órgano constitucionalmente autónomo denominado Consejo Autónomo de Ahorro Colectivo, cuyo objeto es administrar un sistema de ahorro y transferencias solidarias con fines previsionales. Los fondos que administre estarán separados del patrimonio de dicho órgano y no ingresarán al patrimonio de la nación.

Por su parte, el inciso tercero establece que la dirección de este Consejo será ejercida por un Comité Directivo, mientras que el inciso final dispone que los miembros del Consejo solo podrán ser removidos por la Corte Suprema, a requerimiento de los órganos que en la norma se señalan.

El numeral 2 modifica el artículo 127 constitucional, reemplazando el numeral romano “XV” por “XVI”.

Es por lo anterior que presentamos el siguiente:

Proyecto de Reforma Constitucional

“Artículo único.– Para modificar la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, se encuentra en el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el siguiente sentido:

1) Incorpórase el siguiente Capítulo XIV nuevo, pasando el actual XIV a ser XV y así sucesivamente:

“Capítulo XIV

Consejo de Ahorro Colectivo

Artículo 109 bis.– Un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio,

denominado Consejo Autónomo de Ahorro Colectivo, para satisfacer los intereses generales de la Nación en materias de seguridad social, administrará un sistema de ahorro y transferencias solidarias con fines previsionales, cuyos fondos se utilizarán para la consecución de los fines específicos que establezca la ley, incluido el financiamiento del órgano.

Los fondos de dicho sistema son de naturaleza previsional, de conformidad con lo dispuesto en el número 18 del artículo 19, constituirán patrimonios separados de aquel que le es propio al órgano establecido en el inciso anterior y no ingresarán al patrimonio de la Nación.

La dirección superior del Consejo estará a cargo de un Comité Directivo al cual le corresponderá ejercer las atribuciones y funciones que le encomiende la ley.

Los consejeros podrán ser removidos por la Corte Suprema, a requerimiento del Presidente de la República, de la mayoría simple del Comité Directivo o de un tercio de los diputados en ejercicio, según disponga la ley.”

2) Reemplázase en el inciso segundo del artículo 127, el guarismo “XV” por “XVI”.”.

(Fdo.): *Alvaro Elizalde Soto, Senador.– Isabel Allende Bussi, Senadora.– Alfonso de Urresti Longton, Senador.– José Miguel Insulza Salinas, Senador.– Juan Pablo Letelier Morel, Senador.*

¹Para fundamentar este Proyecto de Reforma Constitucional se han utilizado algunos de los planteamientos expuestos en el libro “Un nuevo sistema de pensiones para Chile. La visión y los aportes de la Bancada de Senadores del Partido Socialista”, de Frigolett, H., Uthoff, A. y Valladares, H. Santiago, agosto de 2018.

**MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR ARAYA Y SEÑORAS MUÑOZ Y
ÓRDENES CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO QUE MODIFICA LA
LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL PARA
ELIMINAR LA URGENCIA CALIFICADA DE “DISCUSIÓN INMEDIATA”
(12.252-07)**

Considerando:

1°. Que nuestro sistema político constitucional consagra un sistema fuertemente presidencialista, en que el Poder Ejecutivo, además de sus funciones inherentes, actúa como colegislador. En ejercicio de esta función colegisladora, el Poder Ejecutivo no sólo tiene iniciativa legal, sino que también tiene reservadas determinadas materias como de su iniciativa exclusiva, así como el manejo de las urgencias.

2°. En ejercicio de esa función colegisladora, nuestra Constitución Política de la República, le entrega iniciativa exclusiva en determinadas materias, lo que restringe en buena medida la iniciativa parlamentaria; la facultad de “veto” de proyectos de ley aprobados por el Congreso; y por otra parte, le entrega el poder de regular las urgencias legislativas. Es decir, el Ejecutivo tiene amplias y fuertes facultades en materia de control de la actividad legislativa.

3°. La urgencia la podemos conceptualizar como aquella “calificación que efectúa el Presidente de la República sobre un proyecto de ley, que fija un plazo para el cumplimiento íntegro del trámite constitucional de formación de la ley que corresponda (...). La urgencia

es una facultad presidencial que permite fijar la agenda de discusión y deliberación legislativa. En definitiva, el Presidente selecciona y cualifica cuáles deben ser los proyectos de ley que requieren ser aprobados por el Congreso”¹. Esta medida se explica en buena parte, porque permite al Poder Ejecutivo priorizar entre distintos proyectos, a fin de materializar su programa de Gobierno.

4°. La Constitución Política de la República, en materia de urgencias, señala en el artículo 74, lo siguiente: “El Presidente de la República podrá hacer presente la urgencia en el despacho de un proyecto, en uno o en todos sus trámites, y en tal caso, la Cámara respectiva deberá pronunciarse dentro del plazo máximo de treinta días.

La calificación de la urgencia corresponderá hacerla al Presidente de la República de acuerdo a la ley orgánica constitucional relativa al Congreso, la que establecerá también todo lo relacionado con la tramitación interna de la ley.”.

5°. En este sentido, la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, establece tres clases de urgencias legislativas, las cuales determinan el plazo en que determinada iniciativa debe despacharse: simple urgencia, suma urgencia y discusión inmediata.

El artículo 27 de este cuerpo legal, dispone: “Cuando un proyecto sea calificado de simple urgencia, su discusión y votación en la Cámara requerida deberán quedar terminadas en el plazo de treinta días; si la calificación fuere de suma urgencia, ese plazo será de quince días y, si se solicitare discusión inmediata, será de seis días.”.

Por su parte, tratándose de proyectos de ley en etapa de tramitación en Comisión Mixta, el artículo 28 de la ley, señala: “En el caso de la simple urgencia, la comisión mixta dispondrá de diez días para informar sobre el proyecto. De igual plazo dispondrá cada Cámara para pronunciarse sobre el proyecto que despache aquella comisión.

En el de la suma urgencia, el plazo será de cinco días para la comisión mixta y de cinco días para cada Cámara.

En el de la discusión inmediata, el plazo será de dos días para la comisión mixta y de dos para cada Cámara”

6°. Como se puede apreciar, la normativa no entra a calificar la extensión, complejidad, ni el necesario debate político que se debe dar a ciertas materias. Por lo tanto, es perfectamente posible que proyectos de considerable extensión, complejidad y que aún no han sido objeto de debate público antes de su ingreso, sean calificados con urgencia de discusión inmediata, obligando a la Cámara respectiva a despacharlo dentro del plazo de seis días.

7°. El plazo de seis días que dispone la normativa legal citada para la urgencia de discusión inmediata —y de dos días tratándose de proyectos en trámite de Comisión Mixta— resulta a todas luces insuficiente para revisar iniciativas legales complejas o sin acuerdo previo. De tal forma, se puede tomar como una herramienta para imponer o forzar la aprobación de determinado proyecto en el Congreso, afectando de esta forma la labor legislativa de este poder del Estado, y con ello, el sistema de frenos y contrapesos de nuestra democracia.

8°. Además, fruto de urgencias forzadas, es que los proyectos en algunas oportunidades podrían no ser analizados con todo el detalle, rigurosidad y acuciosidad que merecen, y producto de ello, terminar afectando la calidad de la legislación.

9°. En tal sentido, esta moción propone la eliminación de la urgencia calificada de discusión inmediata, de modo que la máxima urgencia que el Poder Ejecutivo pueda poner a un proyecto de ley en trámite, sea la de “urgencia suma”.

10°. Con lo anterior se logra por una parte, que el análisis legislativo de los proyectos sea más acucioso y detenido. Lógicamente, si un proyecto resulta ser de fácil despacho, sea en razón de su contenido o sea en que ya ha existido un acuerdo político a su respecto, éste se puede tramitar de manera más rápida, pero que no sea por la vía de la urgencia legislativa impuesta, que se fuerce al Poder Legislativo a sacar una iniciativa de la forma que ha sido

planteada por el Ejecutivo.

11°. Esta moción no pretende modificar integralmente el sistema de urgencias legislativas vigente, el cual por cierto tiene algunas falencias adicionales que no son abordadas en la presente iniciativa. Con todo, la eliminación de la clase de urgencia propuesta, no parece haber sido abordado por ninguno de los proyectos de ley en trámite sobre la materia.

En mérito de lo anterior, los senadores firmantes presentamos el siguiente

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.918, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL, PARA ELIMINAR LA URGENCIA CALIFICADA DE “DISCUSIÓN INMEDIATA”

Artículo único: Modifíquese la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, como sigue:

1. En el artículo 26, inciso primero, reemplácese la frase “la cual podrá ser simple, suma o de discusión inmediata”, por “la cual podrá ser simple o suma”.

2. En el artículo 27, inciso primero, elimínese la frase “y, si se solicitare discusión inmediata, será de seis días”.

3. En el artículo 28, elimínese su inciso tercero.

(Fdo.): Pedro Araya Guerrero, Senador.– Adriana Muñoz D’Albora, Senadora.– Ximena Ordenes Neira, Senadora.

¹GARCÍA PINO, Gonzalo, CONTRERAS, VÁSQUEZ, Pablo, *Diccionario Constitucional Chileno (Santiago, Cuadernos del Tribunal Constitucional N° 55, año 2014)*, p. 908.

PROYECTO DE ACUERDO DE LOS SENADORES SEÑOR BIANCHI, SEÑORAS ALLENDE, GOIC, MUÑOZ, ÓRDENES Y PROVOSTE Y SEÑORES ARAYA, DE URRESTI, ELIZALDE, GUILLIER, HUENCHUMILLA, INSULZA, LAGOS, LATORRE, LETELIER, MONTES, NAVARRO, PIZARRO, QUINTANA, QUINTEROS Y SORIA POR EL QUE SE SOLICITA AL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ORDENE A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATA, ATENDIDAS LA ARBITRARIEDAD, FALTA DE FUNDAMENTO E ILEGALIDAD DE ESTAS, Y ADEMÁS DISPONGA UNA PROFUNDA FISCALIZACIÓN DEL RESPETO POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DEL ESTADO DEL PRINCIPIO DE “CONFIANZA LEGÍTIMA” ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN 6.400 RESPECTO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO SUJETOS AL RÉGIMEN DE CONTRATA
(S 2.030-12)

El Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, ha efectuado aproximadamente, hasta la fecha en el presente año, 82 términos anticipados de designación a contrata.

Dichos términos anticipados se basan en la reestructuración interna establecida mediante Resolución Exenta N° 176243 de fecha de 30 de noviembre de 2017, del Director Nacional de INDAP.

Posteriormente cada dirección Regional ha procedido a dictar sus propias resoluciones exentas de reestructuración en base a lo establecido en la Resolución N° 176243 de fecha 30 de noviembre de 2017, antes citada.

En relación a dichas Resoluciones exentas que dieron lugar a las resoluciones que dan por terminada anticipadamente la designación a contrata, es claro y manifiesto que no se ha cumplido por parte del Servicio Nacional y sus Direcciones Regionales con lo establecido por la Contraloría General de la República en relación a los requisitos que deben darse para dar lugar a dicha causal de término de una contrata.

En efecto, la Contraloría General de la República ha establecido por dictamen 6.400 de 2018 que cuando una contrata o su prórroga, ha sido dispuesta con la citada fórmula “mientras sean necesarios sus servicios”, la autoridad puede ponerle término en el momento que estime conveniente, siempre que lo materialice a través de un acto administrativo fundado.

Lo anterior según dicho dictamen exige que la superioridad emita un acto que contenga el razonamiento y la expresión de los hechos y fundamentos de derecho en que sustenta de modo que de su sola lectura se pueda conocer cuál fue el raciocinio para ello y sin que la mera referencia formal de los motivos invocados por la autoridad sea suficiente para satisfacer tal condición.

Profundizando en ello, el dictamen continúa señalando que tampoco basta la alusión a argumentos genéricos que podrían justificar la decisión, respecto de cualquier funcionario a contrata, sin explicar la adopción de la medida respecto de la persona afectada.

Es del caso que el Instituto de Desarrollo Agropecuario ha efectuado todas y cada una de las terminaciones anticipadas de contrata mediante resoluciones exentas de semejante contenido y forma en cada región, sin contener ni siquiera mínimamente los contenidos requeridos por el órgano contralor en su dictamen N° 6.400 y que se han descrito precedentemente, jurisprudencia que se ha visto ratificada por diversos dictámenes del órgano

contralor y de los mismos Tribunales superiores de justicia.

Así por ejemplo, la Resolución Exenta RA número 11/946/2018 de fecha 30 de octubre de 2018, en 8 considerandos ha dispuesto un término anticipado a la designación de contrata de don Alex Guillermo Alvarado Elgueta, no señalando en ninguno de sus considerandos la explicitación de las razones de la medida respecto a la persona afectada, sino que por el contrario en forma claramente contraria a lo señalado por el Dictamen 6.400 se ha limitado a describir en términos extremadamente genéricos los fundamentos de la decisión adoptada por la Dirección Nacional del Servicio.

Idéntica fórmula de la resolución previamente referida, ha sido la utilizada en todas y cada una de las terminaciones anticipadas de contrata, por lo que no cabe duda de que en forma reiterada, la Dirección Nacional del INDAP ha contravenido en forma deliberada e ilegal lo establecido en el marco jurídico aplicable a los funcionarios públicos a contrata, según lo ha ratificado la Contraloría.

Los funcionarios que se encuentran en esta situación corresponden a 82, de los cuales podemos indicar las siguientes características:

- 53 son varones, lo que corresponde al 64,6%.
- 29 son mujeres, lo que corresponde al 35,4%.
- 69 son profesionales, lo que corresponde al 84%.
- 10 son técnicos, lo que corresponde al 12%.
- 3 son administrativos, lo que corresponde al 4%

- 65 funcionarios tienen más de dos años de experiencia en la Institución, asistiéndole por tanto, la Confianza legítima respecto de su renovación de contrata, lo que corresponde al 80% de las desvinculaciones.

En relación a esta misma temática de la contratación bajo la figura de “contrata”, es del caso que en diversas instituciones del Estado, se están provocando términos de las contrata sin cumplir con los requisitos exigidos por el Dictamen 6.400 y vulnerándose absolutamente lo establecido en el citado dictamen en lo referido al denominado principio de “confianza legítima”.

Así ha sido el caso en la Región de Magallanes de servicios públicos tales como la Secretaria Regional Ministerial del Deporte, la de Gobierno, y el Servicio de Vivienda y Urbanismo.

Por lo anterior es que se solicita igualmente que se efectúe una efectiva fiscalización del cumplimiento por parte de los órganos del Estado, del principio de “confianza legítima” que exige que la no renovación de una contrata extendida por más de dos años deba necesariamente ser fundada, y en caso de no existir dicha fundamentación la contrata necesariamente debe ser renovada por el servicio público respectivo.

Por tanto, se presenta el siguiente:

Proyecto de acuerdo

Solicitar al Señor Contralor Jorge Bermúdez, que en uso de sus facultades que le otorga la ley, ordene a la Dirección Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario dejar sin efecto todas y cada una de las Resoluciones exentas de término anticipado de contrata, dada su manifiesta arbitrariedad, falta de los mínimos fundamentos e ilegalidad, y además efectuar una profunda fiscalización del respeto por parte de los órganos del Estado, del principio de “confianza legítima” establecido en el Dictamen 6.400 para todos los trabajadores del sector público sujetos al régimen de contrata.

(Fdo.): Carlos Bianchi Chelech, Senador.– Isabel Allende Bussi, Senadora.– Carolina Goic Borojevic, Senadora.– Adriana Muñoz D’Albora, Senadora.– Ximena Ordenes Neira, Senadora.– Yasna Provoste Campillay, Senadora.– Pedro Araya Guerrero, Senador.– Alfonso de Urresti Longton, Senador.– Alvaro Elizalde Soto, Senador.– Alejandro Guillier Alvarez, Senador.– Francisco Huenchumilla Jaramillo, Senador.– José Miguel Insulza

Salinas, Senador.– Ricardo Lagos Weber, Senador.– Juan Ignacio Latorre Riveros, Senador.– Juan Pablo Letelier Morel, Senador.– Carlos Montes Cisternas, Senador.– Alejandro Navarro Brain, Senador.– Jorge Pizarro Soto, Senador.– Jaime Quintana Leal, Senador.– Rabindranath Quinteros Lara, Senador.– Jorge Soria Quiroga, Senador.

5

PROYECTO DE ACUERDO DE LOS SENADORES SEÑORES CASTRO, GALILEA Y OSSANDÓN, SEÑORAS ARAVENA, EBENSPERGER, MUÑOZ, ÓRDENES, PROVOSTE, RINCÓN Y VON BAER Y SEÑORES ALLAMAND, ARAYA, BIANCHI, CHAHUÁN, COLOMA, DE URRESTI, ELIZALDE, GARCÍA, GARCÍA-HUIDOBRO, LATORRE, PÉREZ VARELA, PIZARRO, PROHENS, PUGH, QUINTANA Y SANDOVAL POR EL QUE SE SOLICITA A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE, SI LO TIENE A BIEN, ADOPTE MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN BENEFICIO DE LOS SECTORES AFECTADOS POR EL ÚLTIMO FRENTE DE MAL TIEMPO QUE TUVO LUGAR EN LA ZONA CENTRO-SUR
(S 2.031-12)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.– Que el pasado 12 de noviembre la zona centro sur de Chile se vio afectada por un frente de mal tiempo, que incluso motivó la declaración de alertas amarillas desde la Región Metropolitana a la Región de la Araucanía por parte de la Oficina Nacional de Emergencia. Dicho fenómeno estuvo acompañado de fuertes vientos, tormentas eléctricas y lluvia tipo granizo.

2.– Que la particularidad de la época del año en que ha tenido lugar la situación descrita complejiza aún más sus efectos, pues en este período ciertas producciones se encuentran en etapa de cuaje - fase de desarrollo del fruto- y la exposición a bajas temperaturas, viento o lluvia las daña gravemente, impacto que se aprecia en su etapa final.

Según datos entregados por la autoridad, los productores de frutas, semillas y hortalizas habrían sido gravemente perjudicados en sus procesos; especial reparo merecen estos últimos agricultores, toda vez que a menudo forman parte del grupo señalado como pequeños productores, siendo totalmente dependientes en lo económico de aquello que desarrollan en esta etapa del año.

3.– Cabe señalar que el evento climático no sólo afectará sustancialmente la producción, sino que tendrá un fuerte impacto en la generación de empleo, pues los productores frutícolas y semilleros tiene elevados requerimientos de mano de obra en el periodo noviembre-febrero, demandando en promedio más de 10 millones de jornadas- hombre, según informaciones de la ODEPA.

Estas cifras, significativas para las regiones afectadas, hacen urgente medidas de mitigación y apoyo, que si bien fueron anunciadas por el ministro de Agricultura y el director del Instituto de Desarrollo Agropecuario, deben definirse cuanto antes para dar tranquilidad y certezas a los grupos afectados. Se requiere un catastro de los daños inmediatos y previstos para el sector agropecuario y las consecuentes medidas.

4.– Es importante señalar que más del 96,1% de los cultivos agrícolas de nuestro país, provienen de la zona afectada. La Región de O'Higgins es, de hecho, la que más aporta al PIB agrícola general con al menos un 19%, seguida por las regiones del Maule y el Biobío con un aporte cercano al 14%. En tanto, el empleo agrícola significa para estas regiones una participación que va desde 10% y un 21,9%.

Mención especial requiere la Región del Maule, ya impactada por el anuncio del cierre de al menos tres importantes empresas vinculadas al mundo agropecuario: la Planta de IANSA, en Linares; de Pastas Suazo, en Curicó; y Edelma Aserraderos y Edelma Plywood Spa, conocidas como las "Cajoneras de Cauquenes". Lo anterior, sin duda, exige acciones que apunten a la reconversión laboral.

5.– Los ajustes a las cosechas, cargas, embalajes, raleos, entre otras actividades, se verán limitadas en cuanto a la necesidad de mano de obra y las exportaciones se verán afectadas.

Como Senado de la República no podemos situarnos en una posición de indiferencia frente a lo ocurrido, es por ello que se hace necesario utilizar nuestro medio y elevar a S.E. el Presidente de la República una solicitud en vistas a enfrentar la emergencia con celeridad, responsabilidad y visión de Estado.

ES POR LO ANTERIOR QUE SOMETEMOS A ESTE HONORABLE SENADO EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE ACUERDO

Con el fin de solicitar a S.E el Presidente de la República para que a través de los Ministros de Agricultura y del Trabajo y Seguridad Social pueda elaborar una política de contingencia, que vaya en directo apoyo de los agricultores afectados por el último frente de mal en la zona centro sur de Chile, contemplando subsidios, excepciones tributarias y/u otras medidas tendientes a superar la emergencia, y generando las condiciones para impulsar procesos de reconversión laboral para contener y acotar el impacto del incidente climático en los empleos estacionales.

(Fdo.): Juan Castro Prieto, Senador.– Rodrigo Galilea Vial, Senador.– Manuel José Ossandón Irarrázabal, Senador.– Carmen Gloria Aravena Acuña, Senadora.– Luz Ebensperger Orrego, Senadora.– Adriana Muñoz D'Albora, Senadora.– Ximena Órdenes Neira, Senadora.– Yasna Provoste Campillay, Senadora.– Ximena Rincón González, Senadora.– Ena von Baer Jahn, Senadora.– Andrés Allamand Zavala, Senador.– Pedro Araya Guerrero, Senador.– Carlos Bianchi Chelech, Senador.– Francisco Chahuán Chahuán, Senador.– Juan Antonio Coloma Correa, Senador.– Alfonso de Urresti Longton, Senador.– Álvaro Elizalde Soto, Senador.– José García Ruminot, Senador .– Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Senador.– Juan Ignacio Latorre Riveros, Senador.– Víctor Pérez Varela, Senador.– Jorge Pizarro Soto, Senador.– Rafael Prohens Espinosa, Senador.– Kenneth Pugh Olavarría, Senador.– Jaime Quintana Leal, Senador.– David Sandoval Plaza, Senador.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RECAÍDO EN EL OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE SOLICITA EL ACUERDO DEL SENADO PARA NOMBRAR A LA SEÑORA CAROLINA DELL'ORO CRESPO CONSEJERA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN POR EL PERÍODO QUE INDICA
(S 2.018-05)*

Honorable Senado:

La Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar la proposición formulada por Su Excelencia el Presidente de la República, contenida en el oficio N° 1.669, de 3 de octubre de 2018, mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para designar como integrante del Consejo Nacional de Televisión a la señora Carolina Dell'Oro Crespo.

A la sesión en que se analizó esta proposición, asistieron, además de los miembros de la Comisión, la Ministra Secretaria General de Gobierno, señora Cecilia Pérez y la nominada para el referido cargo señora Carolina Dell'Oro Crespo.

Cabe señalar que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para el despacho de la solicitud en análisis, en los términos del inciso segundo del N° 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental.

Asimismo, es necesario hacer presente que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2° de la ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, la proposición de Su Excelencia el Presidente de la República requiere para su aprobación de la mayoría de los señores Senadores en ejercicio.

Conforme al artículo 2° de la ley N° 18.838, la administración del Consejo Nacional de Televisión, la ejerce un Consejo compuesto por once miembros, uno de libre designación del Presidente de la República, que se desempeñará como su Presidente y diez consejeros designados por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado. Los consejeros designados permanecen en sus cargos ocho años, renovándose por mitades cada cuatro años.¹

En cuanto a los requisitos para ocupar este cargo, la referida norma agrega que los consejeros deberán ser personas de relevantes méritos personales y profesionales, tales como: ser una persona que cuente con una reconocida trayectoria en el ámbito de la sociedad civil, de la cultura, de las artes o de las comunicaciones; haber sido agraciado como Premio Nacional en cualquiera de sus menciones; ser miembro de alguna de las Academias del Instituto de Chile; haber sido parlamentario; ser o haber sido profesor universitario; ser o haber sido director o rector de establecimientos de Educación Media o Superior de reconocido prestigio nacional, o ser una persona representativa de los pueblos originarios. El nombramiento se hará mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Asimismo, dispone que les será aplicable a todos los funcionarios y Consejeros del Consejo Nacional de Televisión el principio de probidad administrativa.²

El oficio da cuenta que a través del decreto supremo N° 45 del año 2012, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, se designó como integrante de dicho Consejo al señor Hernán Viguera Figueroa, por el período de ocho años. En una carta, continúa el oficio, de 2 de junio de 2017, el mencionado consejero comunicó a la ex Presidenta de la República, señora Michel Bachelet, su renuncia al cargo. Finalmente, por decreto supremo N° 19, de 2017, de la misma Cartera, se aceptó la renuncia voluntaria a contar del 2 de junio de 2017.

En mérito de lo anterior, y conforme lo establece el artículo 2°, inciso final, de la ley

N° 18.838 - el cual dispone que para estos casos las vacantes en los cargos de Consejeros deben proveerse de acuerdo al mismo procedimiento de designación de los titulares originales y durarán en sus funciones el tiempo que reste para completar el período del Consejero reemplazado – Su Excelencia el Presidente de la República propone designar, previo acuerdo del Senado, a una nueva integrante del Consejo Nacional de Televisión por el tiempo que restaba al Consejero anterior para completar su período, esto es, hasta el 16 de octubre del año 2020, proposición que ha recaído en la señora Carolina Dell’Oro Crespo.

Cabe hacer presente, finalmente, que el artículo 205 del Reglamento de la Corporación prescribe que los asuntos que importen el ejercicio de atribuciones constitucionales exclusivas del Senado “no podrán resolverse sin informe de la Comisión que corresponda.”.

La Comisión de Educación y Cultura recibió en audiencia a la señora Carolina Dell’Oro Crespo, Licenciada en Filosofía de la Universidad de Chile, con estudios de post grado y que ha realizado diversas actividades profesionales, desempeñándose asimismo en el ámbito académico y de la investigación.

Previamente a la exposición de la señora Dell’Oro Crespo, la Ministra Secretaria General de Gobierno, señora Cecilia Pérez, recordó que, de acuerdo con la ley N° 18.838, el Consejo Nacional de Televisión estará integrado por once miembros, diez de los cuales son designados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado y duran en sus cargos ocho años, pudiendo ser designados por nuevos períodos. La ley establece, además, que los Consejeros se renovarían por mitades cada cuatro años.

Hizo presente que en relación con la renuncia a la que se hizo referencia, la candidata nominada, en caso de que el Senado apruebe su nombramiento, lo hará por el tiempo que le restaba al señor Víguera, esto es, hasta el 16 de octubre del año 2020.

Afirmó que la señora Dell’Oro Crespo es Licenciada en Filosofía de la Universidad de Chile, con estudios de postgrado en la ESE Bussiness School, Programa de Alta Dirección de Empresas (PADE 2017). Expresó que su experiencia se complementa con 10 años de trabajo asesorando empresas respecto de las nuevas audiencias desde las demandas sociales y antropológicas que los nuevos tiempos exigen a las organizaciones, focalizándose en lo que se denomina como “intrategia”.

En su opinión, la visión de la señora Dell’Oro Crespo será un aporte en las labores del Consejo Nacional de Televisión.

Por su parte, la señora Dell’Oro Crespo dijo, en primer lugar, que es un honor el haber sido nominada para ocupar este cargo y, luego, que su trabajo se ha desarrollado en el aporte a la alta dirección, asesorando en materias de su especialidad (ética) en la operación diaria de diferentes empresas y en sus planificaciones estratégicas y en la labor de sus directorios.

Agregó que también se ha desempeñado en su labor profesional como docente de las Universidades Católica de Chile y de Los Andes, dictando cursos sobre antropología, familia y sociedad, y ética, como también cátedras sobre empresas familiares a entidades académicas y family offices de diferentes grupos económicos.

La experiencia académica, en su opinión, le permitirá el desarrollo de la ética en los medios de comunicación en la entrega de contenidos y formulación de parrillas programáticas considerando siempre la dignidad del ser humano como eje discursivo.

Concluida la exposición, el Honorable Senador señor Quintana manifestó ciertas inquietudes en cuanto a la manera en que los medios de comunicación social difunden ciertos temas relevantes del acontecer nacional. Sin considerar temas de más antigua data, recordó que durante la reciente tramitación del proyecto de ley, aprobado hace pocos días por el Congreso Nacional, denominado periodísticamente como “Aula Segura”, se utilizó a los referidos medios de una forma, en su opinión, inadecuada, con el objeto de generar en la opinión pública una determinada sensación sobre la referida iniciativa. En ese mismo con-

texto, recordó que una señal de televisión abierta ocupó imágenes falsas respecto a supuestas vinculaciones de adoctrinamiento entre el ex Frente Patriótico Manuel Rodríguez y un liceo bicentenario, lo que resultó ser una representación artística por parte de alumnas del establecimiento, razón por la que la estación tuvo que pedir disculpas públicas.

Asimismo, recordó que durante el debate de la misma iniciativa, la Comisión escuchó a cerca de treinta especialistas en la materia, de los cuales ninguno fue invitado a los programas de debate sobre el punto, lo que, en su opinión, muestra un juicio sesgado de un tema de interés nacional.

En la misma línea, y a propósito de los últimos hechos ocurridos en la Región de la Araucanía, hizo presente que hay programas de televisión que muchas veces utilizan a las policías como actores de los mismos, en razón de que las Fuerzas de Orden y Seguridad son organismos del Estado financiados con recursos públicos. Por ello, afirmó que le resulta extraño que programas que obtienen recursos por publicidad de empresas privadas se involucren en montajes en que las policías son ocupadas como actores de reparto.

En otro orden de materias, consultó a la nominada si acaso sus convicciones religiosas pueden intervenir al momento de tomar decisiones que producirán efectos públicos.

Seguidamente, el Honorable Senador señor Latorre consultó por la visión de la nominada respecto del cambio de la televisión analógica a la digital. También preguntó por la relevancia de la cultura en las parrillas programáticas de la televisión abierta.

Por su parte, la Honorable Senadora señora Provoste se refirió a las funciones que debe cumplir el Consejo Nacional de Televisión y de cómo evalúa la nominada la posibilidad de que los canales de televisión actúen de manera autónoma, lo anterior en relación a si éstos deben operar con una mayor regulación estatal.

A continuación, consultó por el rol de la televisión pública en un medio que se rige por las reglas de la competencia del mercado.

Finalmente, apuntó los siguientes temas:

Uno) Fiscalización del horario para adultos en la programación.

Dos) Apoyo a los canales de regiones por medio de los fondos concursables, particularmente para el fomento de los programas de carácter regional.

Tres) Utilización de niños en la publicidad.

Posteriormente, la nominada por Su Excelencia el señor Presidente de la República, señora Carolina Dell'Oro Crespo, expresó que si bien tiene experiencia en el desarrollo académico de los temas de su experticia, esperará ser confirmada en el cargo por el Honorable Senado para referirse con mayor aproximación a los temas consultados.

Sin perjuicio de lo anterior, dijo que su mirada de la televisión apunta a la defensa de la dignidad del ser humano, particularmente de los niños, razón por la cual colocará especial énfasis en ello.

En relación con sus convicciones personales, afirmó que ellas no influirán en las decisiones de carácter público que deba adoptar como parte del Consejo Nacional de Televisión.

Señaló que si bien la televisión cumple un rol importante en materia de entretenimiento, es de suyo relevante aumentar el nivel y la cantidad de los contenidos en materia cultural en las parrillas programáticas, con especial énfasis en las señales que potencian la pertenencia cultural en cada una de las regiones y comunas del país.

Finalmente, mediante el examen de los antecedentes que le fueron proporcionados en relación con esta designación, vuestra Comisión pudo apreciar que la señora Carolina Dell'Oro Crespo, reúne las condiciones que la Constitución y la ley exigen para servir el cargo que se trata de proveer.

En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, la Comisión de Educación y Cultura, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Provoste y señores García Ruminot y Latorre, tiene el honor de informar que en la desig-

nación de la integrante del Consejo Nacional de Televisión en trámite, se ha dado cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos por el ordenamiento jurídico y propone a la Sala dar su acuerdo para el nombramiento de la señora Carolina Dell'Oro Crespo.

Tratado y acordado en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señora Yasna Provoste Campillay (Presidenta) y señores José García Ruminot, Juan Ignacio Latorre y Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 20 de noviembre de 2018.

(Fdo.): Francisco Javier Vives Dibarrart, Secretario.

¹ En la actualidad, el Consejo Nacional de Televisión está presidido por la señora Catalina Parot Donoso e integrado por las señoras María de los Ángeles Covarrubias Claro, Esperanza Silva Soura, M. Elena Hermosilla Pacheco, Marigen Hornkohl Venegas y Mabel Iturrieta Bascañán y por los señores Genaro Arriagada Herrera, Andrés Egaña Respaldiza, Gastón Gómez Bernal y Roberto Guerrero Valenzuela.

² Cabe hacer presente que los artículos 8° y 9° de la ley número 18.838 regula las prohibiciones e inhabilidades que rigen respecto de los consejeros.

